

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2019

Municipios
TOMO X



Mensaje del Auditor

“Trabajar en equipo divide el trabajo y multiplica los resultados” Anónimo.

Realizar la revisión de la Cuenta Pública, es una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), formular y entregar al H. Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, los Informes Individuales es una facultad de su servidor; deberes que emanan de nuestra Constitución local y se reglamentan en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, los cuales se efectuaron, gracias al trabajo realizado por todos los colaboradores que integramos éste ente fiscalizador, labor que se materializa en éste documento, en el que obran 76 informes individuales, consumando así, la tercera entrega de los Informes Individuales, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por ende, con estos Informes damos por concluida la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al 2019, misma que realizamos durante todo el 2020, año en el que nos enfrentamos al COVID-19 y nos hizo adaptarnos a una forma de vida completamente diferente, a una “nueva normalidad”; originando que cambiemos aspectos de nuestra vida diaria, así como en nuestra vida laboral; ante este contexto extraordinario, nuestro trabajo se adecuó a la situación que nos aqueja a nivel mundial, verbigracia empleando tecnologías de la información pero siempre regidos por los principios rectores de la fiscalización: legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Cabe precisar que se concluye la etapa de vigilancia y evaluación del gasto público estatal y municipal; sin embargo, como lo ordena la legislación, al emitir los resultados de la fiscalización, de manera aparejada formulamos las acciones, observaciones y recomendaciones a efecto de que los entes fiscalizables realicen las solventaciones o aclaraciones pertinentes para justificar y acreditar que la administración de los recursos económicos, que les fueron otorgados, se realizó bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, logrando los objetivos para los que estaban destinados.

El sistema de rendición de cuentas en Yucatán, permite la eficacia de la democracia, dicho sistema representa un contrapeso, que balancea, equilibra y armoniza el actuar

entre los que fungen como servidores públicos (ejecutores del gasto) y la ciudadanía; evitando que los primeros ejecuten prácticas corruptas y facultando a la segunda para supervisar y vigilar el quehacer de las entidades públicas.

La sociedad yucateca, ha demostrado un creciente interés por estar informada en cuanto al manejo del presupuesto de los entes fiscalizables, sobre todo, ahora con la pandemia, como están siendo beneficiados con los recursos provenientes del erario público y sí están siendo ejercidos en cumplimiento a los principios constitucionales y disposiciones legales correspondientes. En ese sentido, transparentar y publicar los resultados de la fiscalización en nuestro sitio web oficial, con el incremento del uso del internet y las redes sociales, ha generado que las y los ciudadanos conozcan las actividades de este ente fiscalizador, pero sobre todo que ejerzan sus derechos y que nosotros como Instituciones salvaguardemos los mismos.

Por último, la dinámica de la sociedad con los entes públicos estatales y municipales, también representa otro frente para combatir los posibles hechos de corrupción en los que pudieran incurrir los servidores públicos, por lo que continuaré con mi compromiso de ejercer mis funciones con estricto apego a las legislaciones que me resultan aplicables.

En tal tenor y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos, del estado de Yucatán, efectúo en tiempo y forma, la tercera entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2019.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán
- 61** H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán
- 145** H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán
- 201** H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán
- 239** H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán
- 289** H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán
- 343** H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Se interpreta como Aquí se vende por veintenas que viene de las voces mayas Con, cono l, vender y Kal, veinte, veintenas.

Localización

Localizado en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 02' y 21° 08' latitud norte y los meridianos 89° 29' y 89° 35' longitud oeste; posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Limita al norte con el municipio de Chicxulub Pueblo; al sur con el municipio de Mérida; al este con los municipios de Yaxkukul, Mocochoá y Tixkokob; y al oeste con el municipio de Mérida.

Extensión

Su superficie es de 63.18 kilómetros cuadrados, representa el 0.132 por ciento del total estatal y el 0.002 por ciento del nacional.

Población

El municipio de Conkal cuenta con 11,141 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

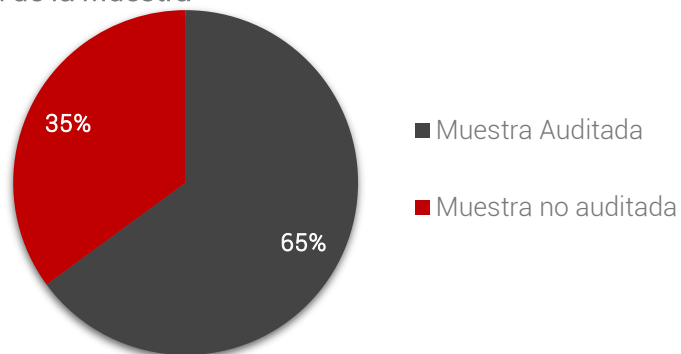
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	68,113.5 miles de pesos
Población objetivo	60,423.7 miles de pesos
Muestra auditada	39,234.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
José Enrique Pacheco Góngora
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Lurdes Beatriz Ek Uc

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 16 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño

efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	5,303.0	27,677.8	22,374.8
3.2	Derechos	866.7	6,689.8	5,823.0
3.3	Productos	17.9	536.4	518.4
3.4	Aprovechamientos	165.4	30.6	-134.8
3.5	Participaciones	19,000.2	22,320.6	3,320.5
3.6	Aportaciones	8,325.7	10,249.4	1,923.7
Total		33,678.9	67,504.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	13,371.0	15,161.7	-1,790.7
4.2	Materiales y Suministro	4,879.6	18,340.0	-13,460.4
4.3	Servicios Generales	8,811.8	22,280.4	-13,468.6
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,941.7	3,713.6	-771.8
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	520.5	1,145.6	-625.1
4.6	Inversión Pública	3,154.3	6,722.5	-3,568.2
	Total	33,678.9	67,363.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 40.2 miles de pesos en el mes de octubre de 2019, por concepto de "Dietas G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC) y "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada acreditó los pagos únicamente con lista de raya sin proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Timbrado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	C01330	14/10/2019	530.7	509.7	21.0
5.2	C01259	29/10/2019	493.0	473.8	19.2
Total			1,023.7	983.5	40.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa original del gasto, se detectaron pagos por 114.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00038	08/01/2019	Limpieza de palacio municipal.	23.2
6.2	C00197	28/02/2019	Municipios convenio correspondiente al mes de marzo del 2019.	15.0
6.3	C00787	13/06/2019	Renta de mobiliario diverso por eventos realizados en el municipio de Conkal, Yuc. Durante el mes de marzo de 2019.	38.3
6.4	C01452	20/11/2019	Patrulla núm. Económico 1416, placa [REDACTED] juego de forros para los asientos delanteros y traseros forro total del piso con material antiderrapante y plástico. Patrulla núm. Económico 1417, [REDACTED] juego de forros para los asientos delanteros y traseros forro total del piso con material antiderrapante y plástico.	18.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.5	D00122	22/11/2019	<p>Ambulancia de traslado medico xcuyun-conkal, placa [REDACTED] forro total del piso con material antiderrapante y plástico.</p> <p>Ambulancia de traslado medico Mérida-Conkal, placas [REDACTED] forro total del piso con material antiderrapante y plástico.</p> <p>Ambulancia de traslado médico, placas [REDACTED] forro total del piso con material antiderrapante y plástico.</p> <p>Vehículo Nissan tipo Tsuru Bco., placa [REDACTED] juego de forros para los asientos delanteros y traseros forro total del piso y cajuela con material antiderrapante y plástico.</p> <p>Cambio de set de baleros de flecha, retenes flecas interior y exterior, aceite diferencial, amortiguadores delanteros y traseros rotulas Inferiores, amortiguadores traseros, cilindros de frenos rueda trasera, baleros delanteros punta y tronco estabilizadores gomas barra estabilizadora, bandas de motor, varillas de dirección, jgo balatas delanteras, jgo balatas traseras, rectificando de discos y tambores, líquido de frenos, alineación de ruedas, aceite y filtro y mano de obra.</p>	18.7
			Total	114.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 130.1 miles de pesos en los meses de junio, julio y diciembre de 2019, por concepto de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los pagos duplicados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 130.1 miles de pesos en los meses de mayo a julio, octubre y diciembre de 2019, por conceptos de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los pagos duplicados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00786	13/06/2019	27.1
	C00820	26/06/2019	
7.2	C00577	22/05/2019	48.5
	C00822	24/06/2019	
7.3	C00698	25/06/2019	16.2
	C00918	19/07/2019	
7.4	C01288	04/10/2019	38.3
	C01567	19/12/2019	
Total			130.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 115.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2019 correspondiente a gasto del ejercicio 2018, por concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) cuyo gasto no está comprometido en el ejercicio 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo que autorizó el pago, partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2019, solicitud o pedido, ni evidencia de haber recibido los bienes o servicios que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00151	01/02/2019	115.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 197.2 miles de pesos, en los meses de enero, mayo, junio y agosto de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto del pago efectuado, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza D00083 no acreditó que el [REDACTED] sea el representante legal o apoderado legal del grupo musical [REDACTED] y en el "contrato de prestación de servicios profesionales" se menciona como "el cliente" al proveedor y el H. Ayuntamiento como "la parte prestadora".

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 197.2 miles de pesos, en los meses de enero, mayo y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto del

pago efectuado, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00003	14/01/2019	"GP gasto por comprobar ch- 231, folio comprobación de gasto: 2 gasto por comprobar: 2 (GP gasto por comprobar ch-231, folio comprobación de gasto: 2 gasto por comprobar: 2)" (SIC)	16.3
9.2	D00003	15/01/2019	GP gasto por comprobar ch-233, folio comprobación de gasto: 3 gasto por comprobar: 3 (GP gasto por comprobar ch-233, folio comprobación de gasto: 3 gasto por comprobar: 3)	27.8
9.3			"GP gastos por comprobar ch-223 y 246, folio comprobación de gasto: 54 gasto por comprobar: 59 (GP gastos por comprobar ch-223 y 246, folio comprobación de gasto: 54 gasto por comprobar: 59)" (SIC)	16.0
9.4	D00051	17/05/2019	"GP gastos por comprobar ch-223 y 246, folio comprobación de gasto: 54 gasto por comprobar: 59 (GP gastos por comprobar ch-223 y 246, folio comprobación de gasto: 54 gasto por comprobar: 59)" (SIC)	32.0
9.5			"GP gastos por comprobar ch-223 y 246, folio comprobación de gasto: 54 gasto por comprobar: 59 (GP gastos por comprobar ch-223 y 246, folio comprobación de gasto: 54 gasto por comprobar: 59)" (SIC)	80.0
9.6	C00701	19/06/2019	"GP gasto por comprobar ch-601, folio comprobación de gasto: 55 gasto por comprobar: 60 (GP gasto por comprobar ch-601, folio comprobación de gasto: 55 gasto por comprobar: 60)" (SIC)	25.0
Total				197.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 27.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 169.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 562.8 miles de pesos, en los meses de marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los medicamentos, relación firmada de los beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañado de su identificación oficial con fotografía, control de entradas y salidas del dispensario de los medicamentos adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00236	15/03/2019	103.0
10.2			67.0
10.3	C00577	22/05/2019	9.9
10.4			48.5
10.5	C00776	12/06/2019	46.7
10.6	C01085	05/08/2019	33.1
10.7	C01169	20/09/2019	39.8
10.8	C01170	20/09/2019	77.5
10.9	C01484	26/11/2019	45.5
10.10	C01573	19/12/2019	91.9
Total			562.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por 675.6 miles de pesos, en los meses de abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto, forma de pago y temporalidad, constancia de haberse recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal así como experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00441	09/04/2019	Asesoría técnica, elaboración de planos y verificación topográficas.	32.5
11.2	C00470	15/04/2019	Segundo pago de ocho del programa de desarrollo sustentable municipal.	17.4
11.3	C00556	22/05/2019	Cuarto pago de ocho del programa de desarrollo sustentable municipal.	17.4
11.4	C00576	22/05/2019	Tercer pago de ocho del programa de desarrollo sustentable municipal.	17.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.5	C00680	21/06/2019	Primer pago quinto del programa de desarrollo sustentable municipal folio-0853e. GP Jorge Iván Díaz Mena, folio pago: 476)" (SIC)	17.4
11.6	C01010	01/08/2019	Sexto pago de ocho del programa de desarrollo sustentable municipal.	17.4
11.7	C01017	13/08/2019	Séptimo pago de ocho del programa de desarrollo sustentable municipal.	17.4
11.8	C00777	12/06/2019	8 días de trabajo.	32.5
11.9	C01021	20/08/2019	Fabricación de caseta para bancas del campo de beisbol, 6m de largo por 3m de ancho y 2.70 m de altura, estructurado con PTR en c14 y enlaminado con lamina zintroalum en c32.	21.2
11.10	C01336	15/10/2019	Primer anticipo correspondiente a el mes de octubre del año 2019, por concepto de pago por los gastos y honorarios de 23,653 certificaciones de cédulas y planos de diversos predios, realizadas al catastro del municipio de Conkal, Yucatán, con fecha 26 de septiembre del año 2018.	250.0
11.11	C01433	01/11/2019	Asesoría jurídica (octubre 2019).	16.2
11.12	C01506	01/12/2019	Servicio de espectáculo festival navideño (incluye materiales y todo lo necesario para el servicio).	28.8
11.13	C01512	04/12/2019	Renta de sistema de cajas, requerimiento, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medio familiar. Mantenimiento y actualización de cajas, requerimiento, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medio familiar.	36.0
11.14	C01581	20/12/2019	Renta de servidor para almacenamiento y hosting de sistemas de cajas, requerimiento, apoyos, control de empleados, pago de pensiones y medio familiar. Generación de manual del usuario del sistema de cajas. Capacitación para personal del sistema de cajas. Generación de manual de manual del usuario del sistema de requerimientos. Capacitación para personal del sistema de requerimientos. Generación de manual del usuario del sistema de cheques. Capacitación para personal del sistema de cheques.	98.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Generación de manual del usuario del sistema de proveedores y almacén. Capacitación para personal del sistema de proveedores y almacén.	
11.15	C01515	04/12/2019	Armado de casita navideña con lona y bastidores.	55.7
Total				675.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 255.0 miles de pesos, en el mes de abril de 2019, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido la totalidad de los bienes y/o servicios, bitácora de mantenimiento del vehículo o vehículos a los que se dio servicio o instalaron los bienes, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00454	10/04/2019	212.5
12.2			42.5
Total			255.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 45.0 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC) y "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, presentó contratos que no incluyó y por ende no suscribió el secretario municipal, no aportó los informes de avances a que se obliga según la cláusula décimo tercera de los contratos, constancia de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y capacidad legal para prestar los servicios materia de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1			5.0
13.2	C01371	22/10/2019	5.0
13.3			5.0
13.4	C01373	22/10/2019	5.0
13.5			5.0
13.6			5.0
13.7	C01571	18/12/2019	5.0
13.8			5.0
13.9			5.0
Total			45.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 210.4 miles de pesos, en los meses de febrero, abril, noviembre y diciembre de 2019 registrado contablemente por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido la totalidad de los bienes y/o servicios según el concepto del gasto, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	D00012	06/02/2019	27.7
14.2	C00520	22/04/2019	55.2
14.3	C01474	25/11/2019	51.2
14.4	C01529	06/12/2019	76.3
Total			210.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 120.7 miles de pesos, en los meses de marzo, abril, mayo y diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (pólizas C00509 y C00652), evidencia fotográfica georreferenciada del techo de policarbonato, en la póliza C00384 no proporcionó la relación de los becarios que recibieron los apoyos acompañada de su identificación oficial y la constancia de estudios, en la póliza C01605 no proporcionó las actas de defunción de las personas que recibieron los servicios



funerarios, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00384	19/03/2019	31.6
15.2	C00509	22/04/2019	26.3
15.3	C00652	23/05/2019	28.1
15.4	C01605	30/12/2019	34.8
Total			120.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.1.7.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 48.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 72.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 737.2 miles de pesos en los meses de enero a julio, septiembre y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, concepto y forma de pago, orden de compra, constancia de recepción de los bienes (material eléctrico), control de entradas y salidas de almacén de los bienes (material eléctrico), bitácora de uso de los bienes (material eléctrico) en que se establezcan los lugares en que se utilizaron o instalaron los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00049	21/01/2019	Lampara ahorradora de 65 w en 220 v. - Fococelda multivoltaje. -Lampara ahorradora de 65 w en 110 v. -Casco. -Cinta aislante	35.8
17.2	D00010	19/02/2019	Reflector de led de 50w. -Lampara ahorradora de 65 w en 110 v. -Lampara ahorradora de 65 w en 220 v. -Soquet mogul.	26.5
17.3	C00231	09/03/2019	Balastro aditivo metálico de 1000 w.- Foco aditivo metálico de 1000 w.	58.6
17.4	C00440	09/04/2019	Lampara ahorradora de 65 w en 220 v.	66.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Lampara ahorradora de 65 w en 110 v. Fococelda multivoltaje. -Soquet baquelita. - Foco de led de 8w. Cable pot # 12.	
17.5	D00036	15/05/2019	Bace medidor 5-100. -Tubo Conduit. Cable # 6. -Plica 1/2. Conector recto. Centro de carga q o 6. Pastilla térmica 2x70. -Cable pot # 12. - Balastro adictivo metálico 175 wts. -Focos adictivo metálico de 175 wts.	42.5
17.6	D00048	07/05/2019	Lampara led reflector 100 w de colores. - Lampara led reflector de 100 w blanca.	35.1
17.7	C00666	05/06/2019	Cable uso rudo 2 x12. Pastilla térmica de 60 amprs. -Proyector de 21" con portabalastro. - Balastro aditivo metálico de 1000 w. -Foco aditivo metálico de 1000 w. -Foco aditivo metálico de 400 w. -Balastro aditivo metálico de 400 w. -Conector insulink 8 - 6.	39.2
17.8	C00667	05/06/2019	Lampara ahorradora de 65 w en 110 v. - Lampara ahorradora de 65 w en 220 v. -Cable pot # 12. soquet baquelita. Fococelda multivoltaje. Soquet mogul. -Cinta aislante. Bace para fococeldas. Lampara suburbana. - Acrílico para suburbana. Abrazadera 2 bs. - Brazo para suburbana. Lampara led 13 w sin canaleta.	43.3
17.9	C00864	27/07/2019	Lampara suburbana. -Acrílico para suburbana. Abrazadera 2 bs. -Brazo para suburbana. -Foco aditivo metálico de 1000 w. -Balastro aditivo metálico de 1000 w. -Cable pot # 12. -Soquet convertidor.	44.5
17.10	C00948	27/07/2019	Proyector 18 " con porta balastro. -Balastro aditivo metálico de 1000 w. -Foco aditivo metálico de 1000 w. -Cable pot # 12. chalupas. Contacto dúplex c/ tierra y placa. -Lampara led de 50 w. -Foco aditivo metálico de 400w. -Cinta aislante tempflex 3m.	34.5
17.11	C01221	20/09/2019	Lampara ahorradora de 65 w en 110 v. Lampara ahorradora de 65 w en 220 v. Fococelda multivoltaje. Soquet mogul. -Cable # 10. -Foco aditivo metálico de 1000 w. -Balastro aditivo metálico de 1000 w. -Foco aditivo metálico de 400w. -Balastro aditivo metálico de 400w. -Soquet para interperie. -	54.7
17.12			Bace medidor 7100. -Bace medidor 5-100. - Tubo Conduit galvanizado 3/4. -Cable # 2. mufa. -Foco ahorrador de 25 wts. Plafón blanco. -Capacitores para ventilador 7 amprs. - Lampara led t8 18w. Canaletas. -Llave escucadra 1/2". -Coflex p/lavabo. -Cerradura philips con llave. Herraje para inodoro. -Cable # 14. -Contacto dúplex c/ tierra y placa. -Cable neutranel 2+1 calibre 6. -Cerradura philips color blanco.	38.1
17.13			Lampara led de 18w. Canaletas para lampara t8 de led. -Cable pot # 12. -Placa 2 ventanas 92. - Foco aditivo metálico de 400w. -Chalupas. - Apagador sencillo 92. Soquet Slim (hembra, macho) para lampara led 36w. -Canaletas para lampara led de 36w. -Lampara led de 36w.	60.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Lampara ahorradora de 65 w en 110 v. -Foco aditivo metálico de 1000 w. -Balastro aditivo metálico de 1000 w. -Proyector de 21" con portabalastro. -Cable neutranel 2+1 calibre 6. -Centro de carga q o 8 de riel. -Pintura en aerosol color amarillo. -Centro de carga qo2 de riel. Pastilla 2 x 32 riel qz.	
17.14	C01357	25/10/2019	Lampara ahorradora de 65 w en 110 v. Lampara ahorradora de 65 w en 220 v. -Cable # 10. -Cable # 12. -Chalupas. -Contacto dúplex. -Cable pot # 12. -Apagador sencillo 92. -Placa 2 ventanas 92. -Bace para fotoceldas. Soquet mogul. -Centro de carga trifásico squardi qo12. -Cable # 4. -Interruptor termomagnético 3 polos 100 a squardi. -Lampara de mano plástica. Guantes para electricista. Fotocelda multivoltaje. -Cable neutranel 2+1 calibre 6. -Conector ac 6-8 de insulin. Centro de carga riel 4 unidades. -Balastro aditivo metálico de 1000 w. -Foco aditivo metálico de 1000 w.	157.3
Total				737.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta

bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,117.4 miles de pesos en los meses de abril a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, concepto y forma de pago, orden de compra, requerimiento, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, control de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora por el uso de los bienes en que se establezcan los lugares en que se utilizaron o instalaron los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que, por el monto, volumen de los bienes, periodicidad, bienes adquiridos (material eléctrico y de plomería) y los conceptos pagados (partida presupuestal) debió efectuarse una Licitación Pública para la adquisición de éstos que permita al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad entre otras.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00483	22/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 347 (Compra de Material de Agua Potable. GP [REDACTED], Folio Pago: 347)" (SIC)	28.9
18.2	C00486	22/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 350 (Material Eléctrico. GP [REDACTED], Folio Pago: 350)" (SIC)	31.6
18.3	C00489	22/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 353 (Compra de Material de Agua Potable. GP [REDACTED], Folio Pago: 353)" (SIC)	37.4
18.4	C00492	22/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 356 (Compra de Material de Agua Potable. GP [REDACTED], Folio Pago: 356)" (SIC)	32.6
18.5	C00536	10/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 380 (Compra de Material de PlomeríaFact-F-81. GP [REDACTED], Folio Pago: 380)" (SIC)	27.2
18.6	C00537	10/05/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 381 (compra de mantenimiento de vehículo . GP [REDACTED], folio pago: 381)" (SIC)	28.9
18.7	C00539	10/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 383 (Compra de Material de Electricidad. GP [REDACTED], Folio Pago: 383)" (SIC)	36.3
18.8	C00543	10/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 387 (Compra de Material de Plomería. GP [REDACTED], Folio Pago: 387)" (SIC)	43.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.9	C00545	10/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 389 (Compra de Material Complementaria. GP [REDACTED], Folio Pago: 389)" (SIC)	46.7
18.10	C00548	10/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 392 (Compra de Material Complementario. GP [REDACTED], Folio Pago: 392)" (SIC)	34.6
18.11	C00595	23/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 420 (Compra de Mufa Para Conductor. GP [REDACTED], Folio Pago: 420)" (SIC)	34.6
18.12	C00596	23/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 421 (Compra de Material de Plomería. GP [REDACTED], Folio Pago: 421)" (SIC)	34.0
18.13	C00598	23/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 423 (Compra de Material Complementario. GP [REDACTED], Folio Pago: 423)" (SIC)	37.1
18.14	C00603	23/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 428 (Compra de Material Complementario. GP [REDACTED], Folio Pago: 428)" (SIC)	40.9
18.15	C00609	23/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 434 (Material de Agua Potable. GP [REDACTED], Folio Pago: 434)" (SIC)	52.5
18.16	C00610	23/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 435 (Material de Agua Potable. GP [REDACTED], Folio Pago: 435)" (SIC)	50.5
18.17	C00611	23/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 436 (Material Para Uso del Departamento de Obras Públicas. GP [REDACTED], Folio Pago: 436)" (SIC)	34.6
18.18	C00669	10/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 466 (Compra de Material Complementario Fact-F-99. GP [REDACTED], Folio Pago: 466)" (SIC)	28.1
18.19	C00670	10/06/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 467 (compra de material varios para mantenimiento de vehículo fact-f-100. GP [REDACTED], folio pago: 467)" (SIC)	20.0
18.20	C00672	10/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 469 (Compra de Material Vario Complementario Fact-A-101. GP [REDACTED], Folio Pago: 469)" (SIC)	36.4
18.21	C00676	10/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 473 (Compra de Material Vario Fact-A-69. GP [REDACTED], Folio Pago: 473)" (SIC)	47.7
18.22	C00772	10/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 514 (Compra de Material Diverso Fact-F-103. GP [REDACTED], Folio Pago: 514)" (SIC)	42.8
18.23	C00775	10/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 517 (Compra de Material Complementario Fact-F-104. GP [REDACTED], Folio Pago: 517)" (SIC)	31.5
18.24	C00684	24/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 480 (Compra de Material Complementario Fact-F-105. GP [REDACTED], Folio Pago: 480)" (SIC)	25.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.25	C00685	24/06/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 481 (compra de material para mantenimiento de campos deportivos fact-f-106. GP [REDACTED], folio pago: 481)" (SIC)	20.7
18.26	C00687	24/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 483 (Compra de Material Para Alumbrado Público Fact-F-107. GP [REDACTED], Folio Pago: 483)" (SIC)	34.8
18.27	C00691	24/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 487 (Compra de Material de Alumbrado Público Fact-A-74. GP [REDACTED], Folio Pago: 487)" (SIC)	47.7
18.28	C00693	24/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 489 (Compra de Material Para Agua Potable Fact-F-109. GP [REDACTED], Folio Pago: 489)" (SIC)	49.9
18.29	C00696	24/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 492 (Compra de Material Para Servicios Públicos Fact-F-110. GP [REDACTED], Folio Pago: 492)" (SIC)	33.5
18.30	C00891	11/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 576 (Compra de Material de Plomería Fact-F-117. GP [REDACTED], Folio Pago: 576)" (SIC)	30.0
18.31	C00895	11/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 580 (Compra de Material Complementario Fact-F-119. GP [REDACTED], Folio Pago: 580)" (SIC)	40.3
18.32	C00907	12/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 586 (Compra de Material de Plomería Fact- F 120. GP [REDACTED], Folio Pago: 586)" (SIC)	55.3
18.33	C00908	12/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 587 (Compra de Material de Plomería Fact-F 121. GP [REDACTED], Folio Pago: 587)" (SIC)	49.6
18.34	C00911	12/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 590 (Compra de Material Complementario Fact- F 122. GP [REDACTED], Folio Pago: 590)" (SIC)	36.5
18.35	C00986	25/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 626 (Compra de Material Para Alumbrado Público Fact-F-131. GP [REDACTED], Folio Pago: 626)" (SIC)	27.1
18.36	C00988	25/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 628 (Compra de Material de Alumbrado Público Fact-F-128. GP [REDACTED], Folio Pago: 628)" (SIC)	44.7
18.37	C00955	30/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 609 (Compra de Material de Electricidad Fact- F 126. GP [REDACTED], Folio Pago: 609)" (SIC)	42.9
18.38	C00959	30/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 613 (Compra de Material Complementario Fact- F 124. GP [REDACTED], Folio Pago: 613)" (SIC)	47.0
18.39	C00960	30/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 614 (Compra de Material de Plomería Fact- F 123. GP [REDACTED], Folio Pago: 614)" (SIC)	26.6
18.40	C00962	30/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 616 (Compra de Material Complementario Fact- F 127. GP [REDACTED], Folio Pago: 616)" (SIC)	38.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.41	C01035	06/08/2019	"GP ██████, Folio Pago: 664 (Pago de Material Eléctrico Para Diversas Áreas del Ayuntamiento. GP ██████, Folio Pago: 664)" (SIC)	26.0
18.42	C01050	09/08/2019	"GP ██████, Folio Pago: 678 (Pago de Lámparas. GP ██████, Folio Pago: 678)" (SIC)	26.0
18.43	C01042	26/08/2019	"GP ██████, Folio Pago: 670 (Compra de Material de Plomería Fact-F-146. GP ██████, Folio Pago: 670)" (SIC)	35.1
18.44	C01052	26/08/2019	"GP ██████, Folio Pago: 680 (Compra de Material de Plomería Fact-F-142. GP ██████, Folio Pago: 680)" (SIC)	27.6
18.45	C01064	26/08/2019	"GP ██████, Folio Pago: 692 (Compra de Material de Plomería Fact-F-144. GP ██████, Folio Pago: 692)" (SIC)	34.7
18.46	C01081	31/08/2019	"GP ██████, folio pago: 708 (compra de mantenimiento para vehículos fact-f-145. GP ██████, folio pago: 708)" (SIC)	21.6
18.47	C01232	20/09/2019	"GP ██████, Folio Pago: 779 (Material Para Reparaciones. GP ██████, Folio Pago: 779)" (SIC)	39.0
18.48	C01240	20/09/2019	"GP ██████, Folio Pago: 787 (Material Para Alumbrado Público. GP ██████, Folio Pago: 787)" (SIC)	30.5
18.49	C01314	10/10/2019	"GP ██████, Folio Pago: 828 (Material Para Alumbrado Público Focos, Balastos, Centroso de Carga, Pastilla Térmica, Plica, Metros. GP ██████, Folio Pago: 828)" (SIC)	36.6
18.50	C01315	10/10/2019	"GP ██████, Folio Pago: 829 (Focos Led y Bases Para Focos Fact-F-163. GP ██████, Folio Pago: 829)" (SIC)	25.6
18.51	C01317	10/10/2019	"GP ██████, Folio Pago: 831 (Materiales Para Bomba de Agua Potable Fact-F-166. GP ██████, Folio Pago: 831)" (SIC)	53.7
18.52	C01435	04/11/2019	"GP ██████, Folio Pago: 891 (Pago de Las Facturas F 172 y F 173 Material Para Servicios Públicos. GP ██████, Folio Pago: 891)" (SIC)	40.3
18.53			"GP ██████, Folio Pago: 891 (Pago de Las Facturas F 172 y F 173 Material Para Servicios Públicos. GP ██████, Folio Pago: 891)" (SIC)	49.5
18.54	C01468	25/11/2019	"GP ██████, Folio Pago: 916 (Material Para Alumbrado Público Fact-F-174. GP ██████, Folio Pago: 916)" (SIC)	72.0
18.55	C01547	13/12/2019	"GP ██████, folio pago: 972 (material para instalación de adornos navideños fact-f-182. GP ██████, folio pago: 972)" (SIC)	38.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.56	C01572	19/12/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 984 (Material Para Agua Potable Fact-F-183. GP [REDACTED], Folio Pago: 984)" (SIC)	71.4
Total				2,117.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 601.7 miles de pesos, en los meses de abril, mayo y de julio a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, concepto y forma de pago, requerimiento, orden de compra, constancia de recepción de los bienes (equipos de cómputo y papelería), reporte fotográfico de los bienes (equipos de cómputo y papelería), resguardo e inventario de los equipos de cómputo que acredite su incorporación a los activos del municipio, respecto a la papelería no proporcionó bitácora de su distribución, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación,

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00409	01/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 275 (compra de 2 computadoras de escritorio Lenovo i7. GP [REDACTED], Folio Pago: 275)" (SIC)	20.9
19.2	C00443	09/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 309 (compra de equipo de cómputo. GP [REDACTED], Folio Pago: 309)" (SIC)	25.0
19.3	C00446	09/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 312 (compra de equipo de cómputo. GP [REDACTED], Folio Pago: 312)" (SIC)	44.9
19.4	C00442	10/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 308 (compra de equipo de cómputo. GP [REDACTED], Folio Pago: 308)" (SIC)	18.2
19.5	C00488	22/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 352 (Tinta Para Impresión y Tóner. GP [REDACTED], Folio Pago: 352)" (SIC)	33.5
19.6	C00534	11/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 378 (compra de 3 lap top Acer aspire y Lenovo. GP [REDACTED], Folio Pago: 378)" (SIC)	31.4
19.7	C00889	11/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 574 (Compra de Material de Papelería Fact- A 282. GP [REDACTED], Folio Pago: 574)" (SIC)	30.8
19.8	C00890	11/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 575 (Compra de Material de Papelería Fact-A 283. GP [REDACTED], Folio Pago: 575)" (SIC)	29.5
19.9	C01065	09/08/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 693 (Pago de Material de Papelería. GP [REDACTED], Folio Pago: 693)" (SIC)	27.4
19.10	C01142	11/09/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 738 (Compra de Material de Papelería Fact-A-297. GP [REDACTED], Folio Pago: 738)" (SIC)	27.3
19.11	C01166	11/09/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 759 (creación de imagen y video del 1er informe fact-a-300. GP [REDACTED], folio pago: 759)" (SIC)	20.0
19.12	C01236	20/09/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 783 (Papelería. GP [REDACTED], Folio Pago: 783)" (SIC)	33.2
19.13	C01238	20/09/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 785 (Papelería. GP [REDACTED], Folio Pago: 785)" (SIC)	46.4
19.14	C01366	29/10/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 861 (Material de Papelería General. [REDACTED], Folio Pago: 861)" (SIC)	55.5
19.15	C01425	13/11/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 884 (compra de equipos de computadora fact-A-311. GP [REDACTED], Folio Pago: 884)" (SIC)	58.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.16	C01426	13/11/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 885 (Compra de Material de Papelería Fact-A-312. GP [REDACTED], Folio Pago: 885)" (SIC)	45.9
19.17	C01539	10/12/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 967 (Compra de Material de Papelería Fact- A 317. GP [REDACTED], Folio Pago: 967)" (SIC)	53.7
Total				601.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 953.4 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezcan el objeto, concepto y forma de pago, orden de compra, constancia de recepción de los bienes, bitácora por el uso de los bienes (material eléctrico) en que se establezcan los lugares en que se utilizaron o instalaron los mismos, resguardo e inventario de las cámaras de video y seguridad (pólizas C00432, C00433 y C00434) que acredite su

incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C00170	20/02/2019	Conductor cobre eva h07z1-k 1x2,5mm2 negro conductor aluminio desnudo Alton elexor aislador porcelana carrete 57x54mm ansi 53-1 elexor portafusible aéreo horizontal tipo dpad cinta aislante PVC 18mmx0,13mmx5m negra.	10.8
20.2	C00175	20/02/2019	Conector bronce para barratoma tierra12mm molde grafito cadweld tac 2q-2q plus masilla sellante duxseal t-317 conec. Termofus.one shot gt1161vestandar contactor tripolar 50a - 1na bob 220v	11.3
20.3	C00190	20/02/2019	Chaleco rojo ch 010-2 tela poliéster 2 bolsas internas reflejante 2 clase 2 faja soporte orto. 3 x Myers jyr-8163xg guante chofer carnaza con borrega 137690 impermeable tipo poncho unitalla ush02y casco sencillo amarillo letrero de PVC baños caballeros 29x26cm	10.2
20.4	C00335	12/03/2019	Pelotas Aztlán 5 diamantes beisbol docena oficial reglamenta bases beisbol y home plate planas	13.7
20.5	C00342	12/03/2019	133 portalampara porcelana de caja fotocelda 120/240v 9402300 tubo termocontractil 25.4mm negro adaptador de extensión espátula angular 4ms397 centro de carga para cuatro polos 60 amperes 110/220 volts para empotrar nema du221rb interruptor de seguridad 2 polos 30a nema 3r sin fusible	11.1
20.6	C00293	26/03/2019	Barra de tubo de cobre de ½	11.6
20.7	C00421	03/04/2019	Barra de tubo de cobre de ½	11.6
20.8	C00427	03/04/2019	Caja de pelotas de beisbol marca Aztlán redes reforzadas de futbol 7 (6x2 mts)	14.0
20.9	C00432	03/04/2019	Venta e instalación de cuatro cámaras de video con DVR	7.0
20.10	C00433	03/04/2019	Venta e instalación de ocho cámaras de video con DVR	9.3
20.11	C00434	03/04/2019	Venta e instalación de cuatro cámaras de video con DVR	7.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.12	C00490	22/04/2019	Caja de pelotas de beisbol marca Aztlán redes reforzadas de futbol 7 (6x2 mts) caja de 6 pelotas marca kenko	36.4
20.13	C00606	09/05/2019	Caja de pelotas de beisbol marca Aztlán caja de 6 pelotas marca kenko balón de basquetbol spalding # 7 balón de soccer molten # 5	13.5
20.14	C00541	10/05/2019	Caja de pelotas de beisbol marca Aztlán caja de 6 pelotas marca kenko balón de basquetbol spalding # 7 balón de soccer molten # 5 set cãtcher rawlings béisbol – única	45.0
20.15	C00674	10/06/2019	Caja de pelotas de beisbol marca Aztlán caja de 6 pelotas marca kenko balón de basquetbol spalding # 7 balón de soccer molten # 5	30.3
20.16	C00689	24/06/2019	Caja de pelotas de beisbol marca Aztlán caja de 6 pelotas marca kenko balón de basquetbol spalding # 7 balón de soccer molten # 5	25.0
20.17	C00984	25/07/2019	Foco led t-140 45w 100-240v 6500k 5000 lumen luz fría 9403046 foco led espiral high lumen 28w, base e-27, blanco 5370 tubo de led transparente 1 pin t8 1/2 base aluminio 2400mm 36w 6607 base metálica para foco tubo de 1200mm 16w ad-4305 foco led t-120 36w 110-220v 6500k 4000 lumen luz fría 9403044	25.6
20.18	C01024	07/08/2019	Gorras con bordado del ayuntamiento de Konkal	11.6
20.19	C01071	09/08/2019	Reflector cob super power led 250 w blanco ad 6271*	29.7
20.20	C01059	26/08/2019	Foco led t-140 45w 100-240v 6500k 5000 lumen luz fría 9403046 foco led espiral high lumen 28w, base e-27, blanco 5370 tubo de led transparente 1 pin t8 1/2 base aluminio 2400mm 36w 6607 base metálica para foco tubo de 1200mm 16w ad-4305 foco led t-120 36w 110-220v 6500k 4000 lumen luz fría 9403044	32.8
20.21	C01068	26/08/2019	Caja de pelotas de beisbol marca Aztlán caja de 6 pelotas marca kenko balón de basquetbol spalding # 7 balón de soccer molten # 5	40.8
20.22	C01075	26/08/2019	Lampara suburbana 65w uso exterior con fotocelda es-6500-1 brazo lampara suburbana estándar para alumbrado publico	39.1
20.23	C01158	11/09/2019	Audio, iluminación y pantallas	35.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.24	C01159	11/09/2019	Montaje de escenario 1er informe de gobierno	20.0
20.25	C01234	20/09/2019	Conos de 23cm entrenamiento paq 20 pza deportes naranja pelota kenko softbol hule caja de 6 piezas sello negro #3	13.2
20.26	C01351	29/10/2019	Metros de cable bomba sumergible 3x8 136450 convert de corriente de 3a2 patas inter. Termomag. S/gab. 2p 20a 240v qo220 caja voltech triple reforzada 4x6 47312.	27.4
20.27			Caja de pelotas de beisbol marca Aztlán caja de 6 pelotas marca kenko	33.9
20.28	C01437	04/11/2019	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44	116.9
20.29	C01467	25/11/2019	Uniforme deportivo de beisbol equipo pericos de Xcuyun uniforme deportivo de beisbol equipo orioles de Xcuyun	42.4
20.30	C01476	26/11/2019	Bota de cuero táctica talla 5 hombre bota de cuero táctica talla 6 hombre bota de cuero táctica talla 7 hombre bota de cuero táctica talla 8 hombre	11.8
20.31	C01534	07/12/2019	Cascada de 1000 foquitos serie de 100 foquitos multicolores moños rojos bastón de colores flores artificiales de nochebuena grande corona renos campana multicolor doble campana de reno rojo maceta de flor de nochebuena grande redes cortinas multicolor maceta de flor de nochebuena mediana redes pequeñas multicolor red de 12 metros arreglo navideño controles de luces estrellas multicolor	66.0
20.32	C01538	10/12/2019	Estructura de piñatas con luces multicolores estructura de trineo con luces multicolores estructura de reno con luces multicolores estructura de ángeles con luces multicolores estructura de figura de santa Claus con renos de luces multicolores rollo de 100 mtrs de luces de uso rudo red de foquito multicolor mediana serie multicolor de 300 foquitos guiraldas red de luces de cascada balnca de 8 por 6 red de luces de cascada balnca de 9 por 6 estructura de campana con noche buena de luces multicolores flores de nochebuena grandes adorno de campana adorno de trompeta adorno de medallones navideños	51.8
20.33	C01574	19/12/2019	Caja de pelotas de beisbol marca Aztlán caja de 6 pelotas marca kenko balón	43.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			de basquetbol spalding # 7 balón de soccer molten # 5	
20.34	C01585	23/12/2019	Pantallas de 32 pulgadas led hd marca cobia relojes Smart watch wearable device lavadora de 12 kilos marca dace bocinas con bluetooth marca misk	43.9
Total				953.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 62.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 890.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,339.5 miles de pesos en los meses de abril a diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, concepto y forma de pago, requerimiento, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, control de entradas y salidas de almacén de los bienes, bitácora por el uso de los bienes en que se establezcan los lugares en que se

utilizaron o instalaron los mismos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que, por el monto, volumen de los bienes, periodicidad, bienes adquiridos (material eléctrico y de plomería) y los conceptos pagados (partida presupuestal) debió efectuarse una Licitación Pública para la adquisición de éstos que permita al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad entre otras.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
21.1	C00451	09/04/2019	Cambio de bomba de gasolina camioneta de seguridad np 300 servicio de afinación mayor camioneta de seguridad np 300 kit de limpiaparabrisas marca hella np 300	16.1
21.2	C00484	22/04/2019	Cerillo de 900 ml aceite bardhal atf aceite bardhal 20-50 pegamento furia llave de jardín de 1/2 cable pot #12 abrazaderas #44 llave lavabo válvula esfera rosca 25 llave 18l nariz con niple-chap tubo cpvc 3.05mt a19-led /010/65-3 8.5w paq. 3 lámparas llave cromada con niple y chapetón Urrea fumigador de 5 litros trupper	30.8
21.3	C00491	22/04/2019	Gabinete para interruptor 3x50 luminarias de vapor de sodio 75 w rollo de cable dúplex flexible pot calibre 16 blanco poliducto corrugado 3/4, rollo 50 m	36.1
21.4	C00538	10/05/2019	Cerillo de 900 ml aceite bardhal atf aceite bardhal 20-50 pegamento furia llave de jardín de 1/2 cable pot #12 abrazaderas #44 llave lavabo válvula esfera rosca 25 llave 18l nariz con niple-chap tubo cpvc 3.05mt a19-led /010/65-3 8.5w paq. 3 lámparas llave cromada con niple y chapetón Urrea fumigador de 5 litros trupper	31.2
21.5	C00542	10/05/2019	Gabinete para interruptor 3x50 luminarias de vapor de sodio 75 w rollo de cable dúplex flexible pot calibre 16 blanco poliducto corrugado 3/4, rollo 50 m	37.6
21.6	C00544	10/05/2019	Balastro de vapor de sodio de 75 w acrílico p/portalampara suburbana	45.8
21.7	C00546	10/05/2019	Válvula de paso flare-npt de 10x13mm 20 válvula mariposa Dixon ibfw400 4 cuerpo de hierro dúctil bastago acero inoxidable 416 válvula aguja apnpt 6.4mm macho	35.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			manguera de alta presión 302-16 25.4mm 2500 305mm p43-r30	
21.8	C00547	10/05/2019	Metros cable multipl alum distr aérea neutranel 2+1 cal 6 awg	34.7
21.9	C00597	23/05/2019	Gabinete para interruptor 3x50 luminarias de vapor de sodio 75 w rollo de cable dúplex flexible pot calibre 16 blanco poliducto corrugado 3/4, rollo 50 m	48.1
21.10	C00599	23/05/2019	Balastro de vapor de sodio de 75 w acrílico p/portalampara suburbana	45.8
21.11	C00600	23/05/2019	Válvula de paso flare-npt de 10x13mm 20 válvula mariposa Dixon ibfw400 4 cuerpo de hierro dúctil bastago acero inoxidable 416 válvula aguja apnpt 6.4mm macho manguera de alta presión 302-16 25.4mm 2500 305mm p43-r30	35.4
21.12	C00601	23/05/2019	Cerillo de 900 ml aceite bardhal atf aceite bardhal 20-50 pegamento furia llave de jardín de 1/2 cable pot #12 abrazaderas #44 llave lavabo válvula esfera rosca 25 llave 18l nariz con niple-chap tubo cpvc 3.05mt a19-led /010/65-3 8.5w paq. 3 lámparas llave cromada con niple y chapetón Urrea fumigador de 5 litros trupper	32.2
21.13	C00602	23/05/2019	Metros cable multipl alum distr aérea neutranel 2+1 cal 6 awg	34.7
21.14	C00668	10/06/2019	Lorsban insecticida para gusanos clorpirifos etil 5 litros tordon 101 herbicida 12 litros picloram + 2,4-d	39.8
21.15	C00671	10/06/2019	Cerillo de 900 ml aceite bardhal atf aceite bardhal 20-50 pegamento furia llave de jardín de 1/2 cable pot #12 abrazaderas #44 llave lavabo válvula esfera rosca 25 llave 18l nariz con niple-chap tubo cpvc 3.05mt a19-led /010/65-3 8.5w paq. 3 lámparas llave cromada con niple y chapetón Urrea fumigador de 5 litros trupper	30.0
21.16	C00675	10/06/2019	Gabinete para interruptor 3x50 luminarias de vapor de sodio 75 w rollo de cable dúplex flexible pot calibre 16 blanco poliducto corrugado 3/4, rollo 50 m	46.2
21.17	C00677	10/06/2019	Balastro de vapor de sodio de 75 w acrílico p/portalampara suburbana	48.7
21.18	C00773	10/06/2019	Válvula de paso flare-npt de 10x13mm 20 válvula mariposa Dixon ibfw400 4 cuerpo de hierro dúctil bastago acero inoxidable 416 válvula aguja apnpt 6.4mm macho manguera de alta presión 302-16 25.4mm 2500 305mm p43-r30	42.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
21.19	C00774	10/06/2019	Metros cable multipl alum distr aérea neutranel 2+1 cal 6 awg	41.6
21.20	C00690	24/06/2019	Gabinete para interruptor 3x50 luminarias de vapor de sodio 75 w rollo de cable dúplex flexible pot calibre 16 blanco poliducto corrugado 3/4, rollo 50 m	49.5
21.21	C00692	24/06/2019	Balastro de vapor de sodio de 75 w acrílico p/portalampara suburbana	44.1
21.22	C00694	24/06/2019	Válvula de paso flare-npt de 10x13mm 20 válvula mariposa Dixon ibfw400 4 cuerpo de hierro dúctil bastago acero inoxidable 416 válvula aguja apnpt 6.4mm macho manguera de alta presión 302-16 25.4mm 2500 305mm p43-r30	47.4
21.23	C00695	24/06/2019	Metros cable multipl alum distr aérea neutranel 2+1 cal 6 awg	34.7
21.24	C00683	25/06/2019	Lorsban insecticida para gusanos clorpirifos etil 5 litros tordon 101 herbicida 12 litros picloram + 2,4-d	27.4
21.25	C00893	11/07/2019	Control varroa escarabajo 8 colmenas apicultura 140ml herbicida sansón 4 sc 1 lt-diprofsa vitamina apicultura postura abeja reina 100grs 10 colmenas	38.6
21.26	C00882	12/07/2019	Metros cable multipl alum distr aérea neutranel 2+1 cal 6 awg	48.3
21.27	C00906	12/07/2019	Gabinete para interruptor 3x50 luminarias de vapor de sodio 75 w rollo de cable dúplex flexible pot calibre 16 blanco poliducto corrugado 3/4, rollo 50 m	53.5
21.28	C00909	12/07/2019	Balastro de vapor de sodio de 75 w acrílico p/portalampara suburbana	56.5
21.29	C00910	12/07/2019	Válvula de paso flare-npt de 10x13mm 20 válvula mariposa Dixon ibfw400 4 cuerpo de hierro dúctil bastago acero inoxidable 416 válvula aguja apnpt 6.4mm macho manguera de alta presión 302-16 25.4mm 2500 305mm p43-r30	49.5
21.30	C00987	25/07/2019	Cable de cobre tw-4 negro en rollo de 100 m cable portaelectrodo #2/0 rollo de 100mt	49.6
21.31	C00956	30/07/2019	Válvula de paso flare-npt de 10x13mm 20 válvula mariposa Dixon ibfw400 4 cuerpo de hierro dúctil bastago acero inoxidable 416 válvula aguja apnpt 6.4mm macho manguera de alta presión 302-16 25.4mm 2500 305mm p43-r30	49.5
21.32	C00957	30/07/2019	Metros cable multipl alum distr aérea neutranel 2+1 cal 6 awg	32.2
21.33	C00958	30/07/2019	Tuboplus sanit. Tubo 160mmx6m 210163 codo 45°,51mm,2, tuboplus codo 90°,51mm,2, tuboplus	26.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
21.34	C01072	08/08/2019	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44 garrafa de 5 litros de tarang	62.4
21.35	C01046	09/08/2019	Balastro de vapor de sodio de 75 w acrílico p/portalampara suburbana	36.7
21.36	C01058	09/08/2019	Metros de cordón de cobre pot no.12 blanco spt-3 metros de cordón uso rudo st 3x8awg 35a 600v	38.5
21.37	C01061	09/08/2019	Metros de cable multipl alum distr aérea neutranel 2+1 cal 6 awg	48.3
21.38	C01066	09/08/2019	Válvula de paso flare-npt de 10x13mm 20 válvula mariposa Dixon ibfww400 4 cuerpo de hierro dúctil bastago acero inoxidable 416 válvula aguja apnpt 6.4mm macho manguera de alta presión 302-16 25.4mm 2500 305mm p43-r30	44.4
21.39	C01067	09/08/2019	Cordón uso rudo st 3x6awg 45a 600v rollo	44.7
21.40	C01069	09/08/2019	Cable portaelectrodo #2/0 rollo de 100mt	59.5
21.41	C01070	09/08/2019	Cable de cobre tw-4 negro en rollo de 100 m	33.1
21.42	C01038	26/08/2019	Tuboplus sanit. Tubo 160mmx6m 210163 barra de tubo de cobre de 1/2	51.0
21.43	C01044	26/08/2019	Tubo flexible liquid tight de 1/2" condulet ovalada tipo lb serie 7 de 1/2 conector cilíndrico insulink mca burndy aluminio cal 6-6 cable utp exterior cat6 100% cobre bobina 305mts placa y 2 tomas con tierra marfil balastro electrónico 2 x 28 w t5 120-277v	21.9
21.44	C01045	26/08/2019	Destapacaños barreno manivela 7.6 m adaptador PVC c40 macho 4 436-040 311893 acoplador de 1 1/4 x 3/4 marca iusa coladera c/tr. Sal. Baja 4 1/4 (18-52) válvula check PVC c-80 doble unión 1 1/2 03t.64 reten 125-200 swp-wog teflón 64mm	46.2
21.45	C01060	26/08/2019	Tuerca unión 25x25mm tuboplus tubo PVC c-40 de 3 x 6.0mts 40-030 codo PVC sanit cementar 90° 8 18-0	25.8
21.46	C01063	26/08/2019	Contacto fotocelda fu0422 micro bomba de membrana eléctrica de alta presión bomba de agua 3210yb bomba de agua de 8 hp siemens 35120303 switch pres.agua de 20a40lb 300 kit Rep. Bomba franklin versa .5/305405901 metro de manguera de baja presión con 1 capa fibra trenzada	9.6
21.47	C01073	26/08/2019	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44 garrafa de 5 litros de tarang	31.2
21.48	C01077	26/08/2019	Válvula de paso flare-npt de 10x13mm 20 válvula mariposa Dixon ibfww400 4 cuerpo de hierro dúctil bastago acero inoxidable 416 válvula aguja apnpt 6.4mm macho	49.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			manguera de alta presión 302-16 25.4mm 2500 305mm p43-r30	
21.49	C01140	10/09/2019	Balastro de vapor de sodio de 75 w acrílico p/portalampara suburbana	56.5
21.50	C01141	11/09/2019	Metros cable multipl alum distr aérea neutranel 2+1 cal 6 awg	48.3
21.51	C01143	11/09/2019	Inter. Termomag. S/gab. 2p 15a 240v qo215 caja cuadrada de 6x6 x 1 1/2 cjacu11.2 centro de carga 4p 60a 240/120v qod4f fusible cartucho 30 amperes 250 volts reforzado caja 10 piezas 47278 gabinete metálico con placa de montaje argos ip66 de 400x300x200mm. Aem43/200pm minicanaleta trple 50x20mmx2mt tuerca unión 25x25mm tuboplus tubo PVC c-40 de 3 x 6.0mts 40-030 codo PVC sanit cementar 90° 8 18-0	47.3
21.52	C01151	11/09/2019	Faena fuerte 360 con transorb glifosato 5 litros herbicida	20.6
21.53	C01157	11/09/2019	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44 garrafa de 5 litros de tarang	78.0
21.54	C01233	20/09/2019	Gabinete para interruptor 3x50 luminarias de vapor de sodio 75 w rollo de cable dúplex flexible pot calibre 16 blanco poliducto corrugado 3/4, rollo 50 m	43.8
21.55	C01235	20/09/2019	Tuboplus sanit. Tubo 160mmx6m 210163 Conduit e.m.t. 1/2" x 3 mts	50.2
21.56	C01242	20/09/2019	Cable portaelectrodo #2/0 rollo de 100mt	59.5
21.57	C01227	23/09/2019	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44 garrafa de 5 litros de tarang	78.0
21.58	C01309	10/10/2019	Renta diaria de volquete por campaña de descacharrización	32.5
21.59	C01310	10/10/2019	Taladro rotomartillo Milwaukee 1/2 + 2 baterías 1000 Wake 2607-22ct	8.0
21.60	C01313	10/10/2019	Herbicida sansón 4 sc 1 lt-diprofsa	22.9
21.61	C01316	10/10/2019	Válvula de paso flare-npt de 10x13mm 20 válvula mariposa Dixon ibfw400 4 cuerpo de hierro dúctil bastago acero inoxidable 416 válvula aguja apnpt 6.4mm macho manguera de alta presión 302-16 25.4mm 2500 305mm p43-r30	50.1
21.62	C01318	10/10/2019	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44 garrafa de 5 litros de tarang	31.2
21.63	C01319	10/10/2019	Lampara suburbana 65w uso exterior con fotocelda es-6500-1 brazo lampara suburbana estándar para alumbrado publico	39.1
21.64	C01352	29/10/2019	Cable de cobre tw-4 negro en rollo de 100 m cable portaelectrodo #2/0 rollo de 100mt	72.8
21.65			Garrafa de 20 litros de mosquiton 44	73.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
21.66			Conduit e.m.t. 1/2" x 3 mts tuboplus sanit. Tubo 160mmx6m 210163	50.2
21.67	C01436	04/11/2019	Gabinete para interruptor 3x50 luminarias de vapor de sodio 75 w rollo de cable dúplex flexible pot calibre 16 blanco poliducto corrugado 3/4, rollo 50 m	53.5
21.68	C01466	25/11/2019	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44 herbicida sansón 4 sc 1 lt-diprofsa	136.6
21.69	C01485	26/11/2019	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44	116.9
21.70	C01531	07/12/2019	Renta de remolque mediano por 14 días renta de viaje de volquete con escombros	16.2
21.71	C01532	07/12/2019	Metros de cable multipl alum distr aérea neutranel 2+1 cal 6 awg	32.2
21.72	C01533	07/12/2019	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44 garrafa de 5 litros de tarang	60.4
21.73	C01575	19/12/2019	Garrafa de 20 litros de mosquiton 44 lorsban insecticida para gusanos clorpirifos etil 5 litros tordon 101 herbicida 12 litros picloram	138.1
Total				3,339.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)



Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 1,242.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por concepto de "Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo G. Capital"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda, ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C01249	12/09/2019	1,242.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

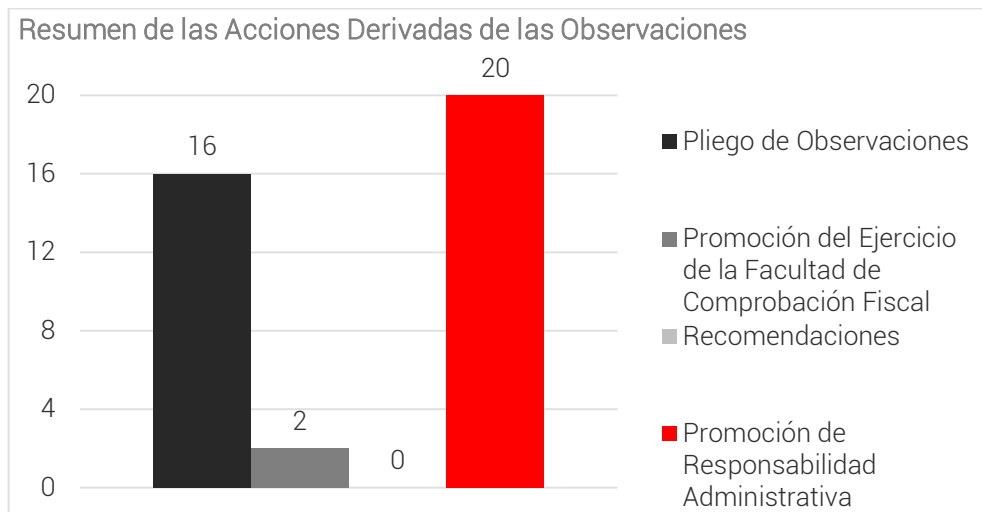
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 27.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 169.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 48.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 72.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 62.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 890.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 192/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 11,225.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán

Cuenta Pública 2019



Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Castizamente quiere decir "Lugar de Poca Agua".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 53' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 27' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 15 metros.

Extensión

El municipio de Espita ocupa una superficie de 735.09 Km².

Población

El municipio de Espita cuenta con 16,071 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

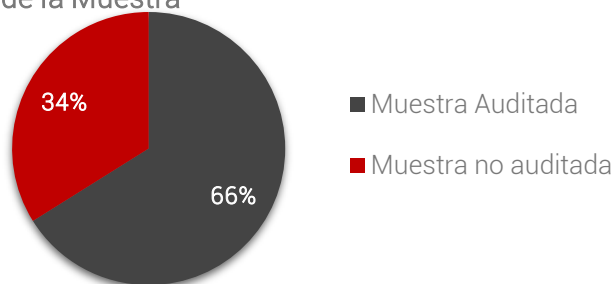
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	71,766.3 miles de pesos
Población objetivo	60,534.8 miles de pesos
Muestra auditada	40,011.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Josué Isaías Uc Chin
Adela de la Cruz Guzmán
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Erick de Jesús González Trinidad
Horacio Ríos Velázquez
Juan Carlos Ek Baas
Roberto Alejandro Martín Polanco

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables

en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 39 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas parcialmente y 26 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos

necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; necesitan una desagregación, lo que impidió la identificación a todos los responsables el cumplimiento de los mismos; necesitan indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto a las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de problemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	353.4	462.7	109.3
3.2	Derechos	1,046.8	578.6	-468.2
3.3	Contribuciones de mejoras	4.8	0.0	-4.8
3.4	Productos	13.6	0.0	-13.6
3.5	Aprovechamientos	138.0	0.0	-138.0
3.6	Participaciones	27,221.0	28,592.3	1,371.3
3.7	Aportaciones	39,794.2	42,132.8	2,338.6
	Total	68,571.7	71,766.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Espita, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	16,193.4	16,300.4	-107.0
4.2	2000	Materiales y Suministro	5,819.3	5,693.0	126.4
4.3	3000	Servicios Generales	9,229.6	13,791.5	-4,561.9
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,798.3	3,682.4	1,115.9
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	827.2	806.6	20.5
4.6	6000	Inversión Publica	33,443.0	33,350.2	92.8
4.7	9000	Deuda Pública	612.2	289.0	323.2
Total			70,922.9	73,913.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 844.3 miles de pesos, los registros de estos ingresos reflejan un desfase de un mes entre la recaudación, el registro y el depósito bancario, sin aclarar tal situación. Cabe precisar que en las pólizas I00011 y I00068 se tienen depósitos pendientes de realizar; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración y ficha de depósito.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00011	06/02/2019	52.7
5.2	I00012	06/02/2019	101.5
5.3	I00021	11/03/2019	12.6
5.4	I00030	03/04/2019	19.0
5.5	I00031	03/04/2019	12.1
5.6	I00032	03/04/2019	20.0
5.7	I00040	08/05/2019	64.8
5.8	I00042	08/05/2019	135.1
5.9	I00043	08/05/2019	49.6
5.10	I00051	14/06/2019	73.8
5.11	I00067	31/08/2019	70.0
5.12	I00068	31/08/2019	9.5
5.13	I00069	06/09/2019	9.0
5.14	I00071	06/09/2019	35.2
5.15	I00070	11/09/2019	2.2
5.16	I00082	25/10/2019	25.5
5.17	I00091	04/11/2019	19.0
5.18	I00092	04/11/2019	35.3
5.19	I00094	09/12/2019	42.0
5.20	I00101	09/12/2019	35.5
5.21	I00102	31/12/2019	20.0
Total			844.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 18.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes y bitácora de los vehículos a los que se instalaron, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, al igual que el reintegro de los pagos duplicados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 24.3 miles de pesos en los meses de abril, mayo y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes y bitácora de los vehículos a los que se instalaron, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la

entidad, al igual que el reintegro de los pagos duplicados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00141	10/04/2019		9.8
6.2	C00702	08/11/2019	Llanta camión 11r22.5	1.1
6.3	C00251	10/05/2019	Acumulador LTH, 27 placas dina,	5.6
6.4	C00702	08/11/2019	casco acumulador, anticongelante	5.6
6.5	C00251	10/05/2019	Acumulador GP, cable	1.2
6.6	C00702	08/11/2019	pasacorriente2.5 mts. Aceite, casco acumulador.	1.2
Total				24.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 110.8 miles de pesos en los meses de enero, junio, julio y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de consumo de combustible, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00018	28/01/2019	Compra de combustible	53.1
7.2	C00354	14/06/2019	Renta de juegos inflables.	17.4
7.3	C00409	31/07/2019	Cámara Vigilancia, papelería, mantenimiento equipo computo	6.5
7.4	C00703	10/11/2019	Reembolso.	33.8
Total				110.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 477.9 miles de pesos en los meses de enero a julio, agosto y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00423 y C00486, evidencia documental de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, actas de defunción de las personas a las que se dio el servicio funerario, relación de las personas a las que se les dieron los uniformes deportivos con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica

del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en las pólizas C00001 y C00044 se detectaron pagos duplicados, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del pago duplicado a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00001	08/01/2019	240 kg 50111513 -fpym 80 pzas Cartón de Huevos	20.0
8.2	C00044	18/02/2019	240 kg 50111513 -fpym 100 pzas Cartón de Huevos	20.5
8.3	C00096	14/03/2019	125 Pzas. De huevo, 240 Kg. F PYM, 50 Kg. Pierna y muslo de pollo.	25.0
8.4	C00359	26/06/2019	Pierna y muslo, cartones de huevo, carne molida y manteca de cerdo	25.1
8.5	C00423	15/07/2019	Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 31 de enero del 2019	5.0
			Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 23 de diciembre del 2018	5.0
			Servicio funerario y traslado de Tizimin-Espita para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 06 de diciembre del 2018	6.3
			Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 11 de diciembre del 2018	5.0
			Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecida el día 26 de febrero del 2019	5.0
8.6	C00105	07/03/2019	Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecida el día 20 de febrero del 2019	5.0
			Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecida el día 20 de febrero del 2019	5.0
			Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecida el día 12 de febrero del 2019	5.0
			Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 27 de diciembre del 2018	5.0
			Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 02 de marzo del 2019	7.9
			Servicio funerario para la persona que en vida se llamó [REDACTED] acaecido el día 20 de marzo del 2019	6.3
8.8	C00486	02/08/2019	Servicios funerarios.	46.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.9	C00746	09/12/2019	Pago de servicios funerarios.	22.4
8.10	C00246	08/05/2019	Palangana Isabel, palangana Aurora n° 3 b, palangana Mary Barroso, palangana decorada pineda.	64.4
8.11	C00257	15/05/2019	Tarro masón frost Vittorio	14.9
8.12	C00148	25/04/2019	Bolsas de agua purificada de 250 ml.	22.0
8.13	C00153	24/04/2019	Muñeca lovely cristal, muñeca con accesorios cristasur sirena mariposa crista muñeca girl funny cristal muñeca beauty fashion style cristasur, pistola wáter gun cristasu, truck urban construction cristal, truck urban construction cristal, carro rayo crisa, carro Guadalajara grande Lozada, pistola agua crista, carro pipa truck cristasur, carro caja cerrada truck cristasur, pelota n° 8 colores salver	137.2
8.14	C00304	14/05/2019		10.0
8.15	C00307	14/05/2019	Uniformes de béisbol pro completos	9.5
Total				477.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación original, se detectaron pagos por 989.7 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00517, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, tampoco acreditó que el proveedor [REDACTED] sea representante legal o apoderado de [REDACTED] (no identificado), [REDACTED], para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00099	12/03/2019	Renta de audio, iluminación y escenario profesional los días 01, 02 03, 04 y 05 de marzo del 2019 con motivo de las fiestas carnestolendas	116.0
			Renta de Mobiliario (Sillas) los días 01, 02, 03 04 y 05 de marzo del 2019	18.6
			Presentación de luz y sonido Rosmen, evento realizado el día 02 de marzo del 2019 con motivo del carnaval del municipio	17.4
			Presentación de grupo musical [REDACTED], presentación de la grandiosa [REDACTED], evento realizado el día 03 de marzo del 2019 con motivo del carnaval del municipio	23.2
			Presentación de Orquesta jaranera [REDACTED] el día 04 de marzo del 2019 con motivo de la noche regional del carnaval del municipio	9.3
			Presentación de música viva con audio e iluminación ([REDACTED]) evento realizado el día 05 de marzo del 2019 con motivo de la noche de gala del carnaval del municipio	9.3
9.2	C00239	06/05/2019	Bocadillos tradicionales (cochinita pibil) obsequiado a todo el público asistente presentación de Orquesta Jaranera	41.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			<p>██████████) renta de sillas y mesas renta de audio e iluminación, evento realizado el día 28 de abril del 2019 con motivo de las actividades del aniversario del pueblo.</p> <p>Presentación de Trio, renta de sillas, renta de audio e iluminación, evento realizado el día 28 de abril del 2019 por la noche, con motivo de las actividades del municipio</p>	7.3
			<p>Presentación de Ballet ██████████ renta de sillas renta de audio e iluminación, evento realizado del día 29 de abril del 2019 con motivo de las actividades del aniversario del municipio</p>	13.7
			<p>Refrigerio y bocadillos obsequiados a todos los niños asistentes, presentación de Payasos y Botargas, renta de sillas, renta de audio e iluminación, evento realizado el día 30 de abril del 2019 con motivo del festival del día del niño.</p>	61.8
			<p>Renta de sillas renta de audio e iluminación refrigerio y bocadillos presentación de Show Cómico Regional, evento realizado el 27 de abril del 2019, con motivo de las actividades del aniversario del municipio</p>	15.4
9.3	C00255	15/05/2019	<p>Refrigerio y bocadillos tradicionales y botanas obsequiado a todos los maestros asistentes ,renta de sillas, renta de mesas con mantelería y cristalería presentación de grupo musical, evento realizado el día 14 de mayo del 2019 celebrando a los maestros por su día</p>	52.0
9.4	C00260	27/05/2019	<p>Refrigerio y bocadillos tradicionales obsequiados a todo el público asistente (cochinita pibil) renta de sillas presentación de grupo musical, evento realizado el día 10 de mayo festejando a las madres del municipio</p>	104.4
9.5	C00517	08/08/2019	<p>Gastos con motivo del primer informe de gobierno.</p>	59.0
9.6	C00483	02/08/2019	<p>Renta de sillas, mesas, manteles, cristalería los días 06, 09, 19, 21 de febrero, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 11, 13, 14 y 15 de marzo del 2019.</p>	23.2
9.7	C00553	03/09/2019	<p>Renta de audio, iluminación con escenario profesional, renta de sillas, decoración, renta de pantallas, bocadillos (cochinita pibil) obsequiado a todo el público asistente, evento realizado el día 30 de agosto del 2019 con motivo del primer informe de gobierno municipal.</p>	113.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.8	C00554	03/09/2019	Renta de sillas, mesas, mantelería y cristalería con servicio de meseros, presentación de cantante [REDACTED] versión pop con audio, evento realizado el día 30 de agosto con motivo del convivio con invitados especiales en primer informe de gobierno municipal. Refrigerio y bocadillos (plato fuerte, parrillada, tacos al pastor y bisteces) botanas y postres.	81.2
9.9	C00730	20/12/2019	Bocadillos obsequiados a todo el público, asistente, renta de audio, iluminación y escenario. Renta de sillas, evento realizado el día 15 de septiembre, del 2019 con motivo del grito de independencia de México.	69.6
9.10	C00731	20/12/2019	Renta de audio e iluminación profesional, presentación de grupo musical [REDACTED], música de banda, tecladista, bocadillos obsequiados (cochinita pibil) a todo el público asistente, evento realizado el día 17 de noviembre del 2019, con motivo del convite de la tradicional fiesta del municipio en honor al niño dios.	121.8
9.11	C00739	27/12/2019	Presentación de show cómico regional de [REDACTED] con animación para el día 27 de diciembre del 2019 en la feria tradicional del municipio.	31.4
Total				989.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,387.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00649, C00682 y C00648, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables como informes, reportes, opiniones, entre otros derivados de las asesoría en el timbrado de nómina, contable, laboral, Ley de Ingresos, POA, Programa de Desarrollo Municipal y consultoría administrativa), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,387.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00649, C00682 y C00648, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables como informes, reportes, opiniones, entre otros derivados de las asesoría en el timbrado de

nómina, contable, laboral, Ley de Ingresos, POA, Programa de Desarrollo Municipal y consultoría administrativa), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00009	08/01/2019	Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de noviembre del año 2018 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán	150.0
10.2	C00164	08/04/2019	Pago de servicios contables	150.0
10.3	C00010	08/01/2019	Pago de servicios contables	20.0
10.4	C00047	26/02/2019	Servicio contable de enero 2019, elaboración de la cta. Publica del municipio de Espita Yucatán	20.0
10.5	C00101	28/03/2019	Servicio contable febrero 2019, elaboración de la cta. Publica del municipio de Espita Yucatán	20.0
10.6	C00244	08/05/2019	Servicio contable marzo 2019, elaboración de la cta. pública del municipio de Espita Yucatán	20.0
10.7	C00330	03/06/2019	Servicio contable abril 2019, elaboración de la cta. pública del municipio de Espita Yucatán	20.0
10.8	C00358	26/06/2019	Servicio contable de mayo, elaboración de la cuenta pública del municipio de Espita Yucatán.	20.0
10.9	C00429	30/07/2019	Servicio contable de junio, elaboración de la cuenta pública del municipio de Espita Yucatán.	20.0
10.10	C00558	04/09/2019	Servicio contable de julio, elaboración de la cuenta pública del municipio de Espita Yucatán.	20.0
10.11	C00649	08/10/2019	Servicios contables.	20.0
10.12	C00682	15/11/2019	Servicios contables.	20.0
10.13	C00732	20/12/2019	Servicio contable de octubre, elaboración de la cuenta pública del municipio de Espita Yucatán.	20.0
10.14	C00049	26/02/2019	Asesoría laboral enero	21.2
10.15	C00102	28/03/2019	Asesoría laboral febrero	21.2
10.16	C00243	08/05/2019	Asesoría corporativa laboral marzo	21.2
10.17	C00496	07/08/2019	Asesoría laboral abril.	21.2
10.18	C00559	04/09/2019	Asesoría corporativa laboral mayo.	21.2
10.19	C00648	08/10/2019	Asesoría laboral junio.	21.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.20	C00734	20/12/2019	Asesoría corporativa laboral julio.	21.2
10.21	C00103	08/03/2019	Servicios de Elaboración de Proyectos Elaboración de la ley de ingresos y egresos 2019 y POA (Plan operativo anual de municipio)2019	56.7
10.22	C00104	08/03/2019	Servicio de Asesoramiento sobre planificación plan de desarrollo municipal 2019	57.8
10.23	C00107	05/03/2019	Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de enero 2019 para el h. ayuntamiento de espita Yucatán	40.0
10.24	C00136	03/04/2019	Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de febrero 2019 para el h. ayuntamiento de espita Yucatán	40.0
10.25	C00227	03/05/2019	Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de marzo 2019 para el h. ayuntamiento de espita Yucatán	40.0
10.26	C00332	04/06/2019	Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de abril 2019 para el h. ayuntamiento de espita Yucatán	40.0
10.27	C00415	02/07/2019	Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de mayo 2019 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán.	40.0
10.28	C00485	02/08/2019	Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de junio 2019 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán.	43.8
10.29	C00256	15/05/2019	Servicios de consultoría de negocios y administración corcor. Servicios de consultoría administrativa del mes de abril 2019.	46.4
10.30	C00353	14/06/2019	Servicios de consultoría administrativa del mes de mayo 2019.	46.4
10.31	C00428	16/07/2019	Servicios de consultoría administrativa del mes de junio 2019.	46.4
10.32	C00499	15/08/2019	Servicios de consultoría administrativa del mes de julio 2019.	46.4
10.33	C00556	03/09/2019	Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de julio 2019 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán.	43.8
10.34	C00610	02/10/2019	Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de agosto 2019 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán.	43.8
10.35	C00674	05/11/2019	Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de septiembre 2019 para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán.	43.8
10.36	C00719	05/12/2019	Asesoría en el timbrado de nómina correspondiente al mes de octubre 2019	43.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			para el H. Ayuntamiento de Espita Yucatán.	
				Total 1,387.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables del gasto, se detectaron pagos por 380.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto y diciembre de 2019 a nombre del proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00124, C00125 y C00492, evidencia documental de haber recibido los servicios, evidencia fotográfica de los servicios, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a esto cabe señalar que la póliza C00758 es registrado en cuentas presupuestales y

contables como Participaciones, pero el pago se realiza con el recurso de FORTAMUN-DF, la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00043	18/02/2019	Reparación de bomba de la comisaria de Xhualtez	40.0
11.2	C00124	04/03/2019	Suministro de refacciones para bomba tipo turbina vertical de 10 hp.	39.5
11.3	C00125	27/03/2019	Servicio de mantenimiento y suministro de accesorios al sistema de agua potable de Espitá.	60.0
11.4	C00143	11/04/2019	Suministro de refacciones para el sistema de agua potable del municipio de Espitá.	60.0
11.5	C00347	07/06/2019	Suministro e instalación de arrancador a tensión reducida de 30 HP para bomba sumergible.	23.4
11.6	C00412	02/07/2019	Suministro de accesorios y refacciones para el sistema de agua potable	32.0
11.7	C00492	05/08/2019	Mantenimiento de transformador y renta.	63.8
11.8	C00758	30/12/2019	Mantenimiento a bombas del sistema de agua potable.	62.0
Total				380.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 252.3 miles de pesos en los meses de julio a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se detallan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes, relación de los beneficiados de los regalos en el día de la madre y de los maestros con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00518	28/08/2019	Realización video informe Espita 2019.	20.0
12.2	C00503	28/08/2019		15.0
12.3	C00557	04/09/2019	Servicio de logística para el transporte de habitantes de las diversas comisarias al 1er informe de gobierno municipal el día 30 de agosto de 2019.	51.0
12.4	C00665	01/10/2019	Reparación de reloj del palacio municipal de Espita. Mantenimiento preventivo y correctivo de dicho reloj.	21.5
12.5	C00720	05/12/2019	Horno de microondas, estufa ECO negra, televisor zmartech 32" led, lavadora semiautomática doble. Ventilador zmartech, cafetera programable, TV zmartech, aire acondicionado zmartech 36 BTUS mini split, TV zmartech 32" led smart.	44.4
12.6	C00504	29/08/2019	Servicios de publicidad Sra. [REDACTED].	19.1
12.7	C00418	05/07/2019	Municipios convenio correspondiente al mes de junio 2019.	16.2
12.8	C00497	14/08/2019	Municipios convenio correspondiente al mes de julio 2019.	16.2
12.9	C00564	11/09/2019	Municipios convenio correspondiente al mes de agosto 2019.	16.2
12.10	C00621	22/10/2019	Municipios convenio correspondiente al mes de octubre 2019.	16.2
12.11	C00733	20/12/2019	Municipios convenio correspondiente al mes de noviembre 2019.	16.2
Total				252.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 78.2 miles de pesos en los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00772, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) otorgado al proveedor para el manejo y comercialización de explosivos, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00300	03/05/2019	Dos paquete juegos pirotécnicos por apoyo a la feria nakuche y 167 aniversario de la villa de espita	28.8
13.2	C00572	14/09/2019	Paquete juegos pirotécnicos por el informe del H. Ayuntamiento de Espita 2019.	24.9
13.3	C00772	09/12/2019	Juegos pirotécnicos.	24.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 92.8 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por concepto de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00484, evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los trabajos realizados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00411	02/07/2019	46.4
14.2	C00484	02/08/2019	46.4
Total			92.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 739.4 miles de pesos en los meses de febrero a agosto, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, control de entrada y salida de almacén del material, bitácora de uso del material, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00037 no proporcionó resguardo del responsable, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, en la póliza C00537 la entidad fiscalizada proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas que no puede aceptarse como comprobante del gasto del municipio, sin aportar uno a su favor.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 739.4 miles de pesos en los meses de febrero a agosto y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, control de entrada y salida de almacén del material, bitácora de uso del material, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00037 no proporcionó resguardo del responsable, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio; en la póliza C00537 la entidad fiscalizada proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas que no puede aceptarse como comprobante del gasto del municipio, sin aportar uno a su favor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00037	08/02/2019	Compra de materiales papelería, artículos de limpieza, cubetas de pintura.	13.5
15.2	C00144	11/04/2019	Compra de materiales papelería, Laptop, escritorios, impresoras, discos duros portátiles.	81.1
15.3	C00247	08/05/2019	Compra de materiales ferretería, tinacos, bomba para rociar, arnés, extintores, esmeril.	59.9
15.4	C00351	10/06/2019	Compra de materiales de limpieza	19.7
15.5	C00305	15/05/2019	Compra de materiales de oficina y papelería	22.3
15.6	C00109	04/03/2019	Compra de material eléctrico	100.6
15.7	C00138	09/04/2019	Compra de material eléctrico	100.0
15.8	C00245	08/05/2019	Compra de material eléctrico	80.0
15.9	C00261	28/05/2019	Compra de material eléctrico	20.0
15.10	C00488	05/08/2019	Compra de material eléctrico y equipo menor	60.0
15.11	C00537	31/08/2019	Compra de materiales de limpieza	18.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Compra de materiales varios para construcción	1.7
			Compra de materiales varios para construcción	1.4
			Compra de pintura, tubo galvanizado 3.20 mts, tubo CPVC flowguard 3.05 m	1.5
			Compra de materiales varios para construcción	1.3
			Compra de materiales varios para construcción	2.0
			Compra de 60 láminas de cartón tradicional negra	1.2
15.12	C00424	10/07/2019	Compra de 6 bultos de cemento gris maya.	1.4
			Compra de lámina de cartón, cemento gris maya.	1.3
			Compra de 3 vigas de 5 hilos de 4.5 mts.	1.2
			Compra de materiales varios para construcción	5.8
			Compra de materiales varios para construcción	3.3
			Compra de materiales varios para construcción	4.6
			Compra de 1 kilo de alambre recocido, 40 metros de malla ciclónica con PVC calibre 11	4.5
15.13	C00487	02/08/2019	Compra de materiales de construcción	42.7
	C00491	05/08/2019		
15.14	C00560	04/09/2019	Compra de papelería y materiales de oficina	40.5
	C00613	03/09/2019		
15.15	C00680	07/11/2019	Compra de 15pz lámparas leds de 60 watts 2 años de garantía	30.0
Total				739.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 163.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, agosto y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00493, evidencia documental de haber recibido los medicamentos, reporte fotográfico de los medicamentos, relación de las personas que recibieron los medicamentos acompañada de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 163.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio, agosto y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00493, evidencia documental de haber recibido los medicamentos, reporte fotográfico de los medicamentos, relación de las personas que recibieron los medicamentos acompañada de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00039	07/02/2019	Compra de medicamentos	26.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Compra de medicamentos	13.9
16.2	C00110	04/03/2019	Compra de materiales de curación	17.7
			Compra de materiales de curación	2.3
16.3	C00349	07/06/2019	Compra de medicamentos	32.8
16.4	C00489	05/08/2019	Compra de medicamentos	21.5
16.5	C00493	06/08/2019	Medicamentos	18.1
16.6	C00611	03/10/2019	Compra de medicamentos y productos para curación	30.7
Total				163.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 324.9 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00407, flotilla del parque vehicular propio y en comodato del municipio, bitácora de los vehículos a los que se dio el mantenimiento o instalaron las refacciones, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte

fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 324.9 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00407, flotilla del parque vehicular propio y en comodato del municipio, bitácora de los vehículos a los que se dio el mantenimiento o instalaron las refacciones, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00157	05/04/2019	Reparación y mantenimiento de vehículos oficiales, de traslados, DIF municipal y servicios públicos	19.1
17.2	C00407	26/07/2019	Mantenimiento de vehículos oficiales.	54.4
17.3	C00410	10/07/2019	Mantenimiento y diversos trabajos a vehículos oficiales del Ayuntamiento	30.0
17.4	C00041	12/02/2019	Llantas 750r17 tornel 8c, llantas 205/55r16 pirelli p7	23.1
17.5	C00140	10/04/2019	Mantenimiento de vehículos	27.3
17.6	C00661	22/10/2019	Filtro de aire, varilla dirección, rotula, base de amortiguador, buje, balero homocinético, balatas, llantas, base superior Amortiguador. Servicio de rectificación de discos.	15.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Piezas de llanta, rótulos, varillas, juego de balatas, balero. Servicio de cambio de amortiguadores, cambio de discos, de buje, mantenimiento mayor, cambio de aceite, etc.	11.9
17.7	C00240	06/05/2019	Bf goodrich all terrain ko2 120s bl 6pr tl 16681 llanta, balanceos, montajes servicio	18.8
17.8	C00042	13/02/2019	6 Llanta 195r15c-8 106-104r blac, 4 llanta 19565r15 91h zeetex, 4 llanta 205-55r16 91w saferich	33.9
17.9	C00141	10/04/2019	Mantenimiento de vehículos	22.3
17.10	C00251	10/05/2019	Aceites Roshfrans Hi-energy, anticongelante ecom 20lts, liquido e frenos, embudo flexible	2.1
17.11	C00495	06/08/2019	Piezas de aceite Quaker, Mobil Delvac, líquido de frenos, anticongelante, acumulador LTH, casco acumulador, llantas, bujía tiida, filtro de aire, filtro aceite, acumulador acura, LTH y toallas mecánicas rollo.	36.9
			Mantenimiento de vehículos.	2.4
			Anticongelante pistón, toallas mecánicas, aceite, acumulador.	5.0
17.12	C00702	08/11/2019	Llanta zeetex.	4.6
			Acumulador GP.	1.3
			Llanta Golden Crown.	10.8
			Amortiguador, JETTA, aceite, filtro aceite, filtro gasolina, bujía jetta, anticongelante.	5.6
Total				324.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago de nóminas por 414.9 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por pago de segunda quincena de diciembre del año 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C0021	01/01/2019	414.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 891.7 miles de pesos en los meses de febrero a junio y septiembre de 2019, por



concepto de combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, flotilla del parque vehicular del municipio propios y en comodato, bitácora de combustible de los vehículos que recibieron la carga de combustible, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente, se encontraron diferencias entre lo pagado y lo comprobado en las pólizas C00100, C00135, C00250, C00350, C00382 y C00569 por un importe de 23.1 miles de pesos que la entidad fiscalizada no aclaró, ni proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o la ficha de depósito por la diferencia no comprobada.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
				5.9	
				5.6	
				6.6	
				5.1	
				8.4	
				9.5	
				1.0	
				3.9	
				5.7	
				0.6	
				8.2	
				1.4	
				1.4	
				10.0	
				0.6	
				5.3	
				6.0	
				7.7	
				6.0	
19.1	C00060	05/02/2019	256.6	1.2	0.0
				9.0	
				7.3	
				13.1	
				5.7	
				9.5	
				9.2	
				6.4	
				4.1	
				7.4	
				3.8	
				8.3	
				6.5	
				10.7	
				5.2	
				13.7	
				2.5	
				6.9	
				9.7	
				12.4	

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
				3.3	
				1.9	
				2.2	
				2.0	
				4.8	
				2.9	
				2.1	
				2.4	
19.2	C00100	11/03/2019	38.5	2.3	2.2
				2.0	
				2.2	
				3.0	
				1.2	
				4.5	
				2.2	
				2.4	
				12.6	
				12.2	
				15.9	
				10.2	
				8.5	
				1.4	
				3.8	
				1.5	
				2.1	
19.3	C00135	02/04/2019	103.0	3.2	1.9
				2.1	
				4.2	
				2.1	
				3.1	
				2.1	
				2.5	
				4.7	
				2.3	
				1.7	
				2.2	
				2.7	
				2.4	
				2.2	
				2.4	
				2.3	
				2.6	
				6.2	
				2.7	
19.4	C00250	10/05/2019	41.0	2.4	0.8
				4.0	
				2.5	
				2.1	
				5.4	
				1.5	
				1.4	

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
				1.0	
				2.3	
				2.5	
				2.7	
19.5	C00350	07/06/2019	22.7	2.1	2.1
				2.5	
				2.9	
				2.3	
				2.1	
				9.3	
				12.8	
				10.2	
19.6	C00382	06/06/2019	86.8	6.7	11.9
				11.9	
				9.1	
				6.7	
				8.0	
				6.7	
				11.4	
				11.4	
				5.8	
				6.3	
				11.6	
				10.3	
				6.1	
				8.3	
				10.8	
				8.8	
				9.8	
				8.3	
				1.5	
				11.5	
				8.6	
19.7	C00561	06/09/2019	289.5	9.7	0.0
				10.8	
				8.0	
				8.3	
				8.8	
				10.6	
				8.2	
				8.8	
				12.5	
				7.0	
				6.4	
				12.5	
				8.4	
				9.4	
				12.2	
				0.6	
				10.1	

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
				2.4	
				2.5	
				5.7	
				2.4	
				2.8	
				5.3	
				4.3	
19.8	C00569	26/09/2019	53.7	1.0	4.2
				2.7	
				2.5	
				2.4	
				5.2	
				5.1	
				2.5	
				0.4	
				2.1	
Total			891.7	868.6	23.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 889.8 miles de pesos a proveedores en los meses de mayo, junio, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada

no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizan las obras, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00126, evidencia documental de haberse realizado las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Pintura palacio municipal, rotulación de caseta, limpieza de cunetas carretera Espitá-Cenotillo y Espitá-Xuilub, herrería para reloj del palacio, pintura del mercado, pintura campo de usos múltiples, casa de la cultura, parque principal, comisarias, rehabilitación de rejillas, limpieza basurero municipal, herrería mercado municipal y rastro, portón campo de beisbol, rehabilitación campo de usos múltiples "Clouthier", excavación de 10 fosas sépticas, rehabilitación de 1,500 m2 de calles, limpieza de calles y caminos, paso peatonal y baño público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, en la póliza C00228 la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado" sin que se haya proporcionado Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente o el reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria de la entidad; en la póliza C00769 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente para el año de 2019.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 889.8 miles de pesos a proveedores en los meses de mayo, junio, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizan las obras, contrato con el proveedor, evidencia documental de haberse realizado las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Pintura palacio municipal, rotulación de caseta, limpieza de cunetas carretera Espita-Cenotillo y Espita-Xuilub, herrería para reloj del palacio, pintura del mercado, pintura campo de usos múltiples, casa de la cultura, parque principal, comisarias, rehabilitación de rejillas, limpieza basurero municipal, herrería

mercado municipal y rastro, portón campo de béisbol, rehabilitación campo de usos múltiples "Clouthier", excavación de 10 fosas sépticas, rehabilitación de 1,500 m2 de calles, limpieza de calles y caminos, paso peatonal y baño público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, en la póliza C00228 la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado" sin que se haya proporcionado Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente o el reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00333	04/06/2019	Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra: "Pintura general del palacio municipal", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-13-AD, factura pagada: 04/junio/2019	70.2
20.2	C00769	05/12/2019	Pago de la 1ra estimación por los trabajos realizados en la obra. "Pintura general del palacio municipal", en la localidad y municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-13-AD, factura pagada el 04/06/19.	43.0
20.3	C00334	04/06/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "Rotulación general de las 4 casetas de policía", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-14-AD, factura paga el: 04/junio/2019	32.3
20.4	C00335	04/06/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "limpieza de las cunetas a ambos lados del camino Espita-Cenotillo", del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-15-AD, factura pagada el: 04/junio/2019	56.8
20.5	C00336	04/06/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "limpieza de las cunetas a ambos lados del camino Espita-Nacuche" del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-16-AD, factura pagada el: 04/junio/2019	56.7
20.6	C00338	04/06/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "Suministro e instalación de base de	31.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			herrería para la correcta fijación del reloj municipal", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-18-AD , factura pagada el 04/06/19	
20.7	C00339	04/06/2019	Pagó de anticipo por los trabajos a realizar en la obra: "Pintura general del mercado municipal", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-19-AD, factura pagada el 04/06/19	40.6
20.8	C00340	04/06/2019	Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra. "Pintura general del campo de usos múltiples: Clouthier", en la localidad y municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-20-AD, factura pagada el 04/06/19.	40.6
20.9	C00341	04/06/2019	Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra. "Pintura general de la casa de la cultura", en la localidad y municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-21-AD, factura pagada el 04/06/19.	40.6
20.10	C00342	04/06/2019	Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra. "Pintura general del poli funcional", en la localidad y municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-22-AD, factura pagada el 04/06/19.	40.6
20.11	C00343	04/06/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra. "Pintura general del parque principal y la iglesia", en la localidad y municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-23-AD, factura pagada el 04/06/19.	45.9
20.12	C00344	04/06/2019	Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra. "Pintura general de la comisaria municipal", en la localidad de Nacuche, del municipio de Espita Yucatán, según contrato FPM-2019-ESPITA-OP-24-AD, factura pagada el 04/06/19.	17.4
20.13	C00228	06/05/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra "rehabilitación de rejillas colectoras tipo Irving" en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-02-AD, factura pagada :06-mayo-2019	13.7
20.14	C00235	06/05/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "limpieza general del terreno del basurero municipal", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según	35.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-09-AD, factura pagada el 06/05/19	
20.15	C00236	06/05/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: limpieza general del terreno del basurero municipal, en la localidad de Tusik del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-10-AD, factura pagada el 06/05/19	20.2
20.16	C00237	06/05/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "limpieza general del terreno del basurero municipal", en la localidad de X-hualtez del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-11-AD, factura pagada el 06/05/19	20.2
20.17	C00238	06/05/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "limpieza de las cunetas a ambos lados del camino Espita-Xuilib", del municipio de Espitá, Yucatán según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-12-AD, factura pagada el 06/05/19	50.0
20.18	C00229	06/05/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "rehabilitación general y pintura, de la herrería del mercado municipal", según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-03-AD en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, factura pagada el: 06/mayo/2019.	22.9
20.19	C00230	06/05/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "suministro e instalación de portón de herrería, para el campo de Beisbol", en la localidad de Tusik del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITÁ-OP-04-AD, factura pagada el: 06/mayo/2019	14.7
20.20	C00231	06/05/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "rehabilitación general y herrería del rastro municipal", en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-05-AD, factura pagada: 06/mayo/2019	14.9
20.21	C00232	06/05/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "Rehabilitación de la herrería y la cerca de malla ciclónica del campo de usos múltiples: Clouthier", en la localidad y municipio de Espitá Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITA-OP-06-AD, Factura pagada el 06/mayo/2019.	27.9
20.22	C00233	06/05/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: "Excavación en material tipo C, para 10 fosas sépticas" en la localidad y municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITÁ-OP-07-AD, factura pagada el: 06/mayo/2019.	74.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.23	C00234	06/05/2019	Pago único por los trabajos realizados en la obra: " Limpieza y rehabilitación de 1,500 M2 de calles de terracería en la localidad de Tusik del municipio de Espitá, Yucatán, según contrato: FPM-2019-ESPITÁ-OP-08-AD, factura pagada el: 06/mayo/2019.	34.8
20.24	C00555	03/09/2019	Servicio de limpieza de calles. Limpieza de caminos.	44.6
Total				889.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 689.0 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2019, por concepto de Energía eléctrica G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó la cuenta de afectación en el presupuesto de egresos autorizados para 2019, el registro presupuestal en el apartado de la deuda pública (ADEFAS), Acta de Cabildo autorizando el pago de otro ejercicio fiscal, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la

entidad. Asimismo la póliza C00061 es registrado en cuentas presupuestales y contables como Participaciones, pero el pago se realiza con el recurso de FORTAMUN-DF, la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00016	25/01/2019	301.5
21.2	C00017	28/01/2019	248.3
21.3	C00061	05/02/2019	139.3
Total			689.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 576.2 miles de pesos en los meses de junio a diciembre de 2019, por concepto de Retención por préstamo acreedor [REDACTED] [REDACTED] cuenta contable 2119-01-08; la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, no justificó por qué se retuvieron los recursos ni en que se ejercieron éstos, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00388	15/06/2019	32.0
22.2	C00454	06/07/2019	3.3
22.3	C00455	06/07/2019	10.8
22.4	C00456	13/07/2019	3.3
22.5	C00457	13/07/2019	10.8
22.6	C00452	15/07/2019	32.0
22.7	C00458	20/07/2019	10.8
22.8	C00459	31/07/2019	3.3
22.9	C00520	03/08/2019	10.8
22.10	C00521	03/08/2019	2.7
22.11	C00522	10/08/2019	10.8
22.12	C00523	10/08/2019	2.7
22.13	C00524	17/08/2019	10.8
22.14	C00525	17/08/2019	2.7
22.15	C00526	24/08/2019	10.8
22.16	C00527	24/08/2019	2.6
22.17	C00528	31/08/2019	10.8
22.18	C00529	31/08/2019	2.6
22.19	C00532	31/08/2019	31.3
22.20	C00585	07/09/2019	10.8
22.21	C00586	07/09/2019	2.6
22.22	C00587	14/09/2019	10.8
22.23	C00588	14/09/2019	2.6
22.24	C00593	15/09/2019	31.0
22.25	C00589	21/09/2019	10.8
22.26	C00590	21/09/2019	2.6
22.27	C00591	28/09/2019	10.8
22.28	C00592	28/09/2019	2.6
22.29	C00594	30/09/2019	31.0
22.30	C00626	05/10/2019	10.8
22.31	C00627	05/10/2019	2.6
22.32	C00628	12/10/2019	10.8
22.33	C00629	12/10/2019	2.6
22.34	C00637	31/10/2019	31.0
22.35	C00706	09/11/2019	10.4
22.36	C00707	09/11/2019	2.6
22.37	C00714	15/11/2019	26.3
22.38	C00708	16/11/2019	10.4
22.39	C00709	16/11/2019	2.6
22.40	C00710	23/11/2019	10.4
22.41	C00711	23/11/2019	2.6
22.42	C00712	30/11/2019	10.4
22.43	C00713	30/11/2019	2.6
22.44	C00715	30/11/2019	27.0
22.45	C00766	08/12/2019	10.4
22.46	C00767	08/12/2019	2.6
22.47	C00744	15/12/2019	22.0
22.48	C00764	15/12/2019	2.6
22.49	C00768	15/12/2019	10.4
22.50	C00760	22/12/2019	10.4
22.51	C00761	22/12/2019	2.6
22.52	C00762	29/12/2019	10.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.53	C00763	29/12/2019	2.6
22.54	C00765	31/12/2019	19.5
Total			576.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104, 105, 110 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 678.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de sueldos acreedor [REDACTED] cuenta contable 2119-01-09; la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, así como tampoco expuso los motivos, razones y en que se aplicaron los recursos, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	D00116	01/12/2019	99.2
23.2	C00766	08/12/2019	109.1
23.3	C00768	15/12/2019	68.8
23.4	C00765	31/12/2019	401.4
Total			678.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Santander México, SA números [REDACTED] Participaciones, [REDACTED] ingresos propios, de los meses de marzo a julio y de septiembre a diciembre de 2019, y demás documentación original, se constató que al 31 de diciembre de 2019 la entidad fiscalizada realizó retiros en las cuentas bancarias número [REDACTED] Participaciones y [REDACTED] ingresos propios, por medio de cheques por un importe de 757.5 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable gastos por comprobar de número "1123-02 Gastos por comprobar (Diferencia y sin comprobantes)", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00127	01/03/2019	63.8
24.2	C00128	07/03/2019	100.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.3	C00129	07/03/2019	102.0
24.4	E00009	14/03/2019	21.8
24.5	C00130	28/03/2019	62.5
24.6	C00152	09/04/2019	10.0
24.7	E00011	23/04/2019	190.0
24.8	C00251	10/05/2019	22.2
24.9	C00303	14/05/2019	7.5
24.10	C00309	24/05/2019	30.0
24.11	C00363	04/06/2019	13.7
24.12	C00404	13/06/2019	54.4
24.13	C00405	26/06/2019	9.0
24.14	E00014	28/06/2019	6.5
24.15	C00463	02/07/2019	0.6
24.16	C00426	12/07/2019	3.6
24.17	E00021	19/09/2019	28.6
24.18	C00667	31/10/2019	15.0
24.19	C00703	10/11/2019	6.2
24.20	C00775	06/12/2019	10.0
Total			757.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Santander México, SA números [REDACTED] Participaciones de los meses de enero a marzo y de junio a diciembre de 2019, y demás documentación original, se constató que al 31 de diciembre de 2019 la entidad fiscalizada realizó retiros

en la cuenta bancaria número [REDACTED] Participaciones por medio de cheques y transferencias por un importe de 1,580.3 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable gastos por comprobar de número 1123-11 "Gastos por comprobar Parti (Nómina)"; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Santander México, SA números [REDACTED] Participaciones de los meses de enero, febrero y de junio a diciembre de 2019 y demás documentación original, se constató que al 31 de diciembre de 2019 la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuenta bancaria número [REDACTED] Participaciones por medio de cheques y transferencias por un importe de 1,580.3 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable gastos por comprobar de número 1123-11 "Gastos por comprobar Parti (Nómina)", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00021	01/01/2019	19.7
25.2	C00022	12/01/2019	84.4
25.3	C00027	19/01/2019	84.1
25.4	C00029	26/01/2019	83.6
25.5	E00005	06/02/2019	7.0
25.6	E00006	06/02/2019	17.1
25.7	C00388	15/06/2019	155.6
25.8	C00396	22/06/2019	50.5
25.9	C00398	29/06/2019	49.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.10	C00389	30/06/2019	33.7
25.11	C00454	06/07/2019	70.9
25.12	C00456	13/07/2019	70.9
25.13	C00458	20/07/2019	40.5
25.14	C00460	27/07/2019	40.2
25.15	C00520	03/08/2019	40.2
25.16	C00522	10/08/2019	40.2
25.17	C00524	17/08/2019	40.2
25.18	C00526	24/08/2019	41.4
25.19	C00528	31/08/2019	41.4
25.20	C00585	07/09/2019	40.3
25.21	C00587	14/09/2019	40.3
25.22	C00589	21/09/2019	39.9
25.23	C00626	05/10/2019	42.4
25.24	C00628	12/10/2019	42.4
25.25	C00632	26/10/2019	42.4
25.26	C00704	02/11/2019	41.4
25.27	C00706	09/11/2019	41.4
25.28	C00708	16/11/2019	40.3
25.29	C00710	23/11/2019	40.3
25.30	C00712	30/11/2019	40.3
25.31	C00766	08/12/2019	40.3
25.32	C00760	22/12/2019	39.3
25.33	C00762	29/12/2019	38.2
Total			1,580.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY), por concepto de sueldos y salarios por 10.1 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, en la cuenta contable 2117-09-02; la entidad fiscalizada no proporcionó el entero mensual de las retenciones o pagos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY), convenio celebrado por el municipio. Adicional a esto cabe mencionar que la prestación no se otorgó a todo el personal.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Retenciones ISSTEY Salarios y salarios (miles de pesos)
26.1	Noviembre	C00714	15/11/2019	2.5
		C00715	30/11/2019	2.5
26.2	Diciembre	C00744	15/12/2019	2.5
		C00765	31/12/2019	2.5
Total				10.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 149.6 miles de pesos en los meses de abril, julio y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicional a esto cabe precisar que en la póliza C00145 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) corresponden al 2018 sin que se proporcione Acta de Cabildo donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
28.1	C00145	11/04/2019	Compra de 3pz Desmalezadoras a gas Stihl FS-280 2.6HP cil 38 pcm3 H87.	37.7
			Motosierra Stihl rollomatic MS-260 de 20" (causa IVA tasa 0%) pza.	8.0
			Podadora de 7HPmotor Kholer c/bolsa posterior Evans pza	10.0
28.2	C00149	29/04/2019	Compra de impresora multifuncional Epson L380	4.2
			Laptop Inspiron Intel 15.6 UPL;	15.7
			Computadora HP 19.5pul. Mod 20C207L	16.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
28.3	C00425	10/07/2019	2pz Television LG 43 pulgadas 4K UHD HDR SMART Led TV	18.1
28.4	C00612	03/10/2019	Compra de 2pz Desmalezadoras a gas Stihl FS-160 1.9HP 29.8cm3 Autocut	22.2
28.5	C00619	16/10/2019	Aire acondicionado Zmartech 12 BTUS 220W Mini Split;	3.9
			Aire acondicionado Zmartech 36BTUS Mini Split	13.0
Total				149.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,031.4 miles de pesos en los meses de marzo a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, evidencia documental de haberse realizado las obras (bancas para parque, mantenimiento y reparación de instalaciones, construcción de paso peatonal y baño público), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (bancas para parque, mantenimiento y reparación de instalaciones, construcción de paso peatonal y baño público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
29.1	C00156	08/04/2019	80pz suministro, fabricación e instalación de banca para parque público	191.8
29.2	C00298	09/05/2019		95.9
29.3	C00442	02/07/2019	30pz suministro, fabricación e instalación de banca para parque público	95.9
29.4	C00502	27/08/2019		30.0
29.5	C00566	27/09/2019		20.0
29.6	C00622	25/10/2019		40.0
29.7	C00650	14/10/2019	Anticipo construcción de paso peatonal en Espitá.	30.0
29.8	C00721	05/12/2019		23.9
29.9	C00126	27/03/2019	Pago de saldo para la construcción de paso peatonal en el municipio de Espita	62.0
29.10	C00162	12/04/2019		25.0
29.11	C00337	04/06/2019	Pago de anticipo por los trabajos a realizar en la obra: "Construcción de baño público", en la localidad de X-ualtet del municipio de Espita Yucatán según contrato : FPM-2019-ESPITA-OP-17-AD, factura pagada el 04/06//19	50.0
29.12	C00431	10/07/2019	Mantenimiento y reparación de instalaciones.	110.1
29.13	C00562	06/09/2019		100.0
29.14	C00609	02/10/2019		156.9
Total				1,031.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 1,881.0 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital"; la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 1,881.0 miles de pesos en el meses de agosto de 2019, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital"; la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, no presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00536	31/08/2019	1,881.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 923.4 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios, proyectos elaborados con el FISM-DF (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00075	06/02/2019	923.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-R33-ESPITA-2019-01-LP	<p>2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>3.Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.</p> <p>54. Controles de calidad y pruebas de laboratorio.</p> <p>57. Plano de construcción final.</p>
1.2	FISM-R33-ESPITA-2019-03-LP	<p>2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p>
1.3	FISM-R33-ESPITA-2019-04-LP	<p>2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>53. Bitácora de obra.</p> <p>57. Plano de construcción final.</p>
1.4	FISM-R33-ESPITA-2019-05-LP	<p>2.Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>56. Fianza de vicios ocultos.</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.5	FISM-R33-ESPITA-2019-06-LP	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 54. Controles de calidad y pruebas de laboratorio. 57. Plano de construcción final.
1.6	FISM-R33-ESPITA-2019-07-LP	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).
1.7	FISM-R33-ESPITA-2019-08-LP	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracción VII, 37 fracción X, 60 último párrafo, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 129, 130, 131, 132, 140, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-01-LP con objeto "Pavimentación de las calles: 24x35 y 37, 30x23y25, 25x30y32, 30X27y29, 16x35y37, 16x19y21, 19x14y16, 19x16 y 37x37a; en la localidad y municipio de Espita, Yucatán, México" por 2,061.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 20 de mayo al 20 de julio del 2019 firmado el día 18 de mayo del 2019; con la empresa [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y acciones sociales

Observación número 2.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 17 de septiembre del 2020, y durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 630.8 miles de pesos, en virtud de que la calle 15 x 10 y 8 mencionadas en el contrato, estimaciones, números generadores y finiquito de obra, no corresponden a las calles donde se ejecutaron los trabajos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
2.1	5PDR002: PROYECTO DE TOPOGRAFÍA, TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN. INCLUYE: EQUIPO TOPOGRÁFICO, BRIGADA, REFERENCIAS Y MATERIALES. (SIC)	M2	4,853.50	3,363.00	1,490.50	0.0	17.7
2.2	5HPPU01: ESCARIFICADO DE CALLE QUE CONTEMPLA LA ELIMINACIÓN DE CARPETA EXISTENTE DE 5CMS DE ESPESOR Y REMOCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA DE 12 CMS DE ESPESOR. INCLUYE: DESALOJO DEL MATERIAL NO UTILIZABLE FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA. (SIC)	M2	4,853.50	3,363.00	1,490.50	0.0	35.9
2.3	5PDR004: FORMACIÓN DE TERRACERÍA DE 15 CMS DE ESPESOR MÍNIMO COMPACTADO AL 95%, CONSTRUIDO EN UNA SOLA CAPA. INCLUYE: RELLENO DE LOS TERRAPLENES CON MATERIAL DE	M2	4,853.50	3,363.00	1,490.50	0.1	105.4

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	BANCO COMPACTABLE DE 0" A 2", CON MEDIOS MECÁNICOS Y AFINADO HASTA ALCANZAR LOS NIVELES DE PROYECTO CON UNA TOLERANCIA DE +/- 1.00 CMS Y COMPACTADO AL 95% A HUMEDAD OPTIMA, DESALOJO DEL MATERIAL NO UTILIZABLE, PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR COMPACTACIÓN Y ESPESOR (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS). (SIC)						
2.4	5PDR005: FORMACIÓN DE BASE HIDRAÚLICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON SUS AGREGADOS FINOS, CON UN VRS DE 30% CONFORMADA CON MEDIOS MECÁNICOS, MEZCLADA, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% A HUMEDAD OPTIMA. INCLUYE: SUMINISTRO, TENDIDO, COMPACTACIÓN DEL MATERIAL, PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACIÓN (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS). (SIC)	M2	4,853.50	3,363.00	1,490.50	0.1	93.1
2.5	5PDR006: APLICACIÓN DE PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO CON DOSIFICACIÓN DE 2.00 LT/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIAL PETREO No. 2 CON DOSIFICACIÓN DE 14.00 LT/M2 TENDIDOS Y PLANCHADOS. INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES. (SIC)	M2	4,853.50	3,363.00	1,490.50	0.1	118.5
2.6	5PDR007: APLICACIÓN DE SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO CON DOSIFICACIÓN DE 1.80 LT/M2 CUBRIENDOSE CON MATERIAL PÉTREO 3-A PREMEZCLADO CON DOSIFICACIÓN DE 12.00 LT/M2, TENDIDOS Y PLANCHADOS. INCLUYE: MAQUINARIA APROPIADA, MANO DE OBRA Y MATERIALES. (SIC)	M2	4,853.50	3,363.00	1,490.50	0.1	100.4
2.7	5PDR008: APLICACIÓN DE SELLO TAPÓN UTILIZANDO EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO CON DOSIFICACIÓN DE 1 LT/M2 REBAJADO CON AGUA EN UNA PROPORCIÓN DE 70/30. (SIC)	M2	4,853.50	3,363.00	1,490.50	0.0	54.3
2.8	5PDR009: LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, INCLUYE DESALOJO DEL MATERIAL EXISTENTE O NO UTILIZABLE ÁNTES DE ENTREGAR LA OBRA, SE DEBERÁ REALIZAR EN TODA EL ÁREA DE LA OBRA Y DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE A 8 KM. DE LA OBRA. (SIC)	M2	4,853.50	3,363.00	1,490.50	0.0	18.5
Subtotal							543.8
IVA							87.0
Total							630.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-05-LP con objeto "Construcción de 53 cuartos dormitorio de 4 x 4 mts, 31 en la localidad de Holca y 22 en la localidad de Espita, Municipio de Espita, Yucatán, México" por 4,896.9 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 20 de mayo al 18 de julio del 2019, firmado el día 20 de mayo del 2019; con la empresa [REDACTED] se observó lo siguiente:

Destino de los recursos

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 4,896.9 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, por beneficiario, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia (y acta de entrega recepción por beneficiario), acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, relación de beneficiarios con georreferencia y dirección para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-06-LP con objeto "Ampliación del sistema de agua potable, en la localidad y municipio de Espita, Yucatán, México" por 2,129.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 22 de julio al 20 de septiembre del 2019, firmado el día 17 de julio del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago improcedente en los conceptos enlistados en la tabla abajo descrita por 128.5 miles de pesos IVA incluido, no son considerados trabajos de obra pública, corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada, no presenta el comprobante de pago realizado a la dependencia.

Observación número	Descripción	Unidad	P.U. (miles de pesos)	Volumen autorizado por el ente	Importe (miles de pesos)
4.1	5VERIFIC: VERIFICACION PARA COLOCACION DE MEDIDOR Y SUBESTACION EN CFE SUPERVISION EN MEDIA Y BAJA TENSION, SUPERVISION EN EQUIPO DE MEDICION Y DERIVACIONES, DOCUMENTO DE VERIFICACION PARA CONTRATP CFE. (SIC)	LOT	34.2	1.00	34.2

4.2	5R630: PAGO DE INTERCONEXION Y RESOLUTIVO, ACTUALIZACION ELECTRICA EN ALTA TENSION A C.F.E., INCLUYE: ENTREGA DE MATERIALES PARA INTERCONEXION. (SIC)	PGO	76.5	1.00	76.5	
					Sub total	110.8
					I.V.A.	17.7
					Total	128.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-07-LP con objeto "Construcción de 40 sanitarios con biodigestores a vivienda en la localidad de Espita, Municipio de Espita, Yucatán, México" por 3,923.2 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 22 de julio al 20 de septiembre del 2019, firmado el día 17 de julio del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por un importe de 88.9 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente (miles de pesos)	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe (miles de pesos)
------------	-------------	--------	----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	----------------------------------------

5.1	5ESP0013: LOSA DE CONCRETO F'c=200 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLA DEL No. 3 @ 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS, CON ACABADO SUPERIOR MASILLA PULIDA. INCLUYE MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMÚN, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	M2	1.3	0.7	0.7	131.00	88.9
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	-----	-----	-----	--------	------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-08-LP con objeto "Construcción de 21 sanitarios con biodigestores a vivienda en la localidad de Espita, Municipio de Espita, Yucatán, México" por 2,062.9 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 22 de julio al 20 de septiembre del 2019, firmado el día 17 de julio del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una

deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por un importe de 46.5 miles de pesos.



Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente (miles de pesos)	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe (miles de pesos)
6.1	5ESP0013: LOSA DE CONCRETO F'C-200 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLA DEL No.3@ 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS, CON ACABADO SUPERIOR MASILLA PULIDA. INLCUYE MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTAY MANO DE OBRA. (SIC)	M2	1.3	0.7	0.7	68.78	46.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del Convenio para formalizar el programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF) por 615.1 miles de pesos; firmado el día 30 de junio del 2019; se observó lo siguiente:

Observación número 7.

Derivado del proceso de revisión documental, se detectaron pagos por 615.1 miles de pesos en el mes de septiembre por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 (FISM-DF 2019), se detectó lo siguiente: por concepto de adquisición de activos fijos (bienes muebles, inmuebles); no proporcionó para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) el programa anual de adquisiciones, la convocatoria o invitación al proceso de adquisición, la publicación de la convocatoria de las adquisiciones donde establece los términos, requisitos, condiciones y demás especificaciones y/o fichas técnicas, bases de la licitación, padrón de proveedores, las proposiciones, acta de apertura de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evaluación de las proposiciones, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, garantías de seriedad de las proposiciones, garantías de anticipos, garantías de cumplimiento, solicitud de compra, constancia de recepción de las adquisiciones, contratos o pedidos, alta en el inventario general de bienes inmuebles, muebles e intangibles, resguardos con la firma del responsable del área, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 2.5, 2.5.1, 2.5.2 y anexos A I.1 y II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-ESPITA-2019-01 con objeto "Elaboración de proyecto ejecutivos de obra ejecutada con infraestructura 3%" del municipio de Espita, Yucatán por 923.4 miles de

pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISMDF 2019; con periodo de ejecución del 06 de febrero al 15 de diciembre del 2019, firmado el día 6 de febrero del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente y registros contables, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019 por gastos indirectos (3%) por 923.4 miles de pesos, no presentó evidencia de la comprobación total del gasto, no anexa expediente técnico de los procedimientos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones del servicio, informes quincenales y/o mensuales del servicio, proyecto realizado, informe final, de igual forma no proporciona la documentación especificada en el Anexo IV. (Requisitos para la subcontratación de servicios con terceros aplicados para gastos indirectos).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 y anexos A.1.2 y IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2019 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
2,000.0	2,000.0	30/11/2012	01/04/2013	Noviembre de 2027	1,090.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2019, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por 2,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

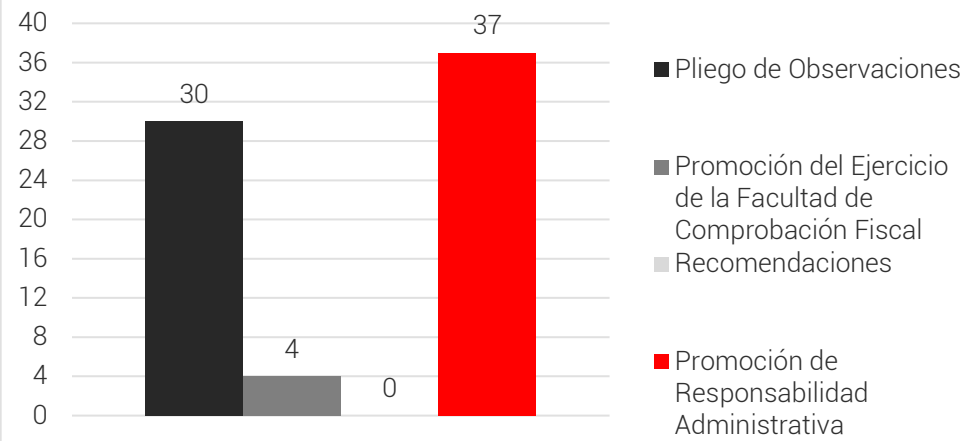
Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-032-154FM-19-2020 del 30 de abril de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación a dicha solicitud de información en el que anexó copia del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 30 de noviembre de 2012 por la cantidad de 2,000.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 1,090.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 199/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio TES'0363 de fecha 3 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
INVERSIÓN PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 199/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 21,911.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su denominación traducida libremente: Lugar del cañoto o cañizo de la rata por derivarse de las voces Halal, carrizo o cañoto y Chhó ratón o rata.

Localización

El municipio de Halachó se localiza en la región oeste del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 38' de latitud norte y los meridianos 89° 47' y 90° 24' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 16 metros. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Maxcanú y Opichén, al sur con el estado de Campeche, al este con Muna y Santa Elena y al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Halachó ocupa una superficie de 527.64 Km².

Población

El municipio de Halachó cuenta con 20,152 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

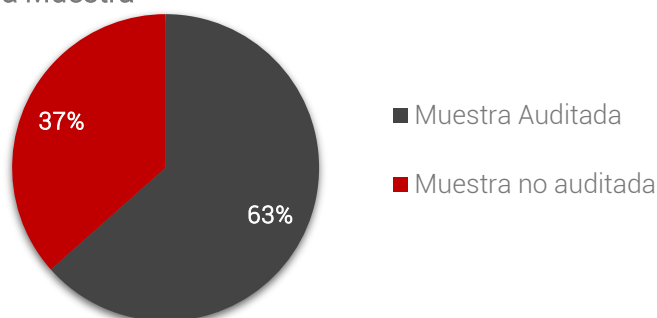
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	70,147.7 miles de pesos
Población objetivo	55,984.9 miles de pesos
Muestra auditada	35,522.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Oscar Alberto Alejos Torres
	Luis Santos Martín Torres Medina
	Josue Martín Tzulub Pech
	José Gonzalo Tun Dzul
Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Adán Israel Villalobos Caballero
	Alan Eduardo Castro Martínez
	Horacio Ríos Velázquez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 15 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	286.9	709.9	423.0
3.2	Derechos	885.9	340.4	-545.5
3.3	Productos	0.7	0.0	-0.7
3.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	0.0	3.7	3.7
3.5	Participaciones	20,470.6	34,246.8	13,776.1
3.6	Aportaciones	36,403.1	34,771.3	-1,631.9
3.7	Convenios	20,000.0	0.0	-20,000.0
3.8	Transferencias y asignaciones	0.0	75.6	75.6
Total		78,047.3	70,147.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 4, 5, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Halachó, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Modificado y Pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	12,589.8	21,058.9	-8,469.0
4.2	Materiales y Suministro	7,832.9	9,325.4	-1,492.5
4.3	Servicios Generales	8,944.3	8,906.2	38.1
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,127.5	7,656.9	-3,529.5
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	1,219.2	322.7	896.5
4.6	Inversión Pública	43,333.6	20,303.8	23,029.8
Total		78,047.3	67,573.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos de nóminas por 15,740.5 miles de pesos en los meses de enero a marzo, de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00026	15/01/2019	727.6
5.2	C00044	29/01/2019	723.3
5.3	C00123	15/02/2019	736.8
5.4	C00155	27/02/2019	733.6
5.5	C00220	14/03/2019	737.8
5.6	C00287	28/03/2019	737.1
5.7	C00572	15/05/2019	746.9
5.8	C00598	29/05/2019	749.3
5.9	C00701	13/06/2019	751.0
5.10	C00767	27/06/2019	745.8
5.11	C00843	15/07/2019	850.4
5.12	C00880	29/07/2019	847.6
5.13	C01079	13/09/2019	748.7
5.14	C01100	27/09/2019	744.3
5.15	C01199	15/10/2019	752.7
5.16	C01245	29/10/2019	756.7
5.17	C01322	14/11/2019	758.3
5.18	C01348	29/11/2019	862.6
5.19	C01396	13/12/2019	759.1
5.20	C01424	27/12/2019	515.0
5.21	C01448	31/12/2019	755.8
Total			15,740.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos de laudos laborales e indemnizaciones, por recomendación de la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de Yucatán por 85.0 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio y julio de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00089	07/02/2019	25.0
6.2	C00093	08/02/2019	25.0
6.3	C00575	16/05/2019	15.0
6.4	C00709	17/06/2019	10.0
6.5	C00865	19/07/2019	10.0
Total			85.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 741.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril a noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Ayudas sociales y gastos menores ch-156 del mes de enero 2019.	10.9
7.1	C00047	31/01/2019	Ayudas sociales y gastos menores ch-156 del mes de enero 2019.	8.3
			Ayudas sociales y gastos menores ch-156 del mes de enero 2019.	6.7
7.2	C00151	26/02/2019	Medicamento y productos farmacéuticos.	8.6
7.3	C00160	28/02/2019	Reposición de gastos de orden social y cultural menores ch-184 febrero 2019.	50.0
7.4	C00491	29/04/2019	Ayudas de medicamentos, funerario y gastos menores del mes de abril 2019 ch-148.	70.0
7.5	C00492	30/04/2019	Ch-149 reposición de gastos menores del mes de abril 2019 y ayudas sociales F-5511 a F-5541.	50.0
7.6	C00577	17/05/2019	Ayuda a la Comisaría de Santa María Acu F-4804525509	20.9
7.7	C00703	15/06/2019	Pago de refacción de equipo de transporte F-15077YJ F-099143009	8.0
7.8	C00711	18/06/2019	Pago de material 15591REP F-97582 F-97609 F-97610 F-97635 F-99582	40.7
7.9	C00756	24/06/2019	Ayudas sociales Ch242 F-6643 y de F-6657 A F-6705 del mes de junio 2019.	8.1
7.10	C00757	24/06/2019	Reposición de gastos menores ch-243 del mes de Junio 2019.	9.6
7.11	C00758	25/06/2019	F-2648527815 pago de boletos de avión F-2648527815	12.2
7.12	C00802	05/07/2019	Pago de llantas de vehículos oficiales F-5878 F-15863012	13.2
7.13	C00835	12/07/2019	Pago de jugos para la iglesia por motivo de novenarios de Halachó F-MER39 10807148 F-3901725225	14.3
7.14	C00867	19/07/2019	Pago de combustible 435AF F-9507AF F-2419801819	80.0
7.15	C00873	24/07/2019	Ayudas en medicamentos del mes de Julio 2019 Ch-317.	19.8
			Ayudas en medicamentos del mes de Julio 2019 Ch-317.	12.5
7.16	C00874	24/07/2019	Ayudas de medicamentos- ayudas sociales productos alimenticios julio 2019.	3.3
			Ayudas de medicamentos- ayudas sociales productos alimenticios julio 2019.	8.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.17	C01001	30/08/2019	Ayuda en medicamentos del ch-348 ayudas sociales F-8149 a F-8168 del mes de agosto 2019.	15.9
7.18	C01107	01/09/2019	Ayuda en medicamentos del ch-348 ayudas sociales F-8149 a F-8168 del mes de agosto 2019.	11.9
7.19	C01032	03/09/2019	Renta de equipo de audio y pantallas F-1896960517	16.2
7.20	C01109	03/09/2019	Pago de manguera incandescente para decoración del mes patrio F-CD27760 F-098447021	9.4
7.21	C01102	03/09/2019	Pago de tóner F-EF64734BF1FC F-024873012	9.7
7.22	C01202	27/09/2019	Pago de reparación y mantenimiento de vehículo F-019050007	13.1
7.23	C01230	17/10/2019	Pago de refacciones de equipo de transporte F-YJ15687 F-022854009	11.9
7.24	C01230	21/10/2019	Pago de material de postes F-01745008	16.0
7.24	C01249	22/10/2019	Pago de material de mantenimiento de cementerio Ch-1 F-1051	11.9
7.25	C01238	24/10/2019	F-2337826111 Pago de boletos de avión F-2337826111	11.3
7.26	C01278	04/11/2019	Pago instalación, reparación y mantenimiento F-394 D00149 F-0081608012	93.1
7.27	C01307	06/11/2019	Pago de reparación de equipo de transporte F-062800007	10.4
7.28	C01330	19/11/2019	Ayudas de medicinas Ch-267 del mes de Noviembre del 2019.	19.5
7.29	C01345	28/11/2019	Pago de trabajos de herrería F-098993007	35.1
Total				741.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó

la cantidad de 204.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 536.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 293.4 miles de pesos en los meses de febrero a octubre de 2019 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00099	08/02/2019	Material de limpieza: atomizador, bolsa de basura, cubeta y fibra.	27.6
8.2	C00223	15/03/2019	Material de limpieza: bolsas de basura.	25.9
8.3	C00230	15/03/2019	Material de limpieza: bolsas de basura, franela y cubeta.	28.2
8.4	C00391	10/04/2019	Material de limpieza: atomizador, bolsas, guantes de uso rudo y magitel.	26.4
8.5	C00531	06/05/2019	Material de limpieza: bolsas, franela, magitel y trapeador.	24.7
8.6	C00654	06/06/2019	Material de limpieza: bolsas de basura.	28.6
8.7	C00816	08/07/2019	Artículos de limpieza: bolsas y magitel.	27.8
8.8	C00975	18/08/2019	Material de limpieza: bolsas y magitel.	27.9
8.9	C01051	09/09/2019	Material de limpieza: bolsas y magitel.	25.9
8.10	C01166	08/10/2019	Artículos de limpieza: Bolsas y magitel.	50.5
			Total	293.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 522.2 miles de pesos en los meses de enero a septiembre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 522.2 miles de pesos en los meses de enero a julio, septiembre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la

entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00015	11/01/2019	Material eléctrico: foco, cable uso rudo, lámpara y fotocelda.	49.6
9.2	C00162	14/02/2019	Material eléctrico: foco, balastro, portalámparas y fotocelda.	36.8
9.3	C00214	12/03/2019	Material eléctrico: focos ahorrador espiral y espiral base, cable y fotocelda	32.0
9.4	C00241	19/03/2019	Rollo de manguera industrial, ventilador industrial de 3 aspas.	11.2
9.5	C00346	04/04/2019	Material eléctrico: rollo, foco, portalámparas y soquet.	42.1
9.6	C00347	04/04/2019	Material eléctrico: balastro, base para fotocelda y lámpara.	16.0
9.7	C00498	24/04/2019	Material eléctrico: cinta, foco, portalámparas y fotocelda.	25.0
9.8	C00600	29/05/2019	Material eléctrico: aislador, focos, cable y balastro.	66.3
9.9	C00725	19/06/2019	Material eléctrico: foco ahorrador, balastro y lámpara aditiva.	26.8
9.10	C00830	12/07/2019	Lubricantes: aceite motor de dos tiempos. Material eléctrico: contacto, foco, placa, cable y portalámparas.	62.2
9.11	C01031	03/09/2019	Material eléctrico: cinta, foco, balastro, fotocelda y lámpara.	52.5
9.12	C01283	06/11/2019	Material eléctrico: linterna, reflector, contacto y manguera led.	44.9
9.13	C01287	06/11/2019	Material eléctrico: cinta eléctrica, foco, balastro, fotocelda e interruptor.	34.4
9.14	C01349	08/11/2019	Material eléctrico: contacto, foco, placa, cable y chalupa. Herramientas: azadón, barreta, pala cuadrada y talacho pico.	10.4 12.1
Total				522.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 65.5 miles de pesos en los meses de febrero y abril de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico, bitácora de uso de los bienes materiales, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00156	27/02/2019	Material eléctrico: par led para exterior.	10.0
10.2	C00483	24/04/2019	Material eléctrico: par led y micrófono.	36.8
10.3	C00486	27/04/2019	Material eléctrico: aislante, par led, cable y conector.	10.8
10.4	C00487	27/04/2019	Material eléctrico: cable prosound.	8.0
Total				65.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 61.8 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00596	29/05/2019	Material eléctrico: focos, fotoceldas, cable y rollo de cable.	29.6
11.2	C00597	29/05/2019	Material eléctrico: balastos, focos y lámpara.	32.2
Total				61.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 273.1 miles de pesos en los meses de mayo, julio y septiembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de mantenimiento a las bombas de agua potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00535	07/05/2019	Refacciones para reparación de equipo: bujes, tornillería, estopero y flechas.	40.6
12.2	C00840	15/07/2019	Refacciones para reparación de equipo: tubo de columna, flecha, estopero y bujes.	87.0
12.3	C00900	05/07/2019	Reparación y mantenimiento del Sistema de Agua Potable desinstalación de motor, desarmado y embobinado, balero superior de carga, balero de guía, mantenimiento y cambio de interruptor termo magnético, cambio de cablera e instalación de motor.	59.4
12.4	C01024	03/09/2019	Reparación y mantenimiento de la bomba de agua potable del municipio de Halachó desinstalación de turbina, servicio de columna de 4 pulgadas con cople, flecha motriz, estopero embujado con bronce, mantenimiento de motor, flechas intermedias, porta chumaceras y desarmador del cuerpo de tazones.	86.2
Total				273.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 35.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril y agosto de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y se instalaron las refacciones, relación de vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00222	14/03/2019	Compra de llantas.	8.0
13.2	C00326	01/04/2019	Refacciones para vehículos: llantas.	6.2
13.3	C00943	10/08/2019	Refacciones para vehículo: llantas.	13.6
13.4	C00983	21/08/2019	Refacciones para vehículo: llantas y válvulas.	7.2
Total				35.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 67.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los trabajos realizados, bitácora de trabajos de albañilería, mantenimiento y mejora al panteón, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C01300	06/11/2019	Trabajos generales de albañilería en rehabilitación, mejoras y mantenimiento al panteón general, rehabilitación del camino de acceso, construcción de andador a la capilla, iluminación y mantenimiento general de jardinería y pintura.	67.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 185.0 miles de pesos en los meses de febrero a julio y de septiembre a diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00106	11/02/2019	Hojas membretadas impresas en selección a color tamaño carta.	9.2
15.2	C00254	20/03/2019	Hojas membretadas impresas en selección a color tamaño carta y recibos de apoyo.	13.9
15.3	C00384	10/04/2019	Material impreso: hojas membretadas.	9.0
15.4	C00567	10/05/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de apoyo.	21.1
15.5	C00714	18/06/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de apoyo.	14.0
15.6	C00847	18/07/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de apoyo.	18.1
15.7	C00856	18/07/2019	Material de oficina: Tijera escolar, perforadora, silicón frío y hojas carta.	16.3
15.8	C01069	12/09/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de tesorería.	15.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.9	C01178	08/10/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de apoyo.	12.7
15.10	C01289	06/11/2019	Material impreso: hojas membretadas.	12.7
15.11	C01443	27/12/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de tesorería.	12.7
15.12	C01444	27/12/2019	Material impreso: recibos de tesorería y recibos de apoyo.	8.9
15.13	C01446	29/11/2019	Material de oficina: caja de hojas tamaño carta.	11.8
			Material impreso: impresión digital hojas tamaño carta.	9.0
Total				185.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 81.8 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y se instalaron las refacciones, relación de vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para

cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00243	19/03/2019	Suministro e instalación de 1 compresor, 1 condensador y 1 ventilador.	11.5
16.2	C00351	04/04/2019	Suministro e instalación de manguera y evaporador.	10.2
16.3	C00519	06/05/2019	Suministro e instalación de compresor, alternador y manguera en aire acondicionado.	19.7
16.4	C00587	22/05/2019	Servicio de mantenimiento vehicular de aire acondicionado, 3 desinstalación e instalación del aire, 6 capacitores, 2 soldaduras de condensador, 2 suministros e instalación de motor y 1 suministro de manguera.	14.4
16.5	C00607	22/05/2019	Servicio de mantenimiento de un automóvil, suministro e instalación de termostato, condensador, manguera, suministro e instalación de bobina y 2 relevadores relav.	14.4
16.6	C01306	06/11/2019	Mantenimiento de 5 aires acondicionados, 4 capacitadores, 2 soldaduras de condensador, 1 carga de gas y 2 desinstalación de aire acondicionado.	11.6
Total				81.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 395.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, tampoco acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal de los grupos musicales, orquestas jaraneras y shows cómicos para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00146	25/02/2019	Renta de servicio de equipo de sonido audio e iluminación para el evento del carnaval del día 02 de marzo de 2019.	34.8
17.2	C00200	08/03/2019	Evento realizado el día domingo 03 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con el grupo musical [REDACTED]	40.6
17.3	C00201	08/03/2019	Evento realizado el día martes 05 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con la participación de [REDACTED]	18.6
17.4	C00203	08/03/2019	Evento realizado el día martes 05 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con la participación de [REDACTED]	18.6
17.5	C00204	08/03/2019	Evento realizado el día lunes 04 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con la participación de luz y sonido [REDACTED]	18.6
17.6	C00205	08/03/2019	Evento realizado el día martes 05 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con la participación del grupo [REDACTED]	34.8
17.7	C00233	15/03/2019	Evento realizado el día domingo 03 de marzo de 2019 con motivo del carnaval	56.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			del municipio de Halachó con la participación del grupo [REDACTED]	
17.8	C00234	15/03/2019	Evento realizado el día lunes 04 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con la participación del grupo musical [REDACTED].	28.4
17.9	C01318	13/11/2019	Evento gratuito realizado el día 12 de noviembre de 2019 por motivo de la semana cultural.	37.1
17.10	C01319	13/11/2019	Evento gratuito realizado el día 12 de noviembre de 2019 por motivo de la semana cultural con la participación de la orquesta de [REDACTED].	25.5
17.11	C01382	06/12/2019	Evento gratuito el día 17 de noviembre de 2019 con la participación del grupo musical [REDACTED] por la semana cultural.	46.4
17.12	C01384	06/12/2019	Evento gratuito el día 18 de noviembre de 2019 con la participación del grupo musical [REDACTED].	34.8
			Total	395.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 743.3 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, julio y octubre de 2019 al



proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras por consumo de combustible que establezca el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible de acuerdo a los kilómetros recorridos, relación de los vehículos propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00120	12/02/2019	Combustible: gasolina.	30.0
18.2	C00335	02/04/2019	Combustible: gasolina.	40.0
18.3	C00336	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.4	C00337	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.5	C00338	02/04/2019	Combustible: gasolina.	35.0
18.6	C00339	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.7	C00340	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.8	C00341	02/04/2019	Combustible: gasolina.	30.0
18.9	C00342	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.10	C00343	02/04/2019	Combustible: gasolina.	15.0
18.11	C00344	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.12	C00591	27/05/2019	Combustible: gasolina.	8.3
18.13	C00870	23/07/2019	Combustible: gasolina.	85.0
18.14	C00875	26/07/2019	Combustible: gasolina.	35.0
18.15	C00876	26/07/2019	Combustible: gasolina.	80.0
18.16	C00882	05/07/2019	Combustible: gasolina.	40.0
18.17	C01233	22/10/2019	Combustible: gasolina.	45.0
Total				743.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 527.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en las cuentas contables 2117-01 ISPT (520.9 miles de pesos) y 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (7.0 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	D00175	30/11/2019	41.7
	D00176	30/11/2019	41.9
	D00177	30/11/2019	41.9
	D00178	30/11/2019	43.2
	D00179	30/11/2019	43.3
	D00180	30/11/2019	43.4
	D00181	30/11/2019	43.4
20.1	D00182	30/11/2019	43.4
	D00183	30/11/2019	43.4
	D00184	30/11/2019	43.4
	C01322	15/11/2019	21.7
	C01348	29/11/2019	21.7
	C01396	13/12/2019	21.7
	C01424	27/12/2019	5.2
	C01448	31/12/2019	21.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	Total 2117-01 ISPT		520.9
	C00152	27/02/2019	0.5
	C00153	27/02/2019	0.2
	C00154	27/02/2019	0.4
	C00240	19/03/2019	0.5
	C00536	07/05/2019	0.6
	C00591	27/05/2019	0.2
20.2	C00591	27/05/2019	0.2
	D00089	30/05/2019	0.4
	D00090	30/05/2019	0.3
	C00660	06/06/2019	0.8
	C00859	18/07/2019	0.8
	C00960	12/08/2019	0.8
	C01393	11/12/2019	0.8
	C01394	11/12/2019	0.4
	Total 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios		7.0
	Total		527.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 182.9 miles de pesos en los meses de febrero a abril, junio y julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la

tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registros e inventarios que acrediten la incorporación de los bienes al activo del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00105	11/02/2019	Equipo Multifuncional Xerox Monocromático Versalink B405_DN F-MER 120017462.	17.7
21.2	C00138	20/02/2019	5 pzas. Cañón de riego antarix 1/2.	14.2
21.3	C00162	14/02/2019	2 Podadora de 7hp motor Kholer c/bolsa posterior EVANS.	19.0
21.4	C00184	01/03/2019	Motosierra MS-310 SUST (MS-390) 25" DURON.	9.1
21.5	C00288	01/03/2019	1 Bomba sumergible 5hp 220V.	12.9
21.6	C00289	26/03/2019	1 Bomba sumergible 2hp 220V.	8.3
21.7	C00348	15/03/2019	1 Bomba sumergible 5hp 220V.	12.9
21.8	C00348	15/03/2019	1 Motor sumergible Franklin 5hp 220V.	18.9
21.9	C00659	10/04/2019	1 Bomba dosificadora.	10.8
21.10	C00838	06/06/2019	Anticipo del bien (bomba dosificador).	11.8
		06/06/2019	Impresora matriz lx350 9pts negra.	10.2
			Monitor vorago wdescreev 204 led	1.8
		15/07/2019	Equipo para fumigar SWINGFOG SN-50 MX F-N31957 F-5648014.	35.5
Total				182.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 78.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	I3- FAIS- HALACHO-OP- 02-2019	<p>1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (solo obras que requieren validación)</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>11. Especificaciones particulares.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF</p> <p>33. Fianza de cumplimiento.</p> <p>34. Presupuesto contratado.</p> <p>35. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado.</p> <p>36. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta).</p> <p>49. Póliza contable del pago de las estimaciones</p> <p>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de las estimaciones</p> <p>56. Fianza de vicios ocultos.</p> <p>57. Plano de construcción final (termino de obra).</p>
1.2	LP-FAIS- HALACHO-OP- 01-2019	<p>1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p>
1.3	LP-FAIS- HALACHO-OP- 02-2019	<p>1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado).</p> <p>3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (solo obras que requieren validación)</p> <p>32. Fianza de anticipo.</p> <p>33. Fianza de cumplimiento.</p> <p>56. Fianza de vicios ocultos.</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.4	LP-FAIS-HALACHO-OP-04-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado). 33. Fianza de cumplimiento. 35. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado. 36. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta). 56. Fianza de vicios ocultos.

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 18 último párrafo, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 52 fracción I, 54, 60 fracción XII, 80, 81, 82, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 18 último párrafo, 32 fracción IX inciso b, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número I3-FAIS-HALACHO-OP-02-2019 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión (Halachó 1) en calle

23 x 12 municipio de Halachó, Yucatán." por 921.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 1 de abril al 21 de junio del 2019 firmado el día 30 de marzo del 2019; con el contratista [REDACTED] [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 20 de octubre de 2020, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 163.0 miles de pesos, adicionalmente los conceptos con clave: 51901, 51902 y 51903 (pago por 61.3 miles de pesos I.V.A. incluido) corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado	Diferencia volumen sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe sin evidencia (miles de pesos)
RETENIDAS							
2.1	51918: SUMINISTRO Y COLOCACION DE RETENIDA RSA INCLUYE: MATERIALES SEGUN FICHA ANEXA BASADO EN LA NORMA DE DISTRIBUCION (CFE), MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	4.00	3.00	1.00	5.4	5.4
2.2	51908: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA EN MEDIA TENSION RS20 13.2 KV, INCLUYE: MATERIALES SEGUN NORMA DE DISTRIBUCION (CFE), MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	4.3	4.3
2.3	51904: SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO 3R SIN CONEXION A TIERRA, INCLUYE: MATERIALES SEGUN FICHA ASADO EN LA NORMA DE DISTRIBUCION (CFE), MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	5.00	3.00	2.00	3.2	6.4
2.4	51913: SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO ADDACO PARA BAJA TENSION, INCLUYE: MATERIALES SEGUN FICHA ANEXA BASADO EN LA NORMA DE DISTRIBUCION (CFE), MANO DE OBRA. HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	6.7	60.6
2.5	51920: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACOMETIDA ELECTRICA PARA ALUMBRADO PUBLICO A BASE DE TUBO GALV P.G. DE 1", MUFA, BASE MEDIDOR CON QUINTA TERMINAL Y GABINETE PARA INTERPERIE A BASE DE FOTOCONTACTOR 220V 2P1T DE 30 AMPS MCA TORK, INCLUYE: INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 30 AMPS, CONTACTOR DE 220 VOLTS, BASE DE FOTOCELDA Y FOTOCELDA MATERIALES,	PZA	3.00	1.00	2.00	5.5	11.0

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado	Diferencia volumen sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe sin evidencia (miles de pesos)
	ASI COMO INTERCONEXION CABLE CAL. 10 (15ML DE DESARROLLO POR FASE) SEGUN FICHA ANEXA BASADO EN LA NORMA DE DISTRUCION (CFE), MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)						
	TRAMITES						
2.6	51901: REALIZACION DE TRAMITES ANTE C.F.E. NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA, ENTREGANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION LA CUAL DEBE SER: 1.- INVENTARIO FISICO Y VALORIZADO (ORIGINAL Y DOS COPIAS FIRMADAS POR LA CONTRATISTA) 2.- FACTURAS (UN JUEGO) SI SON COPIAS FOTOSTATICAS DEBEN ESTAR NOTARIADAS CON SELLO ORIGINAL. 3.- RELACION DE VALORES DE TIERRA FISICAS (ORIGINAL Y DOS COPIAS FIRMADAS POR EL CONTRATISTA) 4.- PROTOCOLO DE MATERIALES (UN JUEGO), 5.- PLANO DEFINITIVO ORIGINAL, CUATRO HELIOGRAFICAS Y CINCOBELLUN), 6.- PRUEBA DE TRANSFORMADORES (ORIGINAL Y UNA COPIA), 7.- RESOLUTIVO DE C.F.E. CON RECIBO DE PAGO (UNA COPIA), 8.- RECIBO DE PAGO DE INTERCONEXION (UNA COPIA), 9.- DISCO CD CON LOS PLANOS EN PROGRAMA DE AUTOCAD-DEPRORED. UN ISCO POR CADA OBRA. NOTA: TODO LO DESCRITO ANTERIORMENTE ES PARA FORMAR EL PAQUETE ORIGINAL, DEL CUAL NECESITAREMOS DOS COPIAS MAS DE TODO LO MENCIONADO. LOS PAQUETES SON TRAMOS, YA QUE CADA TRAMO CUENTA CON SU PROPIO RESOLUTIVO. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	25.1	25.1
2.7	51902: PAGO ANTE C.F.E. PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO, INCLUYE: PAGO DE DEPOSITO DE GARANTIA ANTE C.F.E. PARA EL CONTRATO DE ALUMBRADO, DEBERA PRESENTAR COMPROBANTE DE PAGO PARA SU AJUSTE. (SOLO EL TRAMITE, EL DEPOSITO DE GARANTIA, DEPENDE DE LA CARGA CONTRATADA). (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	11.3	11.3
2.8	51903: REALIZACION DE PAGO A C.F.E. POR CONCEPTO DEL RESOLUTIVO DE INTERCONEXION. ANEXAR COMPROBANTE DE PAGO PARA SU AJUSTE. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	16.5	16.5
						Subtotal	140.5
						I.V.A	22.5
						Total	163.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción X del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales

para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FAIS-HALACHO-OP-01-2019 con objeto "Construcción de calles: C-16 x s/n, C-7 x 4 y 6, y C-4 x 7 y 9 en la localidad de Cepeda; C-1 x 10 y 4, C-4 x 11 y 9, C1-3 x 6 y 4, C-15 y C-17 x 8 y 6 en la localidad de Cuch Holoch del municipio de Halachó, Yucatán." por 3,100.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 27 de marzo al 10 de mayo del 2019 firmado el día 26 de marzo del 2019; con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 3,100.4 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra) de cada una de las calles, pruebas de laboratorio o controles de calidad por cada una de las calles, conceptos estimados y finiquitados, archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, proceso y termino de los trabajos, por cada una de las calles y por cada uno de los conceptos estimados y finiquitados, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 232 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FAIS-HALACHO-OP-02-2019 con objeto "Construcción de 1500 m2 de techo firme ubicados en la comisaría de Dzidzibachi del municipio de Halachó, Yucatán" por 3,068.6 miles de pesos sin desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 27 de marzo al 25 de mayo del 2019; firmado el día 26 de marzo del 2019; con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Destino del recurso

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó pago improcedente por 3,068.6 miles de pesos; en virtud de que no proporcionó documentación para comprobar la ubicación y ejecución de la obra consistente en: lista de beneficiarios (con nombre y dirección de los beneficiarios y el tipo de acción realizada), mapa de localización con números de calles donde se ubiquen, identifiquen y enumeren (número de acción seguido del nombre del beneficiario correspondiente) todas las acciones realizadas, evidencia fotográfica georreferenciada del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada una de las acciones comprendidas en el contrato identificados por beneficiario, identificaciones oficiales de los beneficiarios,

especificaciones generales y particulares de la obra, planos de ingeniería y arquitectónicos (instalaciones hidráulicas y sanitarias, cortes, fachadas y planta en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), póliza contable y póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago de las estimaciones y del anticipo, planos de construcción final, acta de entrega recepción por beneficiario de cada una de las acciones, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 17, 37 fracciones X y XIX, 60 fracción IV, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FAIS-HALACHO-OP-04-2019 con objeto "Construcción de 2,609 m2 de techos firmes, ubicados en la comisaría de Cuch Holoch y Construcción de 2 cuartos adicionales y 1 cuarto adicional con baño, ubicados en la localidad y municipio de Halachó, Yucatán." por 5,742.1 miles de pesos sin desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 06 de septiembre al 04 de diciembre del 2019 firmado el día 05 de septiembre del 2019; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó pago improcedente por 5,227.3 miles de pesos; en virtud de que no proporcionó documentación para comprobar la ubicación y ejecución de la obra consistente en: lista de beneficiarios (con nombre y dirección de los beneficiarios y el tipo de acción realizada), mapa de localización con números de calles donde se ubiquen, identifiquen y enumeren (número de acción seguido del nombre del beneficiario correspondiente) todas las acciones realizadas, evidencia fotográfica georreferenciada del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada una de las acciones comprendidas en el contrato identificados por beneficiario, identificaciones oficiales de los beneficiarios, póliza contable por el pago de las estimaciones, planos de ingeniería y arquitectónicos (instalaciones hidráulicas y sanitarias, cortes, fachadas y planta en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), especificaciones generales y particulares de la obra, planos de construcción final, acta de entrega recepción por beneficiario, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, asimismo, se realizaron modificaciones al proyecto contratado y no proporcionó presupuesto modificado (que incluya conceptos extraordinarios y volúmenes adicionales), análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios y autorización escrita de volúmenes adicionales y conceptos extraordinarios, adicionalmente en esta partida los precios unitarios de los conceptos con clave 5NIVMUR, 5ENRAMU y 5LOSAMOD, asentados en las estimaciones difieren de los precios unitarios contratados y no proporcionó procedimiento de ajustes de costos, ni adendum respectivo y el dictamen técnico (para justificar las modificaciones al proyecto).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 17, 37 fracciones X y XIX, 60 fracción IV, 70, 71, 74, 75, 78, 79, 89, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Del contrato número PROY-FAIS-HALACHO-01-2019 con objeto "Elaboración de proyectos ejecutivos" por 56.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; firmado el día 15 de febrero del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión documental, se detectó la contratación de servicios profesionales por honorarios a la empresa [REDACTED] para la elaboración de proyectos ejecutivos por 56.4 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2019, sin embargo, los proyectos no fueron pagados a la empresa contratada sino al representante [REDACTED], no proporcionó aclaración, asimismo, no proporcionó convenio con la SEDESOL. Adicionalmente no proporcionó: dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores, términos de referencia, presupuesto base, copia certificada de escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva, acreditando que el giro de la empresa está relacionado con el trabajo por el que fue contratado y que tenga una antigüedad de al menos dos años, sin cambios en los fines de la empresa durante dicho periodo, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, dictamen justificativo autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación. (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista), documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del

convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contables del pago, bitácora de servicio, finiquito del servicio, fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, proyecto ejecutivo terminado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 párrafo cuarto, 3.1.2 fracción X y anexo IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracciones III y V, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 49, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PROY-FAIS-HALACHO-02-2019 con objeto "Elaboración de proyectos ejecutivos" por 213.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; firmado el día 15 de febrero del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión documental, se detectó la contratación de servicios profesionales por honorarios a la empresa [REDACTED] para la elaboración de proyectos

ejecutivos por 213.5 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2019, sin embargo los proyectos no fueron pagados a la empresa contratada sino al representante [REDACTED] [REDACTED], no proporcionó aclaración, además no proporcionó: dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores, términos de referencia, presupuesto base, copia certificada de escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva, acreditando que el giro de la empresa está relacionado con el trabajo por el que fue contratado y que tenga una antigüedad de al menos dos años, sin cambios en los fines de la empresa durante dicho periodo, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, dictamen justificativo autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista), documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), fianza de cumplimiento, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contables del pago, bitácora de servicio, finiquito del servicio, fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, proyectos ejecutivos terminados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 párrafo cuarto, 3.1.2 fracción X y anexo IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracciones III y V, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 49, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PROY-FAIS-HALACHO-03-2019 con objeto "Elaboración de proyectos ejecutivos" por 148.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; firmado el día 15 de febrero del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión documental, se detectó la contratación de servicios profesionales por honorarios a la empresa [REDACTED] para la Elaboración de proyectos ejecutivos por 148.5 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2019, sin embargo los proyectos no fueron pagados a la empresa contratada sino al representante [REDACTED], no proporcionó aclaración, no proporcionó: dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores, términos de referencia, presupuesto base, copia certificada de escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva, acreditando que el giro de la empresa está relacionado con el trabajo por el que fue contratado y que tenga una antigüedad de al menos dos años, sin cambios en los fines de la empresa durante dicho periodo, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, dictamen justificativo autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista), documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), fianza de cumplimiento, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contables del pago, bitácora de

servicio, finiquito del servicio, fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, proyecto ejecutivo terminado.

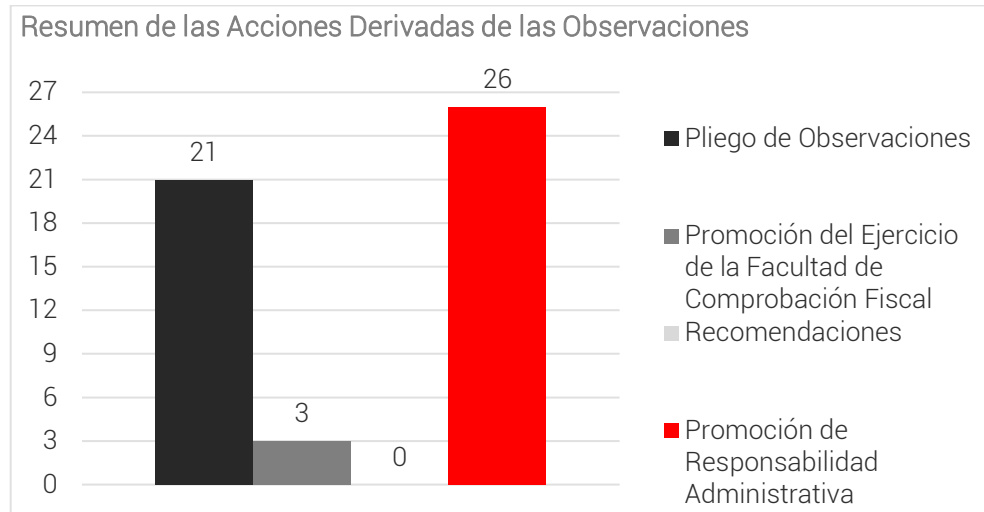
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 párrafo cuarto, 3.1.2 fracción X y anexo IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracciones III y V, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 49, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 204.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 536.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
INVERSIÓN PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	<p>2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 15,499.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 76.4 miles de pesos, de los cuales 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2019, 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de

entrega del informe trimestral de abril a junio de 2019, 38.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2019 y 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2019.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la

demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar donde se arranca la piedra, por derivarse de las voces Hoc, arrancar o safar y tun, piedra.

Localización

El municipio de Hoctún se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 52' y 20° 58' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 15' de longitud oeste.

Extensión

El municipio de Hoctún ocupa una superficie de 123.91 km².

Población

El municipio de Hoctún cuenta con 5,976 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

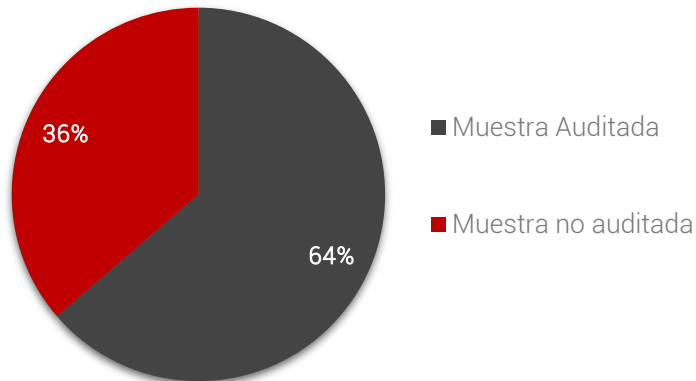
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	28,643.9 miles de pesos
Población objetivo	24,318.2 miles de pesos
Muestra auditada	15,487.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Erick Antonio Moreno Trejo
Jesús Enrique Escalante Abad

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	23.1	41.8	18.8
3.2	Derechos	993.1	0.0	-993.1
3.3	Contribuciones y mejoras	14.5	0.0	-14.5
3.4	Productos	16.5	0.0	-16.5
3.5	Aprovechamientos	8.2	0.0	-8.2
3.6	Participaciones	15,944.7	15,563.4	-381.3
3.7	Aportaciones	11,558.1	12,889.2	1,331.0
3.8	Convenios	50,000.0	149.6	-49,850.4
	Total	78,558.2	28,644.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hochtún, Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), no se aprecian diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado, sin embargo; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autoriza el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Importe modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Importes (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	8,249.9	8,249.9	0.0
4.2	Materiales y Suministro	1,565.9	1,565.9	0.0
4.3	Servicios Generales	5,440.4	5,440.4	0.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	5,363.0	5,363.0	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	147.0	147.0	0.0
4.6	Inversión Pública	6,179.2	6,179.2	0.0
Total		26,945.4	26,945.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros y auxiliar contable de caja emitidos por el sistema contable de la entidad, se detectó un pago por 66.0 miles de pesos en el mes julio de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00518	31/07/2019	22.0
5.2	C00519	31/07/2019	22.0
5.3	C00520	31/07/2019	22.0
Total			66.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y la póliza de registro contable emitida por el sistema contable de la entidad, se detectó un pago por 10.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] (SIC), por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia de haber recibido las asesorías en "actividades de tesorería" especificando en que consistieron y los entregables generados con motivo de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00776	27/12/2019	10.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de



Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 522.6 miles de pesos en los meses de julio y de octubre a diciembre de 2019 a diversos proveedores, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00514	31/07/2019	[REDACTED] Folio Pago: 213 (PAGO DE 2 FACTURAS POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO DE OFICINA.	20.2
			[REDACTED] Folio Pago: 213)" (SIC)	19.9
7.2	C00515	31/07/2019	" [REDACTED] Folio Pago: 214 (PAGO DE 2 FACTURAS POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO DE LIMPIEZA.	27.4
			[REDACTED] Folio Pago: 214)" (SIC)	25.3
7.3	C00516	31/07/2019	[REDACTED] Folio Pago: 215 (PAGO DE 2 FACTURAS POR LA COMPRA DE	24.8
			[REDACTED]	23.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.4	C00517	31/07/2019	MATERIAL ELECTRICO. [REDACTED] Folio Pago: 215)" (SIC)	23.8
7.5	C00522	31/07/2019	[REDACTED] Folio Pago: 216 (PAGO DE 2 FACTURAS POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO. [REDACTED] Folio Pago: 216)" (SIC)	22.2
7.6	C00523	31/07/2019	[REDACTED] folio pago: 221 (pago de 4 facturas por el servicio de mantenimiento y reparacion de vehiculos. [REDACTED] folio pago: 221)" (SIC)	28.2
7.7	C00699	31/10/2019	[REDACTED] folio pago: 222 (pago por gastos de orden social y cultural. [REDACTED] folio pago: 222)" (SIC)	19.5
7.8	C00707	26/11/2019	[REDACTED] folio pago: 222)" (SIC)	17.9
7.9	C00772	13/12/2019	[REDACTED] folio pago: 325 (pago por el servicio de energia electrica. [REDACTED] folio pago: 325)" (SIC)	16.2
			[REDACTED] folio pago: 325)" (SIC)	21.0
			[REDACTED] folio pago: 325 (pago por el servicio de energia electrica. [REDACTED] folio pago: 325)" (SIC)	183.3
			"GP [REDACTED] folio pago: 332 (pago por la compra de materiales diversos. GP [REDACTED] folio pago: 332)" (SIC)	20.5
			[REDACTED] folio pago: 332)" (SIC)	29.0
			[REDACTED] pago: 369 (pago por gastos de orden social y cultural. GP directo 374 [REDACTED] pago: 369)" (SIC)	29.0
			Total	522.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 180.0 miles de pesos en los meses de abril y octubre de 2019, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, entregable, monto y forma de pago, tampoco aportó evidencia documental de haber recibido los servicios (reportes e informes de los servicios ejecutados), no se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que éste cuente con capacidad técnica y legal, así como experiencia y conocimientos en la materia de las asesorías avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00269	13/04/2019	18.0
8.2	C00270	16/04/2019	18.0
8.3	C00271	16/04/2019	18.0
8.4	C00272	15/04/2019	18.0
8.5	C00649	31/10/2019	18.0
8.6	C00650	31/10/2019	18.0
8.7	C00651	31/10/2019	18.0
8.8	C00652	31/10/2019	18.0
8.9	C00653	31/10/2019	18.0
8.10	C00654	31/10/2019	18.0
Total			180.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 192.5 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios, tampoco acreditó que el C. [REDACTED] sea representante o apoderado legal de los grupos musicales e incluso no se identifica para obligarse en su nombre, representación y ser susceptible de recibir los pagos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00195	29/03/2019	20.0
9.2	C00196	29/03/2019	60.0
9.3	C00197	29/03/2019	20.0
9.4	C00198	29/03/2019	38.0
9.5	C00199	29/03/2019	32.0
9.6	C00200	29/03/2019	22.5
Total			192.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental



del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 54.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril y junio de 2019, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, entregable, monto y forma de pago, tampoco aportó evidencia documental de haber recibido los servicios especificando y comprobando con entregables (informes, opiniones, recomendaciones o similares) la necesidad y en qué consistió la asistencia legal y la asesoría jurídica, no se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que éste cuente con capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos en la materia de las asesorías avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00202	31/03/2019	8.7
			8.7
10.2	C00268	30/04/2019	8.7
			8.7
10.3	C00203	06/03/2019	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.4	C00411	03/06/2019	10.0
Total			54.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 518.2 miles de pesos en los meses de julio, agosto y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] (SIC), por concepto de "construcción de techumbres"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, procedimiento efectuado para la contratación, contrato con el proveedor, evidencia de haberse realizado las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00539	25/07/2019	191.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.2	C00543	14/08/2019	195.0
11.3	C00774	17/12/2019	131.7
Total			518.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 300.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por concepto de "Bacheo en diversas calles de la localidad y municipio de Hochtún Yucatán" según contrato PARTI-035-01-2019; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, presentó un contrato que de acuerdo a la declaración 1.4 del mismo el procedimiento de adjudicación fue "ADJUDICACION DIRECTA" cuando por el monto debió ser por invitación a cuando menos tres propuestas y sin presentar excepción al respecto, adicionalmente el referido contrato no se encuentra suscrito por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal ni por el

contratista, por lo que carece de validez y efectos jurídicos, la entidad tampoco presentó reporte fotográfico georreferenciado de las calles en que se realizó el bacheo, acta de entrega física de los trabajos, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00598	01/08/2019	300.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 13.

Con la revisión del auxiliar contable de caja, balanza de comprobación y detalle de movimientos bancarios, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros de la cuenta bancaria BANCO BBVA BANCOMER S.A PARTICIPACIONES [REDACTED] (SIC) y



posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja 1111-01-09 PARTICIPACIONES [REDACTED] ADMINISTRACION 2018-2021 (SIC), que al 31 de diciembre de 2019 se identificó saldo por 834.6 miles de pesos en la cuenta contable [REDACTED] ADMINISTRACION 2018-2021 (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro del saldo en efectivo a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Número de cuenta	Cuenta	Cuenta contable 1111-01-09 Caja Participaciones ADMINISTRACION 2018-2021" (SIC)			
			Saldo inicial (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo Final (miles de pesos)
13.1	1111-01-09	CAJA PARTICIPACIONES [REDACTED] ADMINISTRACION 2018-2021 (SIC)	265.7	14,957.3	14,388.1	834.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión del Estado Analítico del Presupuesto del Egreso y de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los

pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la póliza de registro emitida por el sistema contable de la entidad, se detectó pago por 174.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] (SIC), por el concepto de pago por la compra de mobiliario y equipo de cómputo; la entidad fiscalizada adquirió bienes que no son afectos a los fines del fondo previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, adicional a que tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), inventario y resguardo de los bienes, por lo que deberá justificar la adquisición y aportar el CFDI y los resguardos e inventarios, o en su defecto, reintegrar los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00823	24/12/2019	174.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,198.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2019, por concepto de "Aportación municipal convenio de colaboración para obras de infraestructura social de vivienda en el municipio de Hoctun" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda, ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe comprometido (miles de pesos)
16.1	C00596	09/08/2019	500.0
16.2	C00597	09/08/2019	1,633.3
16.3	C00631	09/09/2019	1,064.7
Total			3,198.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 600.0 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2019, por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada contrató una obra que no es afecta a los fines del fondo previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que deberá justificar la contratación y aportar el Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, presentar contrato con el proveedor, en la póliza C00455 presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ilegible que no permitió se valide ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el CFDI adjunto a la póliza número C00540 al ser validado en el portal del SAT se encuentra con el estatus de "Cancelado" sin que se haya aportado uno vigente, acreditar haberse realizado la obra de rehabilitación del campo de futbol, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00455	10/06/2019	Recibí del municipio de Hoctún Yucatán la cantidad de 300.0 miles de	300.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			pesos por concepto de pago de la estimación 01 de los trabajos consistentes de la obra: Rehabilitación de campo de futbol, en la col. WALLIS en la localidad y municipio de Hochtún Yucatán; contrato n° FISM-OR33-035-03-2019.	
17.2	C00540	02/07/2019	Recibí del municipio de Hochtún Yucatán la cantidad de 300.0 miles de pesos por concepto de pago de finiquito de los trabajos consistentes de la obra: Rehabilitación de campo de futbol, en la col. WALLIS en la localidad y municipio de Hochtún Yucatán; contrato n° FISM-OR33-035-03-2019.	300.0
Total				600.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,530.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril y mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de 15 cuartos dormitorios"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, evidencia de haberse realizado los 15 cuartos dormitorios, reporte fotográfico georreferenciado de los 15 cuartos dormitorios concluidos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00257	14/03/2019	459.0
18.2	C00350	03/04/2019	451.8
18.3	C00397	03/05/2019	619.2
Total			1,530.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,641.2 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "rehabilitación de parque público"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, en la póliza número C00770 no adjuntó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado del parque público rehabilitado, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00685	08/10/2019	833.3
19.2	C00770	04/11/2019	807.9
Total			1,641.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago por 261.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por el concepto de "GP Folio: 422 (Pago de Gatos Indirectos /Servicios de Ingenieria en Elaboracion y Verificacion de proyectos de con. GP Folio: 422)" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios de ingeniería y proyectos de construcción (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que éste cuente con capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos en la materia de las asesorías avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00824	30/12/2019	261.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,304.0 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, evidencia de haberse realizado la obra (construcción de las calles), reporte fotográfico georreferenciado de las calles construidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
21.1	C00351	26/04/2019	Recibí del municipio de Hoctún, Yucatán el importe correspondiente al apago del 30% anticipo de la obra denominada: construcción de calle en C. 20X11, C. 20 X11 y explanada, C. 11 X 20 y Carr. IZAMAL, C. 20 X 29 y C. cerrada y C. 27 X 25.	391.2
21.2	C00398	10/05/2019	Recibí del municipio de Hoctún, Yucatán el importe correspondiente al apago de la primera estimación de la obra denominada: construcción de calle en C. 20X11, C. 20 X11 y explanada, C. 11 X 20 y Carr. IZAMAL, C. 20 X 29 y C. cerrada y C. 27 X 25.	650.0
21.3	C00399	17/05/2019	Recibí del municipio de Hoctún, Yucatán el importe correspondiente al apago de la segunda y última estimación de la obra denominada: construcción de calle en C. 20X11, C. 20 X11 y explanada, C. 11 X 20 y Carr. IZAMAL, C. 20 X 29 y C. cerrada y C. 27 X 25.	262.7
Total				1,304.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

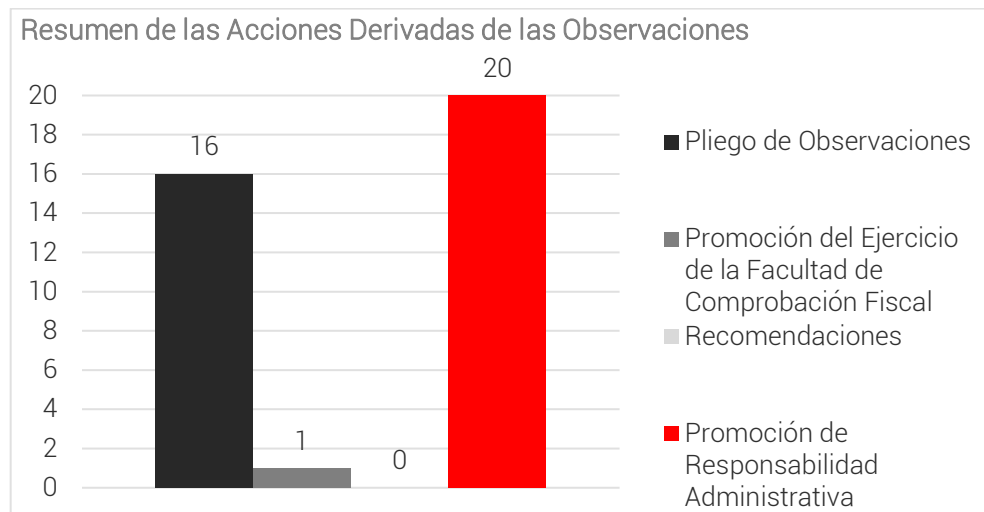
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	<p>determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 31 de octubre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 171/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 11,387.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

En lengua maya, el nombre Huhí significa literalmente iguano, por derivarse del vocablo Huh, iguano, iguana o, Huhil, en plural, iguanos, iguanas.

Localización

El municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 38' y 20° 47' de latitud norte y los meridianos 89° 03' y 89° 15' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 23 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Huhí ocupa una superficie de 197.61 Km².

Población

El municipio de Huhí cuenta con 5,218 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

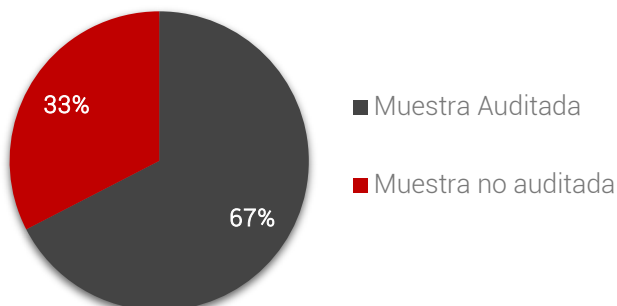
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,675.2 miles de pesos
Población objetivo	22,028.5 miles de pesos
Muestra auditada	14,854.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Omar Efraín Pacheco Martínez
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	198.6	53.0	-145.5
3.2	Derechos	360.2	259.2	-101.0
3.3	Productos	20.0	0.0	-20.0
3.4	Aprovechamientos	33.4	0.0	-33.4
3.5	Participaciones	13,302.6	14,654.3	1,351.7
3.6	Aportaciones	9,403.1	10,708.6	1,305.5
3.7	Convenios	5,200.0	0.0	-5,200.0
Total		28,517.9	25,675.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huhí, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de enero a diciembre donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,910.5	6,910.5	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,875.8	3,796.9	78.9
4.3	3000	Servicios Generales	4,367.4	4,248.8	118.6

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	2,920.0	2,920.0	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	117.5	117.5	0.0
4.6	6000	Inversión Pública	7,568.1	6,234.0	1,334.1
Total			25,759.4	24,227.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 180.8 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo a septiembre, noviembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de timbrado de ingresos y nóminas y de los servicios contables y administrativos precisando y acreditando en que consistieron y los documentos generados al efecto, en que

consistieron y la evidencia de los servicios por solicitud de información ASEY, elaboración de los informes de gobierno municipal, documentos que corresponden a los conceptos pagados y resultan ser los entregables, adicional a lo anterior en las pólizas C00017, C00052, C00242 y C00290 no proporcionó solicitud y orden de servicio, constancia de recepción y orden de pago, en las pólizas C00199 y C00487 la orden de compra, constancia de recepción, orden de pago no se encuentran firmados por el Presidente Municipal, por lo tanto no fueron avalados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal del proveedor así como experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó un contrato que en la cláusula novena establece que el municipio pagará por concepto de honorarios la cantidad de 12.0 miles de pesos mensuales por la elaboración e integración de la Cuenta Pública siendo que los pagos efectuados por éstos conceptos según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) adjuntos rebasan lo establecido en el propio contrato sin justificación alguna lo que además representa un pago en exceso de 1.0 miles de pesos por cada pago (se pagó 13.0 miles de pesos), que además el pago de los servicios correspondientes al concepto de la póliza C00125 servicios por solicitud de información ASEY no están considerados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C00017	16/01/2019	Pago de timbrado de ingresos y nóminas CFDI.	6.0
			Pago de servicios contables y administrativos del mes de diciembre 2018.	13.0
5.2	C00052	12/02/2019	Pago de servicios contables y administrativos del mes de enero del 2019.	13.0
			Pago de timbrado de ingresos y nóminas CFDI.	6.0
5.3	C00095	11/03/2019	Pago de servicios contables y administrativos correspondiente al mes de febrero del 2019.	13.0
			Pago de timbrado de ingresos y nóminas CFDI.	6.0
5.4	C00125	28/03/2019	Servicios por solicitud de información ASEY.	4.8
5.5	C00199	15/05/2019	Pago de timbrado de ingresos y nóminas CFDI.	6.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.6	C00242	19/06/2019	Pago de servicios contables y administrativos correspondiente al mes de abril de 2019.	13.0
			Pago de servicios contables y administrativos correspondientes al mes de mayo de 2019.	13.0
5.7	C00290	23/07/2019	Pago de timbrado de ingresos y nóminas CFDI.	6.0
			Pago de servicios contables y administrativos correspondiente al mes de junio 2019.	13.0
5.8	C00339	28/08/2019	Pago de timbrado de ingresos y nóminas CFDI.	6.0
			Pago de servicios contables y administrativos correspondiente al mes de julio de 2019.	13.0
5.9	C00387	27/09/2019	Pago de timbrado de ingresos y nóminas CFDI	6.0
			Pago de servicios contables y administrativos correspondientes al mes de agosto 2019.	13.0
5.10	C00445	06/11/2019	Pago de timbrado de ingresos y nóminas CFDI	6.0
			Pago de elaboración del 1er informe de gobierno municipal de Huhí, Yucatán (1er abono).	5.0
5.11	C00487	19/12/2019	Pago de servicios contables y administrativos correspondientes al mes de noviembre 2019.	13.0
			Pago de timbrado de ingresos y nóminas CFDI	6.0
Total				180.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 181.5 miles de pesos en los meses de marzo, abril y agosto de 2019, al proveedor [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los bienes, en las pólizas C00168 y C00169 la orden de pago, orden de compra y la entrega de los bienes no fue firmada por el Presidente Municipal por lo que no avaló dichos documentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00106	15/03/2019	Lámpara ahorradora 110V, lámpara ahorradora 20V	15.0
6.2	C00168	25/04/2019	Luminarios, brazo portaluminaria, fotocelda, bases fotocelda, cable #12, cinta aislante	44.8
6.3	C00169	25/04/2019	Luminarios, brazo portaluminaria, fotocelda, bases fotocelda	62.8
6.4	C00322	16/08/2019	Caja de archivo, grapas, hojas en blanco, perforadora, registrador, sobre, sujeta documentos	16.6
6.5	C00323	16/08/2019	Fotocelda, foco ahorrador, bases fotoceldas, soquet, convertidor, thw #12	42.3
Total				181.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 187.0 miles de pesos en los meses de abril a diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, registros de entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos, relación de beneficiarios firmada por cada uno de los que recibieron las despensas acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00250, C00356 y C00426 no se proporcionó solicitud, orden de compra, orden de pago y constancia de recepción; en las pólizas C00116, C00167, C00208, C00743 y C00483 la solicitud, orden de servicio y constancia de recepción, en algunos casos no se encuentran firmados por los responsables.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 187.0 miles de pesos en los meses de abril a junio, de agosto a octubre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, registros de entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos, relación de beneficiarios firmada por cada uno de los que recibieron las despensas acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00250, C00356 y C00426 no se proporcionó solicitud, orden de compra, orden de pago y constancia de recepción; en las pólizas C00166, C00167, C00208, C00473 y C00483 la solicitud, orden de servicio y constancia de recepción, en algunos casos no se encuentran firmados por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00166	25/04/2019	Arroz, avena, azúcar, café, choc. Choco, frijol, galleta, harina, papel higiénico, pasta, prod. Lácteo	13.1
7.2	C00167	25/04/2019	Arroz, avena, azúcar, café, choc. Choco, frijol, galleta, harina, papel higiénico, pasta, prod. Lácteo	14.2
7.3	C00208	23/05/2019	Arroz, avena, azúcar, nescafé, choc. Choco, frijol, galleta, harina, papel higiénico, pasta, prod. lácteo	14.2
7.4	C00250	25/06/2019	Arroz, avena, azúcar, nescafé, choc. Choco, frijol, galleta, harina, papel higiénico, pasta, prod. Lácteo	14.2
7.5	C00308	06/08/2019	Arroz, avena, azúcar, nescafé, choc. Choco, frijol, galleta, harina, papel higiénico, pasta, prod. lácteo	14.2
7.6	C00315	10/08/2019	Aromatizante, bolsa negra, cloro, detergente, escoba, higiénico, insecticida, jabón, fresh, pastillas sanitarias	17.4
7.7	C00314	12/08/2019	Aceite para motor, carrete de hilo, abrazadera, lima triangular, deposito combustible, rodamiento, cabezal, filtro de aire	13.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.8	C00356	04/09/2019	Arroz, avena, azúcar, nescafé, choc. Choco, frijol, galleta, harina, papel higiénico, pasta, prod. lácteo	14.2
7.9	C00385	26/09/2019	Arroz, avena, azúcar, nescafé, choc. Choco, frijol, galleta, harina, papel higiénico, pasta, prod. lácteo	17.8
7.10	C00426	29/10/2019	Arroz, avena, azúcar, nescafé, choc. Choco, frijol, galleta, harina, papel higiénico, pasta, prod. lácteo	17.8
7.11	C00473	13/12/2019	Arroz, avena, azúcar, nescafé, choc. Choco, frijol, galleta, harina, papel higiénico, pasta, prod. Lácteo	18.4
7.12	C00483	18/12/2019	Arroz, avena, azúcar, nescafé, choc. Choco, frijol, galleta, harina, papel higiénico, pasta, prod. lácteo	18.4
Total				187.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 110.0 miles de pesos en los meses de febrero, junio y agosto de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla;

la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes, relación de los vehículos propiedad del municipio que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00046	05/02/2019	Set clutch, aceite, bujías, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de gasolina, presurizados, limpiador, liquido de frenos	7.1
8.2	C00047	07/02/2019	Amortiguadores, horquilla delantera, horquilla izquierda	7.5
			Radiador, anticongelante, bomba de dirección hidráulica	7.2
8.3	C00256	04/06/2019	Juego balatas traseras, cilindro de frenos, balero, set clutch, liquido de frenos, chicote clutch,	6.7
			Aceite, bujías, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de gasolina, carbuclear, juego registros de agua, juego de metales de vela	2.4
8.4	C00327	19/08/2019	Bujías, silicon, set de empaques, juego metales bancada, juego de pistones	19.9
8.5	C00074	27/02/2019	Reparación de motor, arrancador a tensión reducida, suministro y colocación de baleros superior e inferior, ajuste y rectificación de tapas para baleros por desgaste, calibrar y balanceo de rotor del motor por vibración, maniobras de instalación del equipo de control de arranque y paro de motor y pruebas y libranza de energía eléctrica de alta tensión con bajada y subida de cuchillas.	59.2
Total				110.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 154.0 miles de pesos en los meses de enero a octubre y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, presentan contrato en el que no se establecen datos de la personalidad jurídica del proveedor (la persona moral) ni de la persona que comparece como "administrador", no aportan evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría de obra pública (reportes e informes realizados por el prestador del servicio con motivo de la asesoría que constituirían los entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00038	16/01/2019	14.0
9.2	C00051	12/02/2019	14.0
9.3	C00100	12/03/2019	14.0
9.4	C00149	15/04/2019	14.0
9.5	C00193	13/05/2019	14.0
9.6	C00239	14/06/2019	14.0
9.7	C00288	22/07/2019	14.0
9.8	C00328	21/08/2019	14.0
9.9	C00377	25/09/2019	14.0
9.10	C00423	28/10/2019	14.0
9.11	C00470	06/12/2019	14.0
Total			154.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00029, C00039, C00079, C00090, C00091, C00247, C00249, C00251, C00267, C00268, C00269, C00270, C00271, C00272, C00281, C00282, C00283, C00284, C00285, C00348 y C00355 no proporcionó solicitud y orden de compra o servicio, orden de pago y constancia de recepción; en las pólizas C00076 y C00078 la entidad fiscalizada presentó un contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00003	03/01/2019	4 piezas bombas de 3 tiempos, 3 piezas cajas de 16 tiempos y 4 piezas gruesa de voladores.	15.5
10.2	C00090	05/03/2019	Servicio de organización y desarrollo del evento festival de carnaval de las escuelas de Huhí, Yucatán el 1 de marzo (incluye escenografía, sonido, luces y mobiliario).	23.2
10.3	C00091	05/03/2019	Servicio de organización y desarrollo del evento del municipio de Huhí el 3 de marzo en los bajos del palacio municipal presentación de la [REDACTED] (incluye escenario, tarima, mobiliario y grupos).	52.2
10.4	C00364	12/09/2019	Servicio de pirotecnia para el grito de independencia del 16 de septiembre de 2019 en el palacio municipal de Huhí incluye bombas 1, 2 y 3 tiempos, voladores, cascadas, etc.	20.3
10.5	C00365	12/09/2019	Sonido y maestro de ceremonia para los días 15 y 16 de septiembre de 2019, grito de independencia en el municipio de Huhí.	12.8
10.6	C00369	17/09/2019	Refrigerio para 900 alumnos de diversas escuelas el día 16 de septiembre de 2019 grito de independencia en el municipio de Huhí y servicio de alimentos y bebidas para 100 personas profesores y colaboradores el día 16 de septiembre de 2019 grito de independencia.	29.7
10.7	C00029	25/01/2019	Presentación de los grupos musicales [REDACTED] y [REDACTED] el día 3 de marzo de 2019.	40.6
10.8	C00247	25/06/2019	Servicio de pirotecnia el día 13 de junio en la noche, vaquería de la comisaría de Tixcacal, quintero con motivo de la celebración de la fiesta del municipio de Huhí, Yucatán.	10.0
10.9	C00272	01/07/2019	Servicio de pirotecnia los días 19 de junio alborada bajada del santo patrono san pablo, 22 y 28 junio aniversario de la parroquia.	34.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.10	C00348	02/09/2019	Servicio de pirotecnia y maestro de ceremonias al primer informe de gobierno 2018-2021 del municipio de Huhí, Yucatán.	10.2
10.11	C00355	04/09/2019	Presentación del grupo [REDACTED] sábado 24 de agosto al primer informe de gobierno 2018-2021 del municipio de Huhí, Yucatán.	42.9
10.12	C00496	30/12/2019	Servicio de pirotecnia el día 13 de diciembre de 2019 en el marco de la inauguración de la expo feria de las bolsas 2019.	7.9
10.13	C00501	30/12/2019	Suministros de toldos los días 13, 14 y 15 de diciembre en el marco de la feria de las bolsas 2019 en el municipio de Huhí, Yucatán.	21.2
10.14	C00503	30/12/2019	Presentación de la [REDACTED] en la magna vaquería realizada el 13 de diciembre en el marco de la inauguración de la expo feria de las bolsas 2019 en el municipio de Huhí, Yucatán.	13.3
10.15	C00505	30/12/2019	Presentación del grupo musical [REDACTED] el día sábado 14 de diciembre en el marco de la feria de las bolsas 2019 del municipio de Huhí, Yucatán.	11.6
10.16	C00506	30/12/2019	Presentación del grupo musical [REDACTED] el domingo 15 de diciembre en el marco de la feria de las bolsas 2019 del municipio de Huhí, Yucatán.	20.9
10.17	C00249	25/06/2019	Presentación de la [REDACTED] en la comisaría tixcacal quintero con motivo de la celebración de la fiesta tradicional del municipio de Huhí, Yucatán los días 13, 14, 15 y 16.	16.7
10.18	C00251	25/06/2019	Presentación de la orquesta [REDACTED] el día 13 de junio en la vaquería realizada por la noche en la comisaría de tixcacal quintero con motivo de la celebración de la fiesta tradicional del municipio de Huhí, Yucatán 2019.	23.2
10.19	C00267	01/07/2019	Presentación de la orquesta [REDACTED] en la bajada del santo patrono san pablo apóstol realizado el día 19 de junio con motivo de celebración de la fiesta tradicional del municipio de Huhí, Yucatán 2019.	16.2
10.20	C00268	01/07/2019	Presentación del [REDACTED] sábado 29 de junio del 2019 en la fiesta tradicional 2019 de municipio de Huhí, Yucatán.	34.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.21	C00269	01/07/2019	Presentación del grupo [REDACTED] sábado 29 de junio del 2019 en la fiesta tradicional del municipio de Huhí, Yucatán.	23.2
10.22	C00270	01/07/2019	Presentación del grupo [REDACTED] domingo 30 de junio del 2019 en la fiesta tradicional del municipio de Huhí, Yucatán.	69.6
10.23	C00271	01/07/2019	Suministro de 1000 sillas los días 28, 29, 30 de junio y los días 1, 2, 4, 5, 6, 7 de julio del 2019 con motivo de la celebración de la fiesta.	26.1
10.24	C00495	30/12/2019	Presentación de la orquesta [REDACTED] en la magna vaquería realizado el día 13 de diciembre en el marco de la inauguración de la expo feria de las bolsas 2019 del municipio de Huhí, Yucatán.	12.8
10.25	C00499	30/12/2019	Presentación de [REDACTED] el sábado 14 de diciembre en el marco de la feria de las bolsas 2019 del municipio de Huhí, Yucatán.	31.3
10.26	C00039	16/01/2019	Servicio de 40 mts de rosca de reyes y 500 refrescos el día 06 de enero de 2019 en el municipio de Huhí, Yucatán.	12.8
10.27	C00076	28/02/2019	Servicio de presentación de [REDACTED] en Huhí, Yucatán el día 04 de marzo en los bajos del palacio municipal.	14.5
10.28	C00077	28/02/2019	Servicio de presentación del [REDACTED], el día 05 de marzo en los bajos del palacio municipal.	42.9
10.29	C00078	28/02/2019	Servicio de presentación de espectáculo taurino los días 3 y 4 de marzo huhí (incluye ruedo, charanga, 6 toros, 1 torero y 1 locutor).	26.7
10.30	C00079	08/02/2019	Servicio de alimentos para evento inauguración de calles (incluye tortas de cochinita y refrescos).	11.4
10.31	C00206	22/05/2019	Show de payasos y show de mago para el festival del día del niño y día de la madre realizado el 10 de mayo de 2019 en el municipio de Huhí, Yucatán. Juego de 10 brincolines por 6 horas para el festival del día del niño y día de la madre.	19.7
10.32	C00281	18/07/2019	Presentación de la [REDACTED] en la noche de vaquería realizado el día 28 de junio con motivo de celebración de la fiesta tradicional del municipio de Huhí, Yucatán 2019.	29.0
10.33	C00282	18/07/2019	Presentación de la [REDACTED] realizado el día 28 de junio con motivo de celebración de la fiesta tradicional del municipio de Huhí, Yucatán 2019.	20.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.34	C00283	18/07/2019	Presentación del grupo musical [REDACTED] sábado 29 de junio en la fiesta tradicional del municipio Huhí, Yucatán 2019.	63.8
10.35	C00284	17/07/2019	Presentación del grupo musical [REDACTED] domingo 30 de junio del 2019 en la fiesta tradicional 2019 del municipio de Huhí, Yucatán.	11.6
10.36	C00285	18/07/2019	Presentación de la banda [REDACTED] los días 29 y 30 de junio y 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de julio 2019 en la fiesta tradicional del municipio de Huhí, Yucatán.	33.5
Total				907.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 39, 41 fracciones III y IV de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 42.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 865.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 100.2 miles de pesos en los meses de enero y septiembre de 2019 por concepto de "Material eléctrico y electrónico

G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, reporte de entradas y salidas de los bienes del almacén, bitácora del uso de los bienes donde se especifique donde se instalaron o utilizaron los materiales, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00386 se proporcionó solicitud y orden de compra, orden de pago y constancia de recepción de los bienes sin firmas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00025	23/01/2019	55.2
11.2	C00386	26/09/2019	36.2
11.3	E00099	26/09/2019	8.8
Total			100.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 155.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y de mayo a noviembre de 2019 por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido

o requerimiento, flotilla de vehículos oficiales propiedad del municipio, bitácoras de combustible de los vehículos a los que se cargó el combustible que permita verificar el consumo del mismo de acuerdo con el kilometraje recorrido que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas E00075, E00076, E00078, E00080, E00084, E00085, E00086, no se proporcionó solicitud y orden de servicios, orden de pago y constancia de recepción, en las pólizas E00061, E00063, E00066, E00071, E00106 y E00114 la documentación antes mencionada se proporcionó sin firmas de los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00061	03/05/2019	2.0
12.2	E00063	10/05/2019	2.0
			2.0
12.3	E00075	04/06/2019	2.0
12.4	E00076	07/06/2019	2.0
12.5	E00090	22/08/2019	2.0
			1.5
			1.0
12.6	E00095	03/09/2019	1.5
12.7	E00096	06/09/2019	2.0
12.8	E00098	26/09/2019	1.5
12.9	E00102	07/10/2019	3.2
12.10	E00104	15/10/2019	1.5
12.11	E00105	15/10/2019	1.5
12.12	E00106	25/10/2019	3.5
			1.0
12.13	E00024	18/02/2019	6.0
12.14	E00026	22/02/2019	6.0
12.15	E00035	08/03/2019	6.2
			12.3
12.16	E00036	11/03/2019	6.1
12.17	E00066	27/05/2019	1.7
			1.9
			1.9
12.18	E00071	31/05/2019	6.0
12.19	E00078	19/06/2019	2.0
			1.6
12.20	E00080	21/06/2019	2.5
12.21	E00084	15/07/2019	6.4
12.22	E00085	19/07/2019	6.0
12.23	E00086	31/07/2019	2.5
12.24	E00087	02/08/2019	6.0
12.25	E00090	22/08/2019	3.0
12.26	E00099	26/09/2019	6.0
12.27	E00102	07/10/2019	16.0
12.28	E00104	15/10/2019	1.6
			1.7
			1.7
			1.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.29	E00105	15/10/2019	6.5
			6.0
12.30	E00114	26/11/2019	6.1
Total			155.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 27.8 miles de pesos en los meses de abril a julio y de septiembre a diciembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los medicamentos, control de entradas y salidas del almacén o dispensario donde se controló y/o resguardó el medicamento, constancia de entrega de los medicamentos a los beneficiarios acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	E00043	03/04/2019	Medicamentos Varios	1.2
			Medicamentos Varios	1.5
			Medicamentos Varios	2.1
13.2	E00045	11/04/2019	1 Pza Pregabalina 75 mg c28 Amsa (s), 1 Pza Flagosil C 30 (Diyodo/Metronida)(S)	1.3
13.3	E00046	17/04/2019	Medicamentos Varios	1.4
13.4	E00061	03/05/2019	Medicamentos Varios	1.6
13.5	E00072	31/05/2019	1 Pza Sophixin Dx Sol. 5Ml Oft, 1 Pza Sintrocid T 100 100mcg (LEVOTIROXIN)	1.7
13.6	E00078	19/06/2019	Medicamentos Varios	1.6
13.7	E00084	15/07/2019	Medicamentos Varios	1.7
13.8	E00085	19/07/2019	Medicamentos Varios	2.1
13.9	E00096	06/09/2019	Medicamentos Varios	2.4
13.10	E00098	26/09/2019	Medicamentos Varios	1.9
			Medicamentos Varios	2.1
13.11	E00104	15/10/2019	Medicamentos Varios	1.8
13.12	E00111	08/11/2019	Medicamentos Varios	1.8
13.13	E00124	23/12/2019	Medicamentos Varios	2.0
Total				27.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 106.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo y agosto de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00209 y C00211 se proporcionó solicitud y orden de compra, orden de pago y constancia de recepción sin firmas de los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00209	27/05/2019	Servicios de refrescos y tortas 793 personas por motivo de la celebración del día de las madres en las diferentes escuelas del municipio de Huhí, Yucatán.	18.4
14.2	C00211	27/05/2019	Servicio de refrescos y tortas para 2000 personas para el festival del día del niño y de la madre realizada el 10 de mayo en el municipio de Huhí, Yucatán.	46.4
14.3	C00333	22/08/2019	Alimentos y refrescos a los invitados especiales al primer informe de gobierno 2018-2021, del municipio de Huhí y refrescos a los asistentes al primer informe de gobierno del municipio de Huhí, Yucatán.	18.1
14.4	C00030	28/01/2019	Multilimpiador, acido, aromatizante, servilletas, bolsa de basura	11.6
14.5	C00063	18/02/2019	Multilimpiador, acido, aromatizante, servilletas, bolsa de basura	11.6
Total				106.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese

sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 122.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio y julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron los bienes acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas E00009, E00079, E00082 y E00031 no proporcionó resguardo de los bienes e incorporación de los bienes al activo fijo; en las pólizas E00079 y E00082 no proporcionó solicitud y orden de compra, constancia de recepción y orden de pago y en las pólizas C00234 y E00061 los documentos antes mencionados se encuentran sin firmas de los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00233	05/06/2019	10 pzas. ventilador de pedestal, 10 pzas. juego de trastes, 20 pzas. vasos, 51 pzas. platos, 8 pzas. cestos, 10 pzas. juego de vasos, 10 pzas. jarras, 40 pzas. tazones, 1,300 pzas. cubetas.	56.1
15.2	C00234	05/06/2019	1 pza. refrigerador, 1 pza. lavadora, 2 pzas. lavadora doble tina, 2 pzas. cocina classic, 4 pzas. burro de planchar, 10 pzas. licuadora, 4 pzas. horno tostador, 4 pzas. microondas, 1 pza. ventilador de pie.	32.9
15.3	E00009	29/01/2019	1.00 Venta de Materiales 1.00 Bomba Dosificadora LMI/SAL. Esp. ALM. Gral. No. 23571	8.8
15.4	E00079	21/06/2019	1 Pza Telcel Samsung Galaxy A10 AZU, 1 Pza Chip Multi TelcelChip 4G Multi, 1 Pza Prom TELCEL Vasos	3.6
15.5	E00082	09/07/2019	1.00 Pza Multifuncional Brother T510w 1.00 Pza Escritorio de Trabajo Preci	3.4 1.2



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			1.00 Pza Silla Ejecitiva Hudson Negro	2.4
15.6	E00031	04/03/2019	1 Multi Brother Intank DCP-T310, 2 Multi Brother Intank DCP-T310	6.0
15.7	E00061	03/05/2019	32 Pza Rastrillo Metálico	2.5
15.8	E00082	09/07/2019	1 Accesorios Deportivos de Beisbol	5.1
Total				122.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 108.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 13.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 20.5 miles de pesos en el mes de abril de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	D00049	30/04/2019	20.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 54.0 miles de pesos en los meses de febrero, mayo y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o requerimiento, evidencia

documental y fotográfica de haber recibido los bienes, inventario y resguardos respectivos, incorporación de los bienes al activo, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza E00003 no se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI), o en su caso, evidencia del reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria de la entidad. por lo que corresponde a la póliza C00202 se proporcionó solicitud y orden de compra, orden de pago y constancia de recepción sin firmas de los responsables.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 54.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, inventario y resguardos respectivos, incorporación de los bienes al activo, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza E00003 no se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI), o en su caso, evidencia del reintegro de dichos recursos a la cuenta bancaria de la entidad. Por lo que corresponde a la póliza C00202 se proporcionó solicitud, orden de compra, orden de pago y constancia de recepción sin firmas de los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	E00003	10/01/2019	Fact TF-01163461 [REDACTED] [REDACTED]. (pago de teléfono, alimentos, combustible, medicamentos.)	8.9
18.2	C00070	22/02/2019	CPU Intel Core I3 3.9GHZ Soc 1151, MB Gigabyte GA-H110M-DS2SOCKET, 1151/2XDDR4 memoria DDR4 Kingston 4GB 2400 MHZ disco duro interno seagate 1 TB sata3 3.5 PULG 7200 RPM DVD writer LG 22 doble layer sata negro mouse teclado marca logitech gabinete acteck ATX-Micro ATX 500W Bern negro, monitor HP led 18.5 pulg No	9.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Break CDP 500 VA 240WATT 8 contactos	8
18.3	C00202	20/05/2019	Kit profesional de CCTV que incluye: DVR HD 1080p (2mpx) dahua de 8 canales con 2 canales IP adicionales / fuente de poder y mouse, 7 cámaras HD 1080p (2mpx) lente de 2.8 mm tipo Bullet para interior y exterior, 1 cámara hd 1080p (2mpx) tipo domo para interior con audio, cámara ip hd 720p (1mpx) 9 registros 2 bobinas de cable UTP CAT se 4 fuentes de poder de 12 volts a 4.1 amp. 16 transceptor pasivo balun pig tail 300 mts, mano de obra: cableado, instalación y configuración	22.0
18.4	C00368	13/09/2019	41342000236, Desmalezadora FS-120 autocut y cuchilla	7.3
			MP21500 Podadora Murray 5HP c/bolsa 3-1	5.9
Total				54.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares de gastos contables y presupuestales, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 195.0 miles de pesos en el mes de junio de 2019 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de "Elaboración de Proyectos y Supervisión de Obra" (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00265	27/06/2019	195.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,597.8 miles de pesos en los meses de mayo a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, evidencia de haberse realizado las obras (Ampliación de red de eléctrica, mejoramiento del sistema de agua potable y rehabilitación de diversas calles), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada en la póliza C00266 proporcionó un contrato, mismo que no se encuentra suscrito por el Presidente y Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00216	06/05/2019	Recibí del Municipio de Huhí Yucatán concepto de pago del 30% de anticipo de los trabajos consistentes en ampliación de red eléctrica en diferentes calles de la localidad y Municipio de Huhí ubicado en diferentes calles de la localidad y Municipio de Huhí en el Estado de Yucatán con número de contrato HUHI-FISM-LP-01-2019	346.4
20.2	C00217	30/05/2019	Recibí del Municipio de Huhí Yucatán por concepto de pago de la estimación No. 1 de los trabajadores consistentes en ampliación de red eléctrica en diferentes calles de la localidad y Municipio de Huhí ubicado en diferentes calles de la localidad y Municipio de Huhí en el Estado de Yucatán con número de contrato HUHI-FISM-LP-01-2019	264.9
20.3	C00264	30/06/2019	Recibí del Municipio de Huhí Yucatán por concepto de pago de la estimación no. 2 de los trabajos consistentes en ampliación de red eléctrica en diferentes calles de la localidad y Municipio de Huhí ubicado en diferentes calles de la localidad y Municipio de Huhí en el Estado	419.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			de Yucatán con numero de contrato HUHÍ-FISM-LP-01-2019	
20.4	C00298	31/07/2019	Recibí del Municipio de Huhí Yucatán por concepto de pago de la estimación no. 3 de los trabajos consistentes en ampliación de red eléctrica en diferentes calles de la localidad y Municipio de Huhí ubicado en diferentes calles de la localidad y Municipio de Huhí en el Estado de Yucatán con número de contrato HUHÍ-FISM-LP-01-2019	109.1
20.5	C00393	09/09/2019	Recibí del Municipio de Huhí Yucatán por concepto de pago de la estimación no. 4 (finiquito) de los trabajos consistentes en ampliación de red eléctrica en diferentes calles de la localidad y Municipio de Huhí ubicado en diferentes calles de la localidad y Municipio de Huhí en el Estado de Yucatán con número de contrato HUHÍ-FISM-LP-01-2019	15.0
20.6	C00266	03/06/20219	Anticipo de 30% agua potable Huhí, por concepto de importe de anticipo del 30% correspondiente a la obra "Mejoramiento del Sistema de agua potable en la Localidad y Municipio de Huhí, Yucatán" amparada por el contrato de obra HUHÍ-FISM-LP-02-2019	749.6
20.7	C00347	07/08/2019	Estimación No. 1 Mejoramiento del S.A.P. Recibí del Municipio de Huhí, Yucatán por concepto de importe de pago de los trabajos correspondientes a la estimación no. 1 de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad y Municipio de Huhí, Yucatán", amparada por el contrato de obra no. : HUHÍ-FISM-LP-02-2019.	1,156.9
20.8	C00395	30/09/2019	72141213-Estimación No. 2 (Finiquito) Mejoramiento del S.A.P. Recibí del Municipio de Huhí, Yucatán por concepto de importe de pago de los trabajos correspondientes a la estimación no. 2 finiquito de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad y Municipio de Huhí, Yucatán", amparada por el contrato de obra no. HUHÍ-FISM-LP-02-2019.	592.1
20.9	C00436	21/10/2019	72103301 - Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos. Rehabilitación de calles. Pago del 30% de anticipo de la obra: "Rehabilitación de diversas calles de la localidad y Municipio	313.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			de Huhí"; con número de contrato: HUHI-FISM-LP-03-2019	
20.10	C00457	12/11/2019	72103301 - Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos. Estimación 1 contrato: HUHI-FISM-LP-03-2019; Rehabilitación de diversas calles de la localidad y Municipio de Huhí.	509.9
20.11	C00511	31/12/2019	72103301 - Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos. Estimación 2 contrato: HUHI-FISM-LP-03-2019; Rehabilitación de diversas calles de la localidad y Municipio de Huhí.	120.6
Total				4,597.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,154.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,443.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 1,296.2 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó

evidencia de la provisión y ejecución del recurso, ni en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 1,296.2 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, ni en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,290.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 5.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios del mes de febrero de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de Santander, por un importe de 31.0 miles de pesos por concepto de "Gastos

Por Comprobar" (SIC) y posteriormente los registró como traspaso a la cuenta contable de caja número "1111-01-003 [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	E00030	19/02/2019	31.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

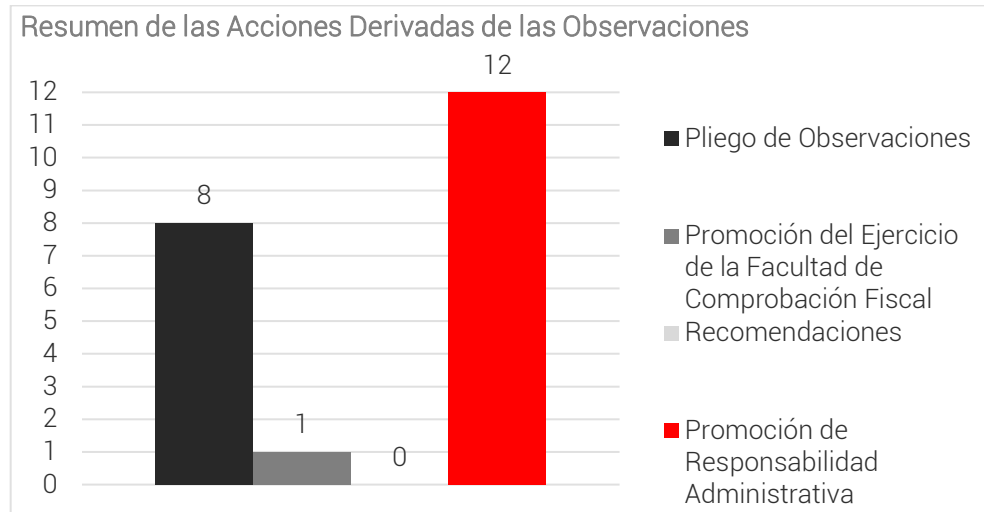
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 42.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 865.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 108.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 13.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,154.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,443.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de	Pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	<p>1,290.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 5.9 miles de pesos.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones 188/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,781.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir Solo respondió o contesto, por derivarse de la voces, hun solo y Nucmá, contestar, responder.

Localización

El municipio se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 55' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 89° 48' y 90° 12' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Hunucmá ocupa una superficie de 840.52 Km².

Población

El municipio de Hunucmá cuenta con 32,475 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

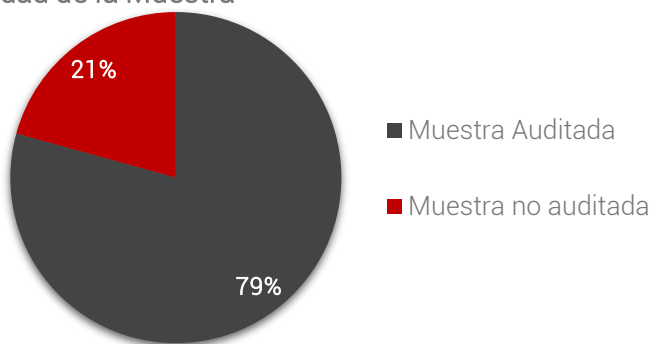
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	114,466.8 miles de pesos
Población objetivo	90,953.8 miles de pesos
Muestra auditada	72,116.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Wilberth Nivardo Pech Cocom
	Anahí García Tec;
	Génesis Beatriz Herrera Figueroa
	Juan José Chan Quintal
Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Iraide Abigail Poot Uc
	Rolando Agustín Arceo Caamal
	Amir Micelís Torres
	Karla Isabel Altamirano García
	Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 21 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que

incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no acreditó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no acreditó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	1,557.2	13,931.0	12,373.9
3.2	Derechos	1,346.6	6,328.5	6,081.2
3.3	Productos	43.6	0.0	-43.6
3.4	Aprovechamientos	82.0	0.0	-82.0
3.5	Participaciones	43,603.4	48,084.4	4,480.9
3.6	Aportaciones	38,641.9	45,441.6	6,799.7

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.7	Convenios	0.0	681.3	681.3
Total		85,274.8	114,466.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2019. Adicionalmente se observó que la asignación global de servicios personales (partida 1000) aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos se incrementó (pagado) durante el ejercicio fiscal en un 44.67%.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	32,340.5	46,787.0	-14,446.4
4.2	Materiales y Suministro	13,091.7	16,032.6	-2,940.9
4.3	Servicios Generales	14,993.4	29,692.7	-14,699.4
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,696.4	5,798.9	-3,102.4
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	731.7	488.5	243.3

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.6	Inversión Pública	22,740.4	12,420.9	10,319.5
4.7	Adeudos de Ejercicios Fiscales	3,097.6	0.0	3,097.6
Total		89,691.7	111,220.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 fracción I, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 138.7 miles de pesos en los meses de mayo, julio, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00572 (SIC)	10/05/2019	23.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.2	C00587 (SIC)	31/05/2019	30.9
5.3	C00925	09/07/2019	28.4
5.4	C01616	04/11/2019	37.7
5.5	C01920 (SIC)	01/12/2019	18.7
Total			138.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC), por 26,040.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, de los cuales no se justificó ni comprobó el ejercicio de los recursos por 4,910.3 miles de pesos como se precisa en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina firmados y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe		
			Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	C00116 (SIC)	15/01/2019	1,694.9	1,499.0	195.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe		
			Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.2	C00117 (SIC)	31/01/2019	1,712.9	1,362.5	350.3
6.3	C00380 (SIC)	15/03/2019	1,727.0	1,190.8	536.2
6.4	C00381 (SIC)	29/03/2019	1,712.3	1,179.3	533.0
6.5	C00661 (SIC)	15/05/2019	1,721.1	1,460.2	260.9
6.6	C00662 (SIC)	31/05/2019	1,758.7	1,208.0	550.6
6.7	C01063	15/07/2019	1,726.5	1,430.4	296.1
6.8	C01064	31/07/2019	1,716.0	1,386.6	329.4
6.9	C01398 (SIC)	13/09/2019	1,747.2	1,433.9	313.2
6.10	C01399 (SIC)	30/09/2019	1,679.9	1,418.7	261.2
6.11	C01749	15/11/2019	1,741.5	1,409.7	331.8
6.12	C01750	30/11/2019	1,577.0	1,415.3	161.7
6.13	C01873	14/12/2019	1,736.3	1,432.7	303.6
6.14	C01874	31/12/2019	1,647.3	1,516.3	131.1
6.15	C01876	19/12/2019	2,141.6	1,786.5	355.1
Total			26,040.2	21,129.9	4,910.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,805.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,105.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 62.8 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, tampoco aportó solicitud o pedido con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00753	21/06/2019	62.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas emitidas por el sistema contable de la entidad y sus auxiliares contables, se detectaron pagos por 570.1 miles de pesos en los meses de marzo a junio, agosto y septiembre de 2019, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (Computadoras, medicamentos, materiales de ferretería y motocarro), reporte fotográfico de los bienes, registro e incorporación al inventario de los bienes del municipio por lo que a las computadoras y motocarro corresponde, factura y tarjeta de circulación del camión a favor del municipio y reporte fotográfico (póliza C00444), ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	D00012 (SIC)	08/03/2019	"S/C (Adquisición computadoras" (SIC).	22.1
8.2	C00444 (SIC)	12/03/2019	"Chq 276 marzo (gto por comprobar compra camión)" (SIC).	230.0
8.3	C00424	15/04/2019	"Gp Farmacias del sur sa de cv, folio pago: 315 (medicamento. [REDACTED], folio pago: 315)" (SIC).	45.1
8.4	D00014 (SIC)	30/04/2019	"Trans 24 abril 2019 (gastos por comprobar)" (SIC).	40.6
8.5	C00675 (SIC)	28/05/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 500 (material ferretería. gp [REDACTED], folio pago: 500)" (SIC).	80.3
8.6	C00894 (SIC)	01/06/2019	"Gp Secretaria de Administración y Finanzas, folio pago: 666 (multas. GP Secretaria de Administración y Finanzas, folio pago: 666)" (SIC).	50.0
8.7	C01125 (SIC)	01/08/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 835 (medicamento. gp [REDACTED], folio pago: 835)" (SIC).	43.7
8.8	C01310 (SIC)	09/09/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 941 (medicamento. gp [REDACTED], folio pago: 941)" (SIC).	58.4
Total				570.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 240.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios de asesoría (informes, reportes, entregables), en las pólizas C00298 y C00465 se paga de manera duplicada la asesoría correspondiente al mes de febrero, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00050	04/01/2019	Recibí del municipio de Hunucmá Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de diciembre	20.0
9.2	C00163	06/02/2019	Recibí del municipio de Hunucmá Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de enero	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.3	C00298	02/03/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de febrero 2019	20.0
9.4	C00465	05/04/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de febrero 2019	20.0
9.5	C00617	06/05/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de abril 2019	20.0
9.6	C00776	06/06/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de mayo 2019	20.0
9.7	C00989	04/07/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de junio 2019	20.0
9.8	C01145	06/08/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de julio 2019.	20.0
9.9	C01296 (SIC)	04/09/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de agosto 2019.	20.0
9.10	C01463	03/10/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de septiembre 2019.	20.0
9.11	C01681	06/11/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de octubre 2019.	20.0
9.12	C01806	04/12/2019	Recibí del municipio de Hunucma Yucatán la cantidad de 20.0 miles de pesos por asesoría de obra pública del mes de noviembre 2019.	20.0
Total				240.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 446.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios de asesoría (informes, reportes, entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00086	23/01/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de enero.	20.3
10.2	C00098	30/01/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de enero.	20.3
10.3	C00165	08/02/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de febrero	20.3
10.4	C00296	01/03/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero.	20.3
10.5	C00363	14/03/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de marzo	20.3
10.6	C00453	01/04/2019	Servicios de asistencia legal correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo.	20.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.7	C00501	24/04/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de abril	20.3
10.8	C00528	30/04/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de abril.	20.3
10.9	C00643	16/05/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de mayo.	20.3
10.10	C00679	29/05/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo.	20.3
10.11	C00807	13/06/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de junio	20.3
10.12	C00997	08/07/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de junio.	20.3
10.13	C01029	17/07/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de julio.	20.3
10.14	C01126	02/08/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de julio.	20.3
10.15	C01095	22/08/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de agosto.	20.3
10.16	C01293	03/09/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto.	20.3
10.17	C01369	26/09/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre.	20.3
10.18	C01608	07/10/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de septiembre.	20.3
10.19	C01509	15/10/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de octubre.	20.3
10.20	C01708	11/11/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre.	20.3
10.21	C01810	06/12/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera segunda del mes de noviembre	20.3
10.22	C01867	30/12/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre	20.3
Total				446.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 623.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia de haber recibido los servicios (informes, reportes, entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, también deberá precisar y acreditar documentalmente los "trámites administrativos" que se dicen se realizó ante la ASEY.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00069	14/01/2019	1a quincena enero 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.2	C00100	30/01/2019	2a quincena enero 2019-Contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.3	C00166	08/02/2019	1a quincena febrero 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.4	C00333	01/03/2019	2a quincena febrero 2019-Contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.5	C00362	14/03/2019	1a quincena marzo 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán.	24.9
11.6	C00316	22/03/2019	Trámites administrativos ante ASEY	25.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.7	C00464	05/04/2019	2a quincena marzo-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.8	C00477	09/04/2019	1a quincena abril 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.9	C00526	30/04/2019	2a quincena abril 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.10	C00644 (SIC)	16/05/2019	1a quincena mayo 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.11	C00678	29/05/2019	2a quincena mayo 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.12	C00794	11/06/2019	1a quincena junio 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.13	C00822	27/06/2019	2a quincena junio 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.14	C01028	17/07/2019	1a quincena julio 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.15	C01054	31/07/2019	2a quincena julio 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.16	C01157	14/08/2019	1a quincena agosto 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.17	C01106	28/08/2019	2a quincena agosto 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.18	C01329 (SIC)	13/09/2019	1a quincena septiembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.19	C01377	27/09/2019	2a quincena septiembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.20	C01508	14/10/2019	1a quincena octubre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.21	C01580	30/10/2019	2a quincena octubre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.22	C01719	15/11/2019	1a quincena noviembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.23	C01798	02/12/2019	2a quincena noviembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.24	C01879	16/12/2019	1a quincena diciembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
11.25	C01865	27/12/2019	2a quincena diciembre 2019-contabilidad gubernamental del municipio de Hunucma Yucatán	24.9
Total				623.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 78.3 miles de pesos en los meses de enero y agosto de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, tampoco se aportó constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, ni constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00190	28/01/2019	Servicio de mano de obra y mantenimiento de 9 postes metálicos hechura de 9 anclas cambio de 2 placas de base soldadura de 5 brazos suburbanos puesto de 5 bastidores y asiladores	11.0
12.2	C01244	14/08/2019	Servicio de material y mano de obra de un tinglado de 7 mts x 16 mts para el centro pastoral de nuestra señora de Lourdes Bolsa de jareta 100% poliéster impresión en serigrafía a 1 tinta y a 1 vista	24.4 42.9
Total				78.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC) por 176.4 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2019, de los cuales no se justificó ni comprobó el ejercicio de los recursos por 90.4 miles de pesos como se precisa en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud de apoyo, constancia de recepción y copia de identificación oficial del beneficiario, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
13.1	C01056	23/07/2019	108.0	62.1	45.9
13.2	C01934	01/12/2019	68.4	23.9	44.5
Total			176.4	85.9	90.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 45.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 44.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 239.9 miles de pesos en los meses de junio y octubre de 2019, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la adquisición, registro e incorporación al inventario de los bienes del municipio, factura y tarjeta de circulación de la moto a favor del municipio y reporte fotográfico, evidencia fotográfica de los activos, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00769	05/06/2019	Motocicleta szr version 2.0 mod.2018 No motor: G3F9E0019062	36.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			No cuadro: MEIRG0924J2019388	
14.2	C00788	08/06/2019	La-108 ii 2da. generacion, caja para arreglo lineal 1x8" activo Baffle elipsis lab 218a 1x18 Mezcladora midas dm12 Sistema inalambrico sennheiser xsw1-835 doble Centro de carga gorila 10k Procesador auric lt26 Cable hard xlr 15 mt Cable hard xlr 10 mt Cable hard xlr 1 mt Cable hard power con 3x14 3mt Cable hard ac 3x16 15 mt 3 salidas Cable hard ac 3x16 20 mt 3 salidas	153.0
14.3	C01454	01/10/2019	Banca de 3 plazas airport en gris metalico (3 paquetes) sale de bodega cedis	14.4
14.4	C01459	01/10/2019	Desmalezadora a gas sthil fs-280 2.6hp cil.38.9cm3 Rotomartillo mod. gsb 180-li 18v Bosch Cortadora de metales 14" 2300w Marro octagonal 2 lbs. mgo 12 Juego d/5 desarmadores mgos d/acetato Cinzel d/corte frio 7/8 x 12 Disco corte metal alto rendimiento 14x3/32x7/8 mod.768	36.5
Total				239.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 979.6 miles de pesos en los meses de abril, de junio a septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los trabajos, contrato con los proveedores, constancia de haberse recibido los trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados (trabajos de mantenimiento en red eléctrica, mantenimiento y pintura de guarniciones, limpieza de calles, nivelación con escombro, resane de paredes y reconstrucción de campo de fútbol), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00419	10/04/2019	Recibi del municipio de Hunucmá la cantidad de 298.8 miles de pesos por concepto de pago de la estimacion no. 1 (única y finiquito) correspondiente a la obra "Rehabilitación y mejoramiento de campo de fútbol en la localidad y municipio de Hunucmá, Yucatán, segun contrato no. HMA-PARTI-ASIG-01-2019 de fecha 01 de marzo de 2019.	298.8
15.2	C00751	21/06/2019	Mantenimiento y pintura de guarniciones del municipio de Hunucma, incluye material y mano de obra	57.5
15.3	C00992	03/07/2019	Recibí del municipio de Hunucmá, Yucatán la cantidad de 483.6 miles de pesos por concepto de pago de la estimación no 1 (unica y finiquito) correspondiente a la obra: Reconstruccion de campo de futbol, desmonte y alineacion de terreno de la unidad deportiva en el municipio de Hunucma, Yucatán, según contrato no HMA-PARTI-CONC-02-2019.	483.6
15.4	C01103	22/08/2019	Trabajos de mantenimiento en la red electrica	54.7
15.5	C01365 (SIC)	24/09/2019	Limpieza de calles principales en municipio de Hunucma incluye maquinaria	41.5
15.6	C01666	26/11/2019	Mantenimiento de palacio municipal, incluye resane de paredes y pintura en general.	43.6

Total 979.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 451.0 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, contrato con el proveedor, constancia de haberse realizado la obra, reporte fotográfico georreferenciado de la obra realizada, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en el CFDI proporcionado en la póliza C00743 se hace referencia a un contrato que refiere al municipio de Espita, sin que la entidad haya aclarado y corregido en su caso tal situación.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00743	14/06/2019	Importe de la estimación N 2 (finiquito) Correspondiente al contrato de obra pública	180.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			No. FISM-R33-ESPITA-2019-05-LP Rehabilitación de pisos de concreto estampado y conchuela del parque principal en la localidad y municipio de Hunucmá. Valor de la estimación N2 (finiquito) 155.5 miles de pesos amortización del anticipo (30%): 0.0 miles de pesos subtotal del valor de la estimación: 155.5 miles de pesos 16% de IVA: 24.9 miles de pesos alcance líquido de la estimación 2 (finiquito): 180.4 miles de pesos.	
16.2	C00744	14/06/2019	Mantenimiento de y reparación de instalaciones correspondiente al contrato de obra pública No. HMA CONC-02-2019, consistente en Rehabilitación de pisos de concreto estampado y conchuela del parque principal en la localidad y municipio de Hunucmá. Valor de la estimación No 1 233.3 miles de pesos Amortización del anticipo (30%) 0.0 miles de pesos Subtotal del valor de la estimación: 233.3 miles de pesos 16% de IVA 37.3 miles de pesos alcance líquido de la estimación 1 270.7 miles de pesos	270.7
Total				451.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2018 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 8.22% en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
18.1	29,885.2	32,340.5	2,455.4	8.22%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, se detectaron pagos por 515.0 miles de pesos en los meses de marzo y de mayo a diciembre de 2019, por el concepto de "Préstamo emprendedores en la cuenta contable 1123-03-01-31" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó el préstamo, reglas de operación o disposiciones emitidas por el municipio que regulen el ejercicio y entrega de los préstamos, relación de los beneficiarios que recibieron los préstamos, constancia de recepción de los préstamos recibidos firmada por los beneficiarios acompañada de su identificación oficial, ni documento que justifique el ejercicio del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00384 (SIC)	07/03/2019	300.0
19.2	C00568 (SIC)	08/05/2019	10.0
19.3	C00570 (SIC)	08/05/2019	10.0
19.4	C00892 (SIC)	01/06/2019	10.0
19.5	C00895 (SIC)	01/06/2019	5.0
19.6	C00877 (SIC)	26/06/2019	10.0
19.7	C00916 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.8	C00917 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.9	C00918 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.10	C00920 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.11	C00921 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.12	C00922 (SIC)	04/07/2019	5.0
19.13	C00923 (SIC)	05/07/2019	5.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.14	C00949 (SIC)	26/07/2019	10.0
19.15	C00950 (SIC)	26/07/2019	10.0
19.16	C01189 (SIC)	10/08/2019	10.0
19.17	C01188 (SIC)	13/08/2019	10.0
19.18	C01267 (SIC)	12/09/2019	10.0
19.19	C01268 (SIC)	12/09/2019	10.0
19.20	C01436 (SIC)	17/10/2019	10.0
19.21	C01437 (SIC)	17/10/2019	10.0
19.22	C01634 (SIC)	14/11/2019	10.0
19.23	C01635 (SIC)	14/11/2019	10.0
19.24	I00579 (SIC)	01/12/2019	10.0
19.25	C01923 (SIC)	09/12/2019	10.0
19.26	C01925 (SIC)	11/12/2019	10.0
19.27	C01931 (SIC)	28/12/2019	5.0
Total			515.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 8,078.7 miles de pesos en los meses de julio a septiembre de 2019, por concepto de "Deudor Infraestructura" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	D00028	31/07/2019	4,000.0
20.2	D00029	08/08/2019	2,000.0
20.3	D00039 (SIC)	25/09/2019	2,078.7
Total			8,078.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registro contable, se detectaron traspasos por 1,734.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, de la cuenta Banorte Cta. [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FISM-DF-2019) a la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banorte del Fondo de Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber reintegrado dichos recursos con sus respectivos intereses a la cuenta bancaria del FISM, que éste haya sido ejercido, ni su documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Transferencia (miles de pesos)
21.1	D00046 (SIC)	25/11/2019	300.0
21.2	D00048 (SIC)	26/11/2019	200.0
21.3	D00049 (SIC)	28/11/2019	310.0
21.4	D00062 (SIC)	14/12/2019	924.0
Total			1,734.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 22.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectó saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco Banorte al 31 de diciembre de 2019 por 3,435.6 miles de pesos de recursos del Fondo de la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio de los recursos, o en su caso, evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Cuenta contable	Cargos (miles de pesos)	Abono (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
1112-03-052	23,018.3	19,582.7	3,435.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	HMA-CONC-FISM-02-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra. 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 31. Contrato de obra firmado. 33. Fianza de cumplimiento. 49. Póliza contable del pago de la estimación 1.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 1. 56. Fianza de vicios ocultos. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia firmado. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones firmado.
1.2	HMA-FISM-CONC-03-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra. 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 31. Contrato de obra firmado. 33. Fianza de cumplimiento. 44. Presupuesto modificado con los conceptos extraordinarios. 45. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios. 49. Póliza contable del pago de la estimación 1. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago estimación 1. 56. Fianza de vicios ocultos. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia con el monto ejercido correcto firmado. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones firmado.
1.3	HUNUCMA-FISM-LP-02-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra con monto autorizado. 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 49. Póliza contable del pago del anticipo y de las estimaciones. 51. Facturas de pago de la estimación 1. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago estimaciones. 53. Bitácora de obra. 55. Finiquito de obra. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia con el monto ejercido correcto. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.4	HUNUCMA-FISM-LP-03-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra. 4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales 6. Acreditación de propiedad del predio. 10. Especificaciones generales. 31. Contrato de obra firmado 44. Presupuesto modificado con los conceptos extraordinarios. 49. Póliza contable del pago del anticipo. 51. Factura de pago de la estimación 1. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de las estimaciones 1 y 2. 55. Finiquito de obra completo.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia firmada completa y con firmas.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracción VIII, 17 fracción VII, 26, 37 fracción X, 52 fracción I, 54, 60, 61, 82, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

DESTINO DEL RECURSO

Del contrato número HMA-CONC-FISM-02-2019 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 32-A por 31 y 35 colonia Nah-Ox, en la localidad y municipio de Hunucmá Yucatán." por 453.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 07 de mayo al 05 de junio del 2019 firmado el día 06 de mayo del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 25 de septiembre del 2020, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 69.1 miles de pesos, asimismo no se proporcionó evidencia de la ejecución de dichos conceptos. Adicionalmente los conceptos con clave: 51181001 y 51182001 (por 22.1 miles de pesos IVA incluido) corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P. U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	MEDIA TENSIÓN						
2.1	"503VR20/: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA "RD20/1TR2B" EN MEDIA TENSION EN 13.2 KV. SEGÚN NORMA DE LA C.F.E. INCLUYE: AISLADOR 13PD PARA ZONA NORMAL Y/O 13 APC PARA ZONA DE CONTAMINACION, MATERIAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACION. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	10.8	10.8
2.2	503VA20: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA AD20 PARA MEDIA TENSION EN 13.2 KV SEGÚN NORMA DE LA C.F.E. INCLUYE: CRUCETA RV200 PARA ZONA NORMAL, MATERIAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACION. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	7.4	7.4
	CONCEPTOS ADICIONALES						
2.3	5R731: SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA TIPO SODIO ALTA EFICACIA 100 WATTS, INCLUYE: BRAZO DE 2" 1.50 MT. DE LARGO, BALASTRO ELECTRONICO CON CONEXIÓN A 220 VOLTS, 60 HZ, MATERIALES, TRANSPORTE, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	7.5	22.4
	TRAMITES						
2.4	51181001: REALIZACION DE TRAMITES ANTE C.F.E., NECESARIOS PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA, ENTREGANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION LA CUAL DEBE SER: 1.- INVENTARIO FISICO Y VALORIZADO, 2.- FACTURAS, 3.- RELACION DE VALORES DE TIERRAS FISICAS, 4.-PROTOLO DE MATERIALES, 5.- PLANO DEFINITIVO, 6.- PRUEBA DE TRANSFORMADORES, 7.-RESOLUTIVO DE C.F.E. CON RECIBO DE PAGO, 8.- RECIBO DE PAGO DE INTERCONEXION, 9.- DISCO CD CON LOS PLANOS EN PROGRAMA DE AUTOCAD-DEPRORED. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	11.0	11.0
2.5	51182001: REALIZACION DE PAGO A C.F.E. POR CONCEPTO DEL RESOLUTIVO DE INTERCONEXION DE LINEA DE MEDIA TENSION. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	8.1	8.1
						Subtotal	59.5
						I.V.A	9.5
						Total	69.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número HMA-FISM-CONC-03-2019 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 7 No. 376 por 21 y 22 Colonia Itzimná, en la localidad y municipio de Hunucmá, Yucatán." por 490.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 27 de mayo al 25 de junio del 2019 firmado el día 24 de mayo del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 25 de septiembre del 2020, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 98.0 miles de pesos, asimismo no se proporcionó evidencia de la ejecución de dichos conceptos. Adicionalmente los conceptos con clave: 51181001 y 51182001 (por 28.6 miles de pesos IVA incluido) corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P. U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	MEDIA TENSION						
3.1	5RD20/RD2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA "TS20" PARA MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV SEGÚN NORMA DE LA C.F.E. INCLUYE: CRUCETA PV200 PARA ZONA NORMAL, MATERIAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	10.3	20.5
3.2	503VR20/RD20: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA "RD20/1TRD2B" PARA MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV SEGUN NORMA DE LA C.F.E. INCLUYE: AISLADOR 13 PD PARA ZONA NORMAL Y/O 13APC PARA ZONA DE CONTAMINACIÓN, MATERIAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	10.7	10.7
3.3	52AD20: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA "AD20" PARA MEDIA TENSIÓN EN 13.2 KV SEGÚN NORMA DE LA C.F.E. INCLUYE: CRUCETA RV200 PARA ZONA NORMAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	7.4	7.4
	BAJA TENSION						
3.4	5BR39: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO "BR3" PARA BAJA TENSIÓN PARA CABLE NEUTRANEL SEGÚN NORMA DE LA C.F.E INCLUYE: MATERIAL, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	3.6	7.1
	CONCEPTOS ADICIONALES						
3.5	5T0045: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TIERRA SEGÚN NORMA DE C.F.E. PARA ALTA O BAJA TENSIÓN CON ALAMBRE DE COBRE No. 4 HACIENDO EN LA PARTE QUE IRA ENTERRADA A LA CEPA UN EMPARRILLADO EN EL PERIMETRO DEL POSTE CON SEPARACIONES DE 15 CMS CADA VUELTA Y DEJANDOLA PUNTA EN 30CMS. A NIVEL DE PISO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	4.6	4.6
3.6	5R731: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO SODIO ALTA EFICACIA 100 WATTS. INCLUYE: BRAZO DE 2" 1.50 M. DE LARGO, BALASTRO ELECTRONICO CON CONEXIÓN A 220 VOLTS, 60 HZ, MATERIALES, TRANSPORTE, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN. (SIC)	PZA	3.00	2.00	1.00	9.4	9.4
	TRAMITES						
3.7	51181001: REALIZACIÓN DE TRAMITES ANTE C.F.E NECESARIOS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA OBRA, ENTREGANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN LA CUAL DEBE SER: 1.- INVENTARIO FISICO Y VALORIZADO, 2.- FACTURAS, 3.-RELACIÓN DE VALORES DE TIERRAS FISICAS, 4.- PROTOCOLO DE MATERIALES, 5.- PLANO DEFINITIVO, 6.- PRUEBA DE TRANSFORMADORES, 7.- RESOLUTIVO DE C.F.E CON RECIBO DE PAGO.8.-	PZA	1.00	0.00	1.00	11.9	11.9

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P. U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	RECIBO DE PAGO DE INTERCONEXIÓN, 9.- DISCO CD CON LOS PLANOS EN PROGRAMA DE AUTOCAD-DEPRORED. (SIC)						
3.8	51182001: REALIZACIÓN DE PAGO A C.F.E POR CONCEPTO DEL RESOLUTIVO DE INTERCONEXIÓN DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	12.8	12.8
Subtotal							84.4
I.V.A							13.5
Total							98.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Del contrato con número HMA-01-CONV-FISM-2019 con objeto "Elaboración del siguiente proyecto de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1.- Construcción de techumbre en área de impartición de educación física en el Colegio de Bachilleres (COBAY) del municipio de Hunucmá." por 235.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo

de ejecución del 03 de febrero al 03 de marzo del 2019 firmado el día 01 de febrero del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión documental, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019, por 235.5 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por concepto de Elaboración del siguiente proyecto de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1. - Construcción de techumbre en área de impartición de educación física en el Colegio de Bachilleres (COBAY) del municipio de Hunucmá; no proporcionó dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores del presupuesto base, términos de referencia, presupuesto base, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, fianza de cumplimiento, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación, documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contable, póliza cheque y/o transferencias bancaria del pago, bitácora de servicio, finiquito del servicio, fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, adicionalmente el contrato y los trabajos no fueron realizados en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en virtud que el objeto contratado se encuentra entre los considerados como servicios conexos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 y anexos I.2. y IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 1, 7, 25, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafo tercero, 44, 45 penúltimo párrafo, 47

fracción I, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII, 158, 161, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato con número HMA-02-CONV-FISM-2019 con objeto "Elaboración de los siguientes proyectos de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1.- Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles 27x20 y 18A y calle 27 x 16 y 18A y calle 16x22 de la colonia Sanpool de la localidad y municipio de Hunucmá. 2.- Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 32-A por 31 y 35 colonia Nah-ox, de la localidad y municipio de Hunucmá, Yucatán. 3.- Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 7 No. 376 por 21 y 22 colonia Itzimná, en la localidad y municipio de Yucatán." por 201.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019 con periodo de ejecución del 16 de marzo al 16 de mayo del 2019 firmado el día 14 de marzo del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión documental, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019, por 201.3 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por concepto de Elaboración de los siguientes proyectos de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1.- Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las calles 27x20 y 18A y calle 27 x 16 y 18A y calle 16x22 de la colonia Sanpool de la localidad y municipio de Hunucmá. 2.-

Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 32-A por 31 y 35 colonia Nah-ox, de la localidad y municipio de Hunucmá, Yucatán. 3.- Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión, en Hunucmá calle 7 No. 376 por 21 y 22 colonia Itzimmá, en la localidad y municipio de Yucatán; no proporcionó dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores del presupuesto base, términos de referencia, presupuesto base, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, fianza de cumplimiento, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación, documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contable, póliza cheque y/o transferencias bancaria del pago, bitácora de servicio, finiquito del servicio, planos de obra validados por la C. F. E. y la validación del proyecto por la C. F. E., fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, adicionalmente el contrato y los trabajos no fueron realizados en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en virtud que el objeto contratado se encuentra entre los considerados como servicios conexos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 y anexos I.2. y IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 1, 7, 25, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafo tercero, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII, 158, 161, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato con número HMA-03-CONV-FISM-2019 con objeto "Elaboración de los siguientes proyectos de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1.- Rehabilitación de dispensario médico en la localidad de Texan municipio de Hunucmá. 2.- Mejoramiento de unidad deportiva pública en la localidad de Hunucmá." por 225.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 25 de mayo al 25 de julio del 2019 firmado el día 22 de mayo del 2019 con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión documental, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019, por 225.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por concepto de Elaboración de los siguientes proyectos de obra procedentes del Ramo 33, del municipio de Hunucmá: 1.- Rehabilitación de dispensario médico en la localidad de Texan municipio de Hunucmá. 2.- Mejoramiento de unidad deportiva pública en la localidad de Hunucmá; no proporcionó dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores del presupuesto base, términos de referencia, presupuesto base, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, fianza de cumplimiento, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: Programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, Dictamen justificatorio autorizado por el titular en

caso de utilización de causas de excepción a la licitación, documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contable, póliza cheque y/o transferencias bancaria del pago, bitácora de servicio, finiquito del servicio, planos de obra validados por la dependencia normativa (en su caso) y la validación del proyecto por la dependencia normativa (en su caso), fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, adicionalmente el contrato y los trabajos no fueron realizados en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en virtud que el objeto contratado se encuentra entre los considerados como servicios conexos.

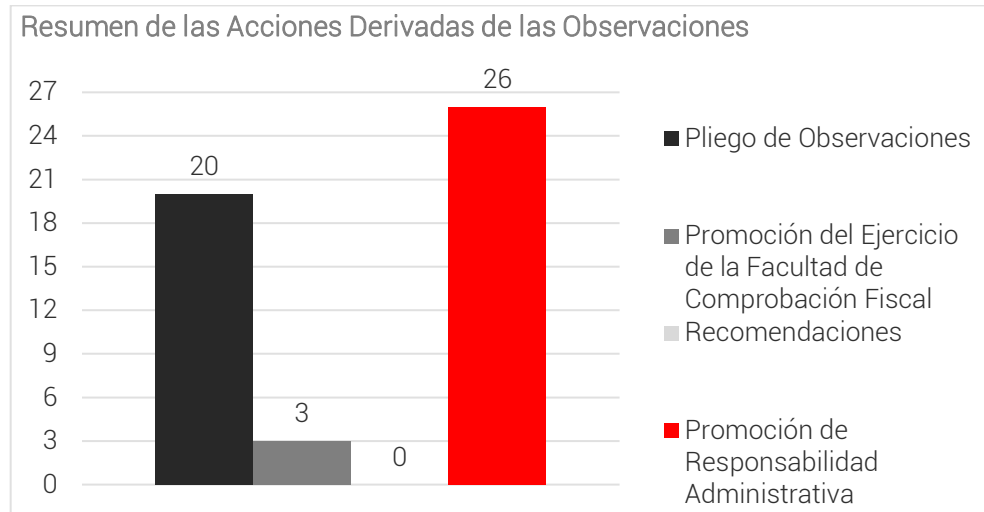
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 y anexos I.2. y IV del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 1, 7, 25, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafo tercero, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII, 158, 161, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,805.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,105.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 11/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 45.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 44.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
INVERSIÓN PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DJ/02/2020 de fecha 8 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 11/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 21,434.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 25.3 miles de pesos, de los cuales 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2019 y 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2019.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se

considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio significa en lengua maya Tú tensas o Tensas, fuertemente. Se deriva de los vocablos mayas Kan (contracción de Kann), fuerte y, por otra parte Zin, que significa tensar o estirar.

Localización

El municipio de Kanasín se localiza en la región metropolitana del estado. Está situado entre los paralelos 20° 53' y 20° 59' de latitud norte y los meridianos 89° 28' y 89° 35' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar..

Extensión

El municipio de Kanasín ocupa una superficie de 102.15 Km2.

Población

El municipio de Kanasín cuenta con 96,317 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

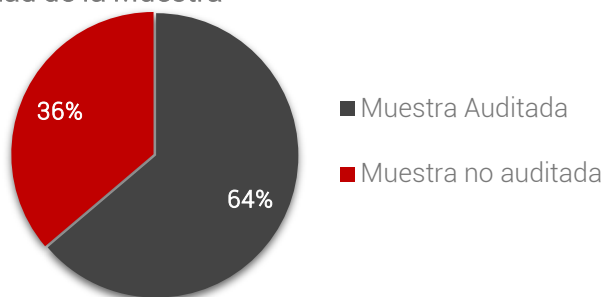
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	278,848.7 miles de pesos
Población objetivo	186,703.9 miles de pesos
Muestra auditada	119,146.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Wilberth Nivardo Pech Cocom
	Anahí García Tec
	Génesis Beatriz Herrera Figueroa
	Juan José Chan Quintal
Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Iraide Abigail Poot Uc
	Rolando Agustín Arceo Caamal
	Amir Micelis Torres
	Karla Isabel Altamirano García
	José Alfredo Chim Ortíz
	Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 32 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a

la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 la entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	18,815.1	23,095.0	4,279.8
3.2	Derechos	11,181.4	15,416.8	4,235.4
3.3	Contribuciones de mejoras	8.9	0.0	-8.9
3.4	Productos	511.2	0.0	-511.2
3.5	Aprovechamientos	109.1	0.0	-109.1
3.6	Participaciones	102,142.3	123,505.7	21,363.4
3.7	Aportaciones	69,787.2	92,014.7	22,227.5
3.8	Convenios	0.0	24,816.6	24,816.6
	Total	202,555.3	278,848.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 39, 40 y 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kanasín, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	84,885.5	83,098.9	1,786.6
4.2	Materiales y Suministro	32,834.7	29,222.0	3,612.6
4.3	Servicios Generales	43,486.2	40,103.0	3,383.2
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	21,192.1	21,192.1	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	18,357.0	18,357.0	0.0
4.6	Inversión Pública	63,101.2	46,385.6	16,715.6
4.7	Participaciones y Aportaciones	4,088.1	4,088.1	0.0
Total		267,944.7	242,446.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 12,750.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo y de junio a noviembre de 2019, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00056	14/01/2019	750.0
5.2	C00152	30/01/2019	750.0
5.3	C00251	14/02/2019	750.0
5.4	C00322	26/02/2019	750.0
5.5	C00443	14/03/2019	750.0
5.6	C00513	29/03/2019	750.0
5.7	C00977	13/06/2019	750.0
5.8	C01074	27/06/2019	750.0
5.9	C01189	15/07/2019	750.0
5.10	C01264	31/07/2019	750.0
5.11	C01473	29/08/2019	750.0
5.12	C01389	31/08/2019	750.0
5.13	C01635	12/09/2019	750.0
5.14	C01693	27/09/2019	750.0
5.15	C01794	14/10/2019	750.0
5.16	C01870	29/10/2019	750.0
5.17	C02093	13/11/2019	750.0
Total			12,750.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 894.0 miles de pesos en los meses de febrero y noviembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, constancia de recepción firmada por los beneficiarios acompañado de su identificación oficial con fotografía, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00909	01/02/2019	"Gp Folio: 179 (Apoyo Social Varios. Gp Folio: 179)" (SIC).	100.0
6.2	C00910	01/02/2019	"Gp Folio: 180 (Apoyo Social Varios. Gp Folio: 180)" (SIC).	294.0
6.3	C02147	22/11/2019	"Gp Folio: 579 (Apoyo Social Varios. Gp Folio: 579)" (SIC).	500.0
Total				894.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 167.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes según corresponda al concepto de gasto registrado contablemente, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00020	07/01/2019	"Gp Folio: 1 (Apoyos Deportivos. Gp Folio: 1)" (SIC).	19.9
7.2	C00212	07/02/2019	"Gp Folio: 36 (Apoyo Deportivo. Gp Folio: 36)" (SIC).	19.9
7.3	C00829	23/05/2019	"Compra de hipoclorito. gp [REDACTED], folio pago: 586" (SIC).	6.4
7.4	C00853	24/05/2019	"Reposición obras y servicio públicos. gp proveedores varios municipio, folio pago: 600" (SIC).	2.3
7.5	C00881	30/05/2019	"Compra faros halógenos y aceite de tambor unidades. gp [REDACTED], folio pago: 619" (SIC).	12.4
7.6	C02109	20/11/2019	"material para la elaboración de rejillas. gp [REDACTED], folio pago: 1376" (SIC).	18.1
7.7	C02165	02/12/2019	"compra de material bacheo colonias. gp [REDACTED], folio pago: 1408" (SIC)	32.3
7.8	C02169	09/12/2019	"aceite multigrado y anticongelantes. gp [REDACTED], folio pago: 1412" (SIC).	55.9
Total				167.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,493.7 miles de pesos en los meses de enero a mayo, agosto y octubre de 2019, a los proveedores que se señalan en la tabla por concepto de "Anticipo a Proveedor por Prestación de Bienes y Servicios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes y servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documento que justifique la obligación de pago del anticipo, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto de gasto registrado contablemente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe (miles de pesos)
8.1	C00765	10/05/2019	[REDACTED]	25.3
8.2	C00766	10/05/2019	[REDACTED]	45.0
8.3	C00767	10/05/2019	[REDACTED]	40.4
8.4	C00511	28/03/2019	[REDACTED]	197.5
8.5	D00016	18/02/2019	[REDACTED]	140.3
8.6	D00007	24/01/2019	[REDACTED]	144.2
8.7	D00017	21/02/2019	[REDACTED]	266.8
8.8	D00018	21/02/2019	[REDACTED]	127.6
8.9	D00052	04/04/2019	[REDACTED]	290.0
8.10	D00054	17/04/2019	[REDACTED]	239.5
8.11	D00019	21/02/2019	[REDACTED]	35.0
8.12	D00025	21/02/2019	[REDACTED]	60.3
8.13	D00130	21/08/2019	[REDACTED]	212.3
8.14	I00567	24/10/2019	[REDACTED]	669.5
Gran Total				2,493.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC) por 307.7 miles de pesos en el mes de enero de 2019, de los cuales no se justificó ni comprobó el ejercicio de los recursos por 198.8 miles de pesos como se precisa en la tabla; la entidad fiscalizada deberá acreditar el ejercicio del recurso pendiente por comprobar mediante solicitud del apoyo, constancia de recepción firmada por los beneficiarios acompañado de su identificación oficial con fotografía, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
9.1	C00905	17/01/2019	150.0	28.0	122.0
9.2	C00150	29/01/2019	157.7	80.9	76.8
Total			307.7	108.9	198.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 222.6 miles de pesos en los meses de junio a diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, en la póliza C02248 (folio fiscal CF022E81-3179-4982-A35D-A80EF97561EA) se pagó una gratificación anual sin que exista justificación ni motivo legal para tal efecto, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
10.1	C00926	03/06/2019	Estructura de página web municipal, capacitación primaria, gestión de dominio ".gov.mx" y contratación de hosting VPS.	37.1
10.2	C01122	03/07/2019	Manejo y supervisión de los sistemas de recursos federales transferidos y la matriz de inversión del desarrollo social Servicio de mantenimiento y carga información a la página web del H. ayuntamiento. Servicio de asesoramiento en transparencia municipal y administración de la aplicación SIPOT del INAIIP.	26.5

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
10.3	C01334	01/08/2019	<p>Manejo y supervisión de los sistemas de recursos federales transferidos y la matriz de inversión del desarrollo social</p> <p>Servicio de mantenimiento y carga información a la página web del H. ayuntamiento.</p> <p>Servicio de asesoramiento en transparencia municipal y administración de la aplicación SIPOT del INAIP.</p>	26.5
10.4	C01584	03/09/2019	<p>Manejo y supervisión de los sistemas de recursos federales transferidos y la matriz de inversión del desarrollo social</p> <p>Servicio de mantenimiento y carga información a la página web del H. ayuntamiento.</p> <p>Servicio de asesoramiento en transparencia municipal y administración de la aplicación SIPOT del INAIP.</p>	26.5
10.5	C01739	01/10/2019	<p>Manejo y supervisión de los sistemas de recursos federales transferidos y la matriz de inversión del desarrollo social</p> <p>Servicio de mantenimiento y carga información a la página web del H. ayuntamiento.</p> <p>Servicio de asesoramiento en transparencia municipal y administración de la aplicación SIPOT del INAIP.</p>	26.5
10.6	C02031	05/11/2019	<p>Servicio de recopilación de información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales (SRFT).</p> <p>Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.</p> <p>Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transferencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.</p>	26.5
10.7	C02201	03/12/2019	<p>Servicio de recopilación de información de obras de infraestructura del ramo 33 para administración del software matriz del desarrollo social (MIDS) y el sistema de recursos federales (SRFT).</p> <p>Servicio de mantenimiento, desarrollo de página web municipal y administración de la aplicación de software SEVAC.</p> <p>Servicio de administración de los sistemas de portales de obligaciones de transferencia (SIPOT) y el sistema INFOMEX.</p>	26.5
10.8	C02248	11/12/2019	Gratificación anual 2019.	26.5
Total				222.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,653.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, se aprecian pagos duplicados en las pólizas C02212 y C02276 (folios fiscales 41377AA5-7748-4E75-9DAE-E678F9741A0A y 7E67CF95-4C09-462D-984F-F69CDE966374 respectivamente) que si bien corresponden a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) diferentes, el concepto del servicio y temporalidad son lo mismo, es decir, el pago de honorarios contables del mes de diciembre 2019, igualmente se detectó que en la póliza C02277 (folio fiscal 0BB4E6A5-ED7C-458A-A71F-0B56D4F35FC1) se pagó al proveedor una gratificación anual sin que exista justificación ni motivo legal para tal efecto, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), en la póliza C02124 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), adjudicó el servicio de manera directa cuando en razón del monto debió ser por licitación pública, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00021	07/01/2019	116.0
11.2	C00277	19/02/2019	116.0
11.3	C00461	20/03/2019	116.0
11.4	C00662	25/04/2019	116.0
11.5	C00740	09/05/2019	116.0
11.6	C00962	11/06/2019	116.0
11.7	C01212	19/07/2019	116.0
11.8	C01437	20/08/2019	116.0
11.9	C01689	24/09/2019	116.0
11.10	C01829	21/10/2019	116.0
11.11	C02124	22/11/2019	116.0
11.12	C02212	09/12/2019	116.0
11.13	C02276	18/12/2019	116.0
11.14	C02277	18/12/2019	145.0
Total			1,653.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,765.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 a los proveedores [REDACTED], por los conceptos de "Otros arrendamientos G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, en las

pólizas C02167 y C02168 no se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
12.1	C02386	01/12/2019	Contratación de grupos musicales para la fiesta tradicional del 1 al 11 de febrero de 2019."	206.2
			Renta de sillas, mesas y manteles y servicio de banquetes al H. Ayuntamiento de Kanasin, según solicitudes anexas.	225.0
			Servicio de banquetes, renta de sillas y mesas al H. Ayuntamiento de Kanasin, de los eventos realizados en el mes de julio 2019 según solicitudes anexas.	180.0
			Servicio de banquetes, renta de sillas y mesas al H. Ayuntamiento de Kanasin, de los eventos realizados en el mes de mayo 2019 según solicitudes anexas.	155.0
			Servicio de banquetes, renta de sillas y mesas al H. Ayuntamiento de Kanasin, de los eventos realizados en el mes de febrero y marzo 2019 según solicitudes anexas.	160.5
12.2	C02183	18/12/2019	Renta de mobiliario (mesas, sillas, manteles), equipo de sonido y decoración con arreglos de los lugares designados para posadas del DIF, de empleados del Ayuntamiento e iglesia.	340.0
12.3	C02188	18/12/2019	Renta de sillas, mesas, manteles y servicio de banquetes al H. Ayuntamiento, de los eventos realizados en el mes de diciembre 2019, según solicitudes anexas.	465.0
12.4	C02387	01/12/2019	Renta de mesas, manteles, y servicio de banquetes al H. Ayuntamiento, de los eventos realizados en el mes de septiembre 2019, según solicitudes anexas.	255.0
			Renta de mobiliario, lote de sillas para stands, equipo de audio y video, iluminación con lámparas leds en stands, banquete tarimas.	160.0
			Renta de sillas mesas, manteles, y servicio de banquetes al H. Ayuntamiento, de los eventos realizados en el mes de mayo 2019, según solicitudes anexas.	130.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
12.5	C02167	09/12/2019	Renta De Árbol Navideño y elaboración de la decoración.	218.5
12.6	C02168	09/12/2019	Renta de sillas mesas y manteles para eventos.	270.5
Total				2,765.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 4,111.2 miles de pesos en los meses de junio y diciembre de 2019, a los proveedores [REDACTED], por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, flotilla de vehículos propiedad del municipio, bitácoras de los vehículos a los que se les dio mantenimiento, reparación o se les instalaron las refacciones, en la póliza C02171 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			220.0
			210.0
13.1	C02380	01/12/2019	235.0
			240.5
			250.5
13.2	C02190	18/12/2019	465.0
13.3	C01086	26/06/2019	225.0
13.4	C02390	01/12/2019	235.0
13.5	C02390	01/12/2019	220.0
13.6	C02171	09/12/2019	240.5
			233.5
			201.0
13.7	C02372	01/12/2019	195.0
			235.0
			235.2
13.8	C02189	18/12/2019	470.0
Total			4,111.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,630.0 miles de pesos, en los meses de junio y diciembre de 2019, a los proveedores [REDACTED], por los conceptos de "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en

tecnologías de la información G. Corriente" (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente" (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios, en la póliza C02384 no se proporcionó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			90.0
			60.0
			120.0
			60.0
14.1	C02384	01/12/2019	120.0
			60.0
			120.0
			60.0
			60.0
			150.0
14.2	C01083	26/06/2019	60.0
14.3	C01084	26/06/2019	120.0
14.4	C02385	01/12/2019	130.0
14.5	C02385	01/12/2019	60.0
14.6	C02385	01/12/2019	120.0
14.7	C02385	01/12/2019	60.0
14.8	C02175	09/12/2019	60.0
14.9	C02176	09/12/2019	120.0
Total			1,630.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 4,732.8 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Vehículo y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, los resguardos e inventario de los bienes que acrediten su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de cada una de las camionetas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C01271	03/07/2019	1,835.5
15.2	C01272	05/07/2019	1,835.5
15.3	C01276	30/07/2019	582.5
15.4	C01476	01/08/2019	479.3
Total			4,732.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 14,870.0 miles de pesos en los meses de abril y de junio a noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC;); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en el que se autorizó la contratación de las obras, contrato con el proveedor, procedimiento efectuado para su contratación, evidencia documental de haberse realizado las obras (bacheo de calles, rehabilitación de calles, reconstrucción de calles, construcción de drenaje pluvial), reporte fotográfico georreferenciado de las obras realizadas (bacheo de calles, rehabilitación de calles, reconstrucción de calles, construcción de drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00696	30/04/2019	278.2
16.2	C01087	28/06/2019	278.2
16.3	C01273	22/07/2019	883.5
16.4	C01480	23/08/2019	883.5
16.5	C01711	30/09/2019	2,999.0
16.6	C01713	24/09/2019	5,206.5
16.7	C01883	16/10/2019	1,791.1
16.8	C01712	12/09/2019	972.4
16.9	C02019	13/11/2019	132.6
16.10	C02017	13/11/2019	971.4
16.11	C02018	13/11/2019	473.7
Total			14,870.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 232 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019 se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios

por 3,128.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00155	30/01/2019	92.7
18.2	C00173	30/01/2019	16.9
18.3	C00053	31/01/2019	92.7
18.4	C00172	31/01/2019	17.5
18.5	C00246	14/02/2019	98.8
18.6	C00356	14/02/2019	17.5
18.7	C00323	26/02/2019	98.5
18.8	C00360	26/02/2019	17.5
18.9	C00441	14/03/2019	98.8
18.10	C00542	14/03/2019	17.7
18.11	C00514	29/03/2019	98.5
18.12	C00545	29/03/2019	17.7
18.13	C00708	12/04/2019	18.8
18.14	C00599	15/04/2019	100.5
18.15	C00692	29/04/2019	99.1
18.16	C00711	29/04/2019	18.7
18.17	C00793	14/05/2019	98.9
18.18	C00889	15/05/2019	18.2
18.19	C00874	29/05/2019	99.0
18.20	C00894	29/05/2019	18.2
18.21	C00975	13/06/2019	98.9
18.22	C01096	13/06/2019	18.3
18.23	C01076	27/06/2019	99.3
18.24	C01102	27/06/2019	18.0
18.25	C01278	15/07/2019	100.8
18.26	C01292	15/07/2019	17.9
18.27	C01279	31/07/2019	100.5
18.28	C01293	31/07/2019	17.8
18.29	C01486	14/08/2019	101.3
18.30	C01538	15/08/2019	39.0
18.31	C01487	30/08/2019	101.9
18.32	C01539	31/08/2019	39.0
18.33	C01503	12/09/2019	39.0
18.34	C01715	12/09/2019	102.6
18.35	C01504	27/09/2019	45.9
18.36	C01716	27/09/2019	101.6
18.37	C01516	14/10/2019	45.9
18.38	C01887	14/10/2019	105.2
18.39	C01517	29/10/2019	45.9
18.40	C01888	29/10/2019	109.1
18.41	C02148	13/11/2019	109.8
18.42	C01524	14/11/2019	45.9
18.43	C02149	28/11/2019	109.9
18.44	C01525	29/11/2019	45.9
18.45	C02252	10/12/2019	110.7
18.46	C02361	10/12/2019	45.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.47	C02363	27/12/2019	45.9
18.48	C02253	30/12/2019	110.7
Total			3,128.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 193.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-03 ISR Retenido Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00021	07/01/2019	10.9
19.2	C00277	19/02/2019	10.9
19.3	C00461	20/03/2019	10.9
19.4	C00497	26/03/2019	5.7
19.5	C00560	04/04/2019	0.6
19.6	C00662	25/04/2019	10.9
19.7	C00740	09/05/2019	10.9
19.8	C00768	10/05/2019	0.6
19.9	C00926	03/06/2019	3.5
19.10	C00942	06/06/2019	0.6
19.11	C00962	11/06/2019	10.9
19.12	C01039	19/06/2019	2.8
19.13	C01122	03/07/2019	2.5
19.14	C01135	05/07/2019	0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.15	C01212	19/07/2019	10.9
19.16	C01334	01/08/2019	2.5
19.17	C01337	02/08/2019	2.8
19.18	C01338	02/08/2019	2.8
19.19	C01347	05/08/2019	1.1
19.20	C01437	20/08/2019	10.9
19.21	C01584	03/09/2019	2.5
19.22	C01585	03/09/2019	1.1
19.23	C01689	24/09/2019	10.9
19.24	C01739	01/10/2019	2.5
19.25	C01780	08/10/2019	2.8
19.26	C01781	08/10/2019	2.8
19.27	C01782	08/10/2019	1.1
19.28	C01829	21/10/2019	10.9
19.29	C02031	05/11/2019	2.5
19.30	C02112	20/11/2019	1.1
19.31	C02124	22/11/2019	10.9
19.32	C02201	03/12/2019	2.5
19.33	C02212	09/12/2019	10.9
19.34	C02248	11/12/2019	2.5
19.35	C02276	18/12/2019	10.9
19.36	C02313	23/12/2019	1.1
19.37	C02321	27/12/2019	2.8
Total			193.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectaron pagos por concepto de cuotas sindicales por 20.5 miles de pesos en los meses de febrero, junio y

diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-10 Cuota Sindical" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago realizado al sindicato

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00257	15/02/2019	3.4
20.2	C01070	27/06/2019	6.7
20.3	C02280	19/12/2019	10.4
Total			20.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectó la falta de pago por las retenciones realizadas a los empleados por concepto del crédito [REDACTED] por 246.4 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-12 ISR Crédito [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la política de autorización de créditos, el Acta de Cabildo en el que se aprueba y evidencia del pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Abono (miles de pesos)
21.1	C02148	13/11/2019	61.4
21.2	C02149	28/11/2019	62.3
21.3	C02252	10/12/2019	61.3

Observación número	Póliza	Fecha	Abono (miles de pesos)
21.4	C02253	30/12/2019	61.4
Total			246.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Destino de los recursos

Observación número 22.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectó saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BANORTE al 31 de diciembre de 2019 por 10,152.2 miles de pesos de recursos del Fondo de la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio de los recursos, o en su caso, evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MKY-INFRA-001-2019-I3	10. Especificaciones generales. 11.- Especificaciones particulares. 44. Presupuesto modificado con los conceptos extraordinarios. 45. Análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios. 46. Autorización escrita de volúmenes extraordinarios. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 1 y 2. 57. Plano de construcción final.
1.2	MKY-INFRA-002-2019-LP	2.- Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 10. Especificaciones generales. 11.- Especificaciones particulares. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 1 y 2. 57. Plano de construcción final.
1.3	MKY-INFRA-003-2019-LP	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>11.- Especificaciones particulares.</p> <p>49. Póliza contable del pago de las estimaciones</p> <p>53. Bitácora de obra completa.</p> <p>57. Plano de construcción final.</p>
1.4	MKY-INFRA-005-2019-LP	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>11. Especificaciones particulares.</p> <p>49. Póliza contable del pago de las estimaciones</p> <p>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 3.</p> <p>53. Bitácora de obra.</p> <p>57. Plano de construcción final.</p>
1.5	MKY-INFRA-002-2019-I3	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales.</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>49. Póliza contable del pago de las estimaciones</p> <p>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 3.</p> <p>53. Bitácora de obra.</p> <p>57. Plano de construcción final.</p>
1.6	MKY-INFRA-004-2019-I3	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>4. Autorización presupuestal, Obras Multianuales</p> <p>10. Especificaciones generales.</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		34. Presupuesto contratado. 35. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 3. 53. Bitácora de obra. 57. Plano de construcción final.
1.7	MKY-PARTI-001-2019-IR	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (Participaciones) en el ejercicio 2019. 10. Especificaciones generales. 31. Contrato de obra debidamente firmado. 33. Fianza de cumplimiento. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos de construcción final completos y legibles. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia debidamente firmada. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones debidamente firmada.
1.8	MKY-PARTI-003-2019-IR	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (Participaciones) en el ejercicio 2019. 10. Especificaciones generales. 31. Contrato de obra debidamente firmado. 33. Fianza de cumplimiento. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Planos de construcción final completos y legibles. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia debidamente firmada. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones debidamente firmada.
1.9	MKY-RP-002-2019-LP	12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF 26. Convocatoria pública legible. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 1 y 2. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de las estimaciones 1 y 2.

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12

fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafo segundo, 52 fracción I, 54, 60, 61, 80, 81, 82, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 232 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 párrafo primero y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Del contrato número MKY-INFRA-001-2019-I3 con objeto "Rehabilitación de la calle 11 x 18 y 20 de la colonia Santa Rosa en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." por 319.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 01 de julio al 14 de agosto del 2019 firmado el día 28 de junio del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 02 de octubre del 2020, no proporcionó evidencia de la ejecución de los conceptos de la obra por 114.5 miles de pesos correspondiente a los conceptos con clave 5ESCAR10, 5BAS025 y 5DRE001, asimismo, no proporcionó los controles de calidad y las pruebas de laboratorio.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P. U. (miles de pesos)	Importe pagado sin evidencia (miles de pesos)
2.1	PRELIMINARES "5ESCAR10: ESCARIFICADO DE CARPETA EXISTENTE INCL. DESALOJO DE MATERIAL CONTAMINADO Y	M2	734.4	734.4	0.0	23.8

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe pagado sin evidencia (miles de pesos)
	ACAMELLONAMIENTO DE MATERIAL EN BUEN ESTADO. "(SIC) BASE					
2.2	5BAS025: RECALCE Y AFINE DE BASE, COMPACTACION AL 95%, INCLUYE AFINE DE BASE, HUMEDECIDO Y COMPACTADO MATERIAL, MAQUINARIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION." (SIC) CONCEPTO FUERA DE CATALOGO	M2	734.4	734.4	0.1	61.8
2.3	"5DRE001: DEZASOLVE DE POZO PLUVIAL DE 10" DE DIAMETRO Y 15.00 MTS. DE PROFUNDIDAD CON MAQUINA PERFORADORA TIPO ROTATORIA. INC. DESALOJO DEL MATERIAL, PRODUCTO DEL DESASOLVE Y VOLVER A COLOCAR TUBERIA DE ADEME CON TUBO PVC CLASE 5 DE 8" DE DIAM. INCLUYE: INATALACION Y DESINSTANLACION DE EQUIPO, SEÑALIZACION HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA." (SIC)	ML	2	2	6.6	13.2
Subtotal						98.7
IVA						15.8
Total						114.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.2 párrafo cuarto, 3.1.2 fracción X y anexo I del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-002-2019-LP con objeto "Rehabilitación de calles en la colonia Xelpac localidad y municipio de Kanásín, Yucatán." por 2,224.7 miles de pesos incluido el Impuesto al



Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 04 de noviembre al 03 de diciembre del 2019 firmado el día 04 de noviembre del 2019; con el contratista [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 02 de octubre del 2020, no proporcionó evidencia de ejecución de los conceptos de la obra por 313.1 miles de pesos correspondiente a los conceptos con clave 5TOPO y 5ESCAR11 de cada una de las calles comprendidas en el contrato.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe pagado sin evidencia (miles de pesos)
PRELIMINARES						
3.1	5TOPO: TOPOGRAFÍA CON TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO, UTILIZANDO BANCOS DE NIVEL. (SIC)	M2	5253.3	5253.3	0.0	52.2
3.2	5ESCAR11: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO, DE HASTA 5 CM DE ESPESOR, Y DE BASE HIDRAULICA DE HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL NO UTILIZABLE FUERA DEL ÁREA DE LA OBRA. (SIC)	M2	5253.3	5253.3	0.0	217.7
Subtotal						269.9
IVA						43.2
Total						313.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XI del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-003-2019-LP con objeto "Rehabilitación de calles en las colonias Centro, Francisco Villa y fraccionamiento Croc en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." por 8,985.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 04 de noviembre al 03 de diciembre del 2019 firmado el día 04 de noviembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del día 02 de octubre del 2020, no proporcionó evidencia de ejecución de los conceptos de la obra por 1,191.1 miles de pesos correspondiente a los conceptos con clave 5TOPO y 5ESCAR11 de cada una de las calles comprendidas en el contrato.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe pagado sin evidencia (miles de pesos)
	PRELIMINARES					
4.1	5TOPO: TOPOGRAFÍA CON TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DEL PROYECTO, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, REFERENCIAS Y MATERIALES DE CONSUMO, UTILIZANDO BANCOS DE NIVEL. (SIC)	M2	19178.65	19178.65	0.0	195.0
4.2	5ESCAR11: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO EXISTENTE EN MAL ESTADO, DE HASTA 5 CM DE ESPESOR, Y DE BASE HIDRAULICA DE HASTA 10 CM DE ESPESOR. INCLUYE: DESALOJO DE MATERIAL NO UTILIZABLE FUERA DEL ÁREA DE LA OBRA. (SIC)	M2	19178.65	19178.65	0.0	831.8
Subtotal						1,026.8
IVA						164.3
Total						1,191.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción X del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-005-2019-LP con objeto "Construcción de techumbre en área de impartición de educación física en diversas escuelas, en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." por 2,397.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 30 de diciembre del 2019 al 27 de febrero del 2020 firmado el día 28 de diciembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 2,397.7 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, fotografías georreferenciadas del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada una de las techumbres comprendidos en el contrato identificados por colonia, plano de construcción final (término de obra) de cada una de las acciones, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia de cada una de las acciones, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 232 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-002-2019-I3 con objeto "Construcción de 10 sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Kanasin, Yucatán." por 792.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 27 de diciembre del 2019 al 25 de enero del 2020 firmado el día 26 de diciembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 792.0 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: fotografías georreferenciadas del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada uno de los sanitarios comprendidos en el contrato identificados por beneficiario, asimismo, se detectaron las siguientes inconsistencias en la documentación: presentan distintas direcciones en la lista de beneficiarios, las credenciales para votar (INE) y mapa de ubicación de las beneficiarias [REDACTED] y [REDACTED], la credencial para votar (INE) de la beneficiaria [REDACTED] es ilegible y la dirección de la beneficiaria [REDACTED] es distinta en la lista de beneficiarios y mapa de ubicación y de igual forma su credencial para votar (INE) esta ilegible, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia de cada uno de los beneficiarios, acta administrativa de

extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17 y 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-INFRA-004-2019-I3 con objeto "Construcción de 15 cuartos para cocina en la localidad y municipio de Kanasin, Yucatán." por 842.1 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 30 de diciembre del 2019 al 28 de enero del 2020 firmado el día 28 de diciembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 842.1 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, fotografías georreferenciadas del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada uno de los cuartos para cocina comprendidos en el contrato identificados por beneficiario, asimismo, se detectaron las siguientes inconsistencias en la documentación: presentan distintas direcciones en la lista de beneficiarios, credenciales para votar (INE) y el mapa de ubicación de las beneficiarias [REDACTED] y [REDACTED], plano de construcción final (término de obra) de cada una de las acciones, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia y de cada uno de las beneficiarias de las acciones, acta administrativa de

extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-PARTI-001-2019-IR con objeto "Suministro y aplicación de pintura vinílica de la marca [REDACTED] de 5 años de garantía en color amarillo y blanco en muros interiores y exteriores de todas las instalaciones municipales, parque principal e iglesia de la Inmaculada Concepción, ubicado en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." por 446.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2019; con periodo de ejecución del 02 de julio al 15 de agosto del 2019 firmado el día 01 de julio del 2019; con el contratista [REDACTED].; se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, se detectó pago improcedente por 446.6 miles de pesos; en virtud que la obra no se encuentra debidamente justificada ni comprobada, asimismo, no proporcionó finiquito de obra y la documentación proporcionada por el municipio de presupuesto, estimaciones, presenta discrepancias e inconsistencias de las áreas objeto del contrato, archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, proceso y termino de los trabajos, por cada una de las edificaciones beneficiadas y por cada uno de los conceptos estimados

y finiquitados, planos de termino de obra que concuerde con los generadores de cada estimación y finiquito, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 89, 90, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-PARTI-003-2019-IR con objeto "Pintura en todas las instalaciones municipales, parque principal e iglesia de la Inmaculada Concepción, segunda etapa." por 609.8 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2019; con periodo de ejecución del 02 de septiembre al 15 de octubre del 2019 firmado el día 02 de septiembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico y visita física de la obra, se detectó pago improcedente por 609.8 miles de pesos; en virtud que la obra no se encuentra debidamente justificada ni comprobada, asimismo, no proporcionó finiquito de obra, pólizas contables, pólizas cheque y/o transferencias bancarias completas, facturas legibles y estados de cuenta donde se refleje el pago de las estimaciones y la documentación proporcionada por el municipio presenta discrepancias e inconsistencias de las áreas objeto del contrato, archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, proceso y termino de los trabajos por cada una de las

edificaciones beneficiadas y por cada uno de los conceptos estimados y finiquitados, planos de termino de obra que concuerde con los generadores de cada estimación y finiquito, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 89, 90, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MKY-RP-002-2019-LP con objeto "Rehabilitación de la calle 19 A x 8 Jardines Kanasín, calle 19 B x 8 Jardines Kanasín y la calle 23 M x 2 C y 2 D del Fracc. Encinos II de la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán." por 1,063.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con el Fondo de Recursos Propios del H. Ayuntamiento de Kanasín; con periodo de ejecución del 01 de julio al 14 de agosto del 2019; firmado el día 28 de junio del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 1,063.9 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, proceso y termino de los trabajos por cada una de las calles y por cada uno de los conceptos estimados y finiquitados, planos de termino de obra que concuerde con los generadores de cada estimación y finiquito, finiquito de obra legible, especificaciones generales y particulares

de la obra, pruebas de laboratorio, controles de calidad, fotografías de la realización de las pruebas de laboratorio para cada calle, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

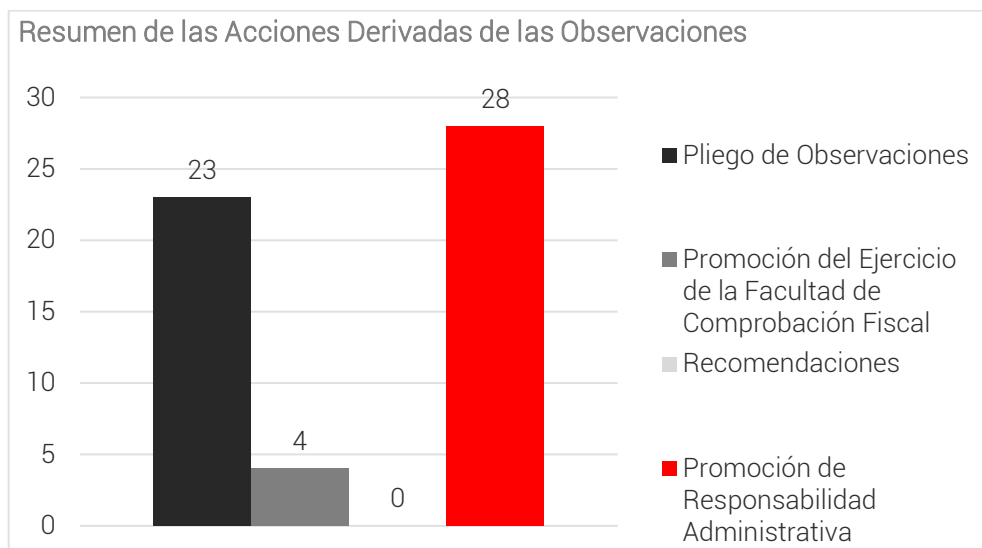
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
INVERSIÓN PÚBLICA			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 13/2021 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
--------------------	-------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 51,928.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 25.3 miles de pesos, de los cuales 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2019 y 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2019.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY